

Consejo de Política Fiscal y Financiera
de las Comunidades Autónomas



Memoria de Actuaciones
2008



CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL
Y FINANCIERA DE LAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS.
Memoria de actuaciones 2008

e-publicaciones

Créditos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL DE
FINANCIACIÓN TERRITORIAL

CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL
Y FINANCIERA DE LAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS

MEMORIA
DE ACTUACIONES 2008

	Pág.
NECESIDAD DE LA MEMORIA.	7
1. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.	8
1.1 Informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre la propuesta de tasas de variación del Producto Interior Bruto nacional real que determinan los umbrales de crecimiento económico a considerar en la fijación de los objetivos de estabilidad.	8
1.2 Informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre la propuesta de objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas para el trienio 2009-2011.	8
1.3 Informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera previo al establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para cada una de las Comunidades Autónomas para el trienio 2009-2011.	9
1.4 Información del Ministerio de Economía y Hacienda al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el límite máximo de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para el ejercicio 2009.	10
1.5 Informe por el Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por las Comunidades Autónomas en el ejercicio 2007.	10
1.6 Información del Ministerio de Economía y Hacienda al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre los programas de inversión presentados en el ejercicio 2007 por las Comunidades Autónomas y sobre su tramitación .	11
1.7 Acuerdo 2/2008 del Consejo de Política Fiscal y Financiera relativo a la idoneidad de las medidas contenidas en el Plan económico-financiero de saneamiento presentado por la Comunidad Autónoma de Cantabria .	11
1.8 Acuerdo 3/2008 del Consejo de Política Fiscal y Financiera relativo a la idoneidad de las medidas contenidas en el Plan económico-financiero de saneamiento presentado por la Comunidad Autónoma de La Rioja .	12
1.9 Acuerdo 4/2008 del Consejo de Política Fiscal y Financiera, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley Orgánica 5/2001, en relación con la propuesta contenida en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de agosto de 2008 y con las medidas correspondientes en materia de endeudamiento de las Comunidades Autónomas	12
1.10 Acuerdo 5/2008 del Consejo de Política Fiscal y Financiera por el que se adoptan medidas en materia de endeudamiento de las Comunidades Autónomas para 2008	13

	Pág.
2. REFORMA DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA	14
2.1. Documento remitido por la Comunidad Autónoma de Galicia en relación con la problemática del vigente sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común.	14
2.2. Presentación de los principios y de los procedimientos para la reforma del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.	14
2.3. Presentación del documento de la Administración General del Estado relativo a la reforma del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común.	15
2.4. Documento de la Administración General del Estado «Reforma del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía (propuesta base para un acuerdo)»	15
3. ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA	16
4. ELECCIÓN DE NUEVO VICEPRESIDENTE.	17
5. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL CONSEJO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.	18
6. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA ARBITRAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN MATERIA DE TRIBUTOS DEL ESTADO CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	19
7. APROBACIÓN DE LA MEMORIA DE ACTUACIONES DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007.	20
8. ACTIVIDADES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA.	21
8.1. Grupo de trabajo para el desarrollo de las competencias del Consejo de Política Fiscal y Financiera, atribuidas por la Ley Orgánica 5/2001, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.	21

ANEXOS

ANEXO I.

Informe del Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 5/2001, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.	23
--	----

ANEXO II.

Informe del Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley Orgánica 5/2001, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.	27
--	----

ANEXO III.

Informe del Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley Orgánica 5/2001, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.	31
--	----

ANEXO IV.

Información sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio 2007.	39
--	----

ANEXO V.

Programas de inversiones solicitados por las Comunidades Autónomas en 2008.	49
---	----

ANEXO VI.

Acuerdo 2/2008, de 20 de mayo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera relativo a la idoneidad de las medidas contenidas en el Plan económico-financiero de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	53
--	----

ANEXO VII.

Plan económico-financiero de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	57
---	----

ANEXO VIII.

Acuerdo 3/2008, de 20 de mayo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera relativo a la idoneidad de las medidas contenidas en el Plan económico-financiero de saneamiento de la Comunidad Autónoma de La Rioja.	79
---	----

ANEXO IX.

Plan económico-financiero de saneamiento de la Comunidad Autónoma de La Rioja.	83
--	----

	Pág.
ANEXO X.	
Acuerdo 4/2008, de 8 de octubre, del Consejo de Política Fiscal y Financiera en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley Orgánica 5/2001, en relación con la propuesta contenida en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de agosto de 2008 y con las medidas correspondientes en materia de endeudamiento de las Comunidades Autónomas.	125
ANEXO XI.	
Acuerdo 5/2008, de 8 de octubre, del Consejo de Política Fiscal y Financiera por el que se adoptan medidas en materia de endeudamiento de las Comunidades Autónomas para 2008.	129
ANEXO XII.	
“Documento para la propuesta de reforma del actual Sistema de Financiación autonómica” remitido por la Comunidad Autónoma de Galicia.	133
ANEXO XIII.	
Documento de la Administración General del Estado “Bases para la reforma del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común”.	177
ANEXO XIV.	
Documento de la Comunidad de Castilla y León “La posición de Castilla y León respecto del documento Bases para la reforma del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas”.	183
ANEXO XV.	
Documento de la Administración General del Estado “Reforma del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía (propuesta base para un acuerdo)” . . .	191
ANEXO XVI.	
Acuerdo 1/2008, de 20 de mayo, sobre actualización de determinados artículos del Reglamento de Régimen interior del Consejo de Política Fiscal y Financiera.	217

NECESIDAD DE LA MEMORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Política Fiscal y Financiera, que establece que el Consejo elaborará una Memoria de las actividades realizadas durante el ejercicio anterior, que habrá de ser aprobada por el Pleno dentro del primer semestre de cada año, se ha elaborado la presente Memoria de Actuaciones del Consejo de Política Fiscal y Financiera correspondiente al año 2008.

1. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

1.1 Informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre la propuesta de tasas de variación del Producto Interior Bruto nacional real que determinan los umbrales de crecimiento económico a considerar en la fijación de los objetivos de estabilidad.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1 del artículo 5 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, según la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, el Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el Pleno celebrado el 20 de mayo, informó favorablemente la propuesta, formulada por el Ministerio de Economía y Hacienda, de las tasas de variación del Producto Interior Bruto nacional del trienio 2011-2013 que determinan los umbrales de crecimiento económico previstos en el apartado 3 del artículo 7 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

La propuesta formulada por el Ministerio de Economía y Hacienda fijaba como umbrales superior e inferior una tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto nacional del 3 por ciento y del 2 por ciento respectivamente para los tres ejercicios.

Este informe, que se recoge como Anexo I de esta Memoria, fue aprobado con los votos a favor de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Aragón, Castilla-La Mancha, Navarra, Extremadura e Illes Balears y con las abstenciones de las Comunidades Autónomas de La Rioja, Región de Murcia, Comunitat Valenciana, Canarias, Comunidad de Madrid y Castilla y León y las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla. No asistió a esta sesión la representante de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

1.2. Informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre la propuesta de objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas para el trienio 2009-2011.

De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, según la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, el Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el Pleno celebrado el día 20 de mayo, informó favorablemente la propuesta de objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades

Autónomas correspondiente al período 2009-2011, formulada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Este informe, que se recoge como Anexo II de esta Memoria, fue aprobado con los votos a favor de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas de Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Aragón, Castilla-La Mancha, Extremadura e Illes Balears; las abstenciones de las Comunidad Autónoma de Cataluña y de la Comunidad Foral de Navarra y con el voto en contra de las Comunidades Autónomas de La Rioja, Región de Murcia, Comunitat Valenciana, Canarias, Comunidad de Madrid y Castilla y León y las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla. No asistió a esta sesión la representante de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

1.3. Informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera previo al establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para cada una de las Comunidades Autónomas para el trienio 2009-2011.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 30 de mayo de 2008, aprobó el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas en los siguientes términos: equilibrio presupuestario para los ejercicios 2009 y 2010 y superávit de 0,10 por ciento del PIB nacional para 2011, sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001. Este objetivo fue elevado a las Cortes Generales, siendo aprobado el día 26 de junio de 2008.

Una vez culminado el procedimiento previsto en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley Orgánica 5/2001 y de conformidad con el apartado 4 del citado artículo, el Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el Pleno celebrado el día 22 de julio, informó favorablemente la propuesta de los objetivos de estabilidad presupuestaria para cada una de las Comunidades Autónomas correspondientes al periodo 2009-2011 formulada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

El informe, que se recoge como Anexo III, fue aprobado con los votos a favor de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Aragón, Castilla-La Mancha, Extremadura e Illes Balears y con el voto en contra de las Comunidades Autónomas de La Rioja, Región de Murcia, Comunitat Valenciana, Canarias, Comunidad de Madrid y Castilla y León y las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla. El representante de la Comunidad Foral de Navarra no estaba presente en la votación. No asistió a esta sesión la representante de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

1.4. Información del Ministerio de Economía y Hacienda al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el límite máximo de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para el ejercicio 2009.

El Ministerio de Economía y Hacienda informó al Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el Pleno celebrado el día 22 de julio de 2008, sobre el límite máximo de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2009, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 13 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda informó que, el 30 de mayo de 2008, el Consejo de Ministros había adoptado el Acuerdo por el que se fijaron los umbrales de crecimiento económico para el período 2011-2013, el objetivo de estabilidad presupuestaria del conjunto del sector público y de cada uno de los grupos de agentes que lo integran para el periodo 2009-2011 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2009.

Este Acuerdo, que fue aprobado por las Cortes Generales el 26 de junio de 2008, estableció el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2009 en 160.158 millones de euros.

1.5. Informe por el Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por las Comunidades Autónomas en el ejercicio 2007.

El apartado 1 del artículo 9 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria establece que con anterioridad al 1 de septiembre de cada año, el Ministro de Hacienda (actualmente de Economía y Hacienda) elevará al Gobierno un informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio inmediato anterior.

El apartado 2 de este mismo artículo dispone que el Ministro de Hacienda (actualmente de Economía y Hacienda) informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por las Comunidades Autónomas en el ejercicio inmediato anterior.

En cumplimiento de la norma citada, el Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda informó al Pleno del Consejo celebrado el día 8 de octubre de 2008 que, a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad, el conjunto de las Comunidades Autónomas presentó en el ejercicio 2007 un déficit del 0,0 por ciento del

Producto Interior Bruto nacional y que las Comunidades Autónomas de Cataluña, La Rioja, Castilla y León, Illes Balears y Comunitat Valenciana habían incumplido su objetivo de estabilidad fijado para el año 2007 por el Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el día 27 de junio de 2006.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 9 anteriormente mencionado, se remitió a los miembros del Consejo de Política Fiscal y Financiera el informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado y se facilitó el cuadro sobre la necesidad o capacidad de financiación de las Comunidades Autónomas a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio 2007, que se incluyen en el Anexo IV de esta Memoria.

1.6 Información del Ministerio de Economía y Hacienda al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre los programas de inversión presentados en el ejercicio 2007 por las Comunidades Autónomas y sobre su tramitación.

El Ministerio de Economía y Hacienda, informó al Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el Pleno celebrado el día 20 de mayo de 2008, sobre los programas de inversión en actividades productivas presentados por las Comunidades Autónomas en el ejercicio 2007 y su autorización, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 3 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, según la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo.

Solicitaron autorización para la ejecución de programas de inversiones en actividades productivas las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, La Rioja, Región de Murcia, Comunitat Valenciana, Castilla-La Mancha, Aragón, Canarias, Illes Balears, Madrid y Castilla y León, que fueron tramitadas de conformidad con los criterios generales fijados por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en su Acuerdo 3/2007, de 24 de abril. La relación de los programas se incluye en el Anexo V.

1.7 Acuerdo 2/2008 del Consejo de Política Fiscal y Financiera relativo a la idoneidad de las medidas contenidas en el Plan económico-financiero de saneamiento presentado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el uso de la competencia establecida en el apartado 4 del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobó, en el Pleno celebrado el día 20 de mayo de 2008, la propuesta elevada por el Grupo de trabajo para el desarrollo de las com-

petencias del Consejo de Política Fiscal y Financiera que tuvo lugar el 19 de mayo, sobre la idoneidad de las medidas contenidas en el Plan económico-financiero de saneamiento presentado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Acuerdo 2/2008 adoptado por el Consejo sobre el Plan económico-financiero de saneamiento, así como dicho Plan, se recogen, respectivamente, en los Anexos VI y VII de esta Memoria.

1.8 Acuerdo 3/2008 del Consejo de Política Fiscal y Financiera relativo a la idoneidad de las medidas contenidas en el Plan económico-financiero de saneamiento presentado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el uso de la competencia establecida en el apartado 4 del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobó, en el Pleno celebrado el día 20 de mayo de 2008, la propuesta elevada por el Grupo de trabajo para el desarrollo de las competencias del Consejo de Política Fiscal y Financiera que tuvo lugar el 19 de mayo, sobre la idoneidad de las medidas contenidas en el Plan económico-financiero de saneamiento presentado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Acuerdo 3/2008 adoptado por el Consejo sobre el Plan económico-financiero de saneamiento, así como dicho Plan, se recogen, respectivamente, en los Anexos VIII y IX de esta Memoria.

1.9 Acuerdo 4/2008 del Consejo de Política Fiscal y Financiera en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley Orgánica 5/2001, en relación con la propuesta contenida en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de agosto de 2008 y con las medidas correspondientes en materia de endeudamiento de las Comunidades Autónomas.

En aplicación de lo previsto en el apartado 1 del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, según la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, el Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el Pleno celebrado el 8 de octubre, adoptó el Acuerdo 4/2008 en relación con el Acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 14 de agosto de 2008 por el que se establecen los objetivos de estabilidad presupuestaria para las Comunidades Autónomas para el trienio 2009-2011 y con las medidas correspondientes en materia de endeudamiento de las Comunidades Autónomas.

Este Acuerdo, que se recoge como Anexo X de esta Memoria, fue aprobado con los votos a favor de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Aragón, Castilla-La Mancha, Extremadura e Illes Balears; los votos en contra de las Comunidades Autónomas de La Rioja, Región de Murcia, Comunitat Valenciana, Canarias, Comunidad de Madrid, Castilla y León, Ceuta y Melilla y la abstención de la Comunidad Foral de Navarra. No asistió a esta sesión la representante de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

1.10 Acuerdo 5/2008 del Consejo de Política Fiscal y Financiera por el que se adoptan medidas en materia de endeudamiento de las Comunidades Autónomas para 2008.

En relación con la aplicación de lo previsto en el apartado 2 del artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, según la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, el Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el Pleno celebrado el 8 de octubre, adoptó el Acuerdo 5/2008 por el que se adoptan medidas en materia de endeudamiento de las Comunidades Autónomas para 2008.

Este Acuerdo, que se recoge como Anexo XI de esta Memoria, fue aprobado con los votos a favor de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Aragón, Castilla-La Mancha, Extremadura, Illes Balears y de la Comunidad Foral de Navarra; los votos en contra de las Comunidades Autónomas de La Rioja, Región de Murcia, Comunitat Valenciana, Comunidad de Madrid, Castilla y León, Ceuta y Melilla y la abstención de la Comunidad Autónoma de Canarias. No asistió a esta sesión la representante de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2. REFORMA DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

2.1 Documento remitido por la Comunidad Autónoma de Galicia en relación con la problemática del vigente sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común.

En la sesión plenaria del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrada el 7 de febrero de 2006, en el marco del análisis de la problemática del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común, el Presidente del Consejo expuso la conveniencia de que las Comunidades Autónomas remitieran un documento donde se recogiera lo que, a su juicio, eran los principales problemas o debilidades del vigente sistema de financiación.

La Comunidad Autónoma de Galicia remitió al Consejo de Política Fiscal y Financiera el «*Documento para la propuesta de reforma del actual sistema de financiación autonómica*», que fue distribuido entre los miembros del Consejo.

Este documento se incluye como Anexo XII de esta Memoria.

2.2 Presentación de los principios y de los procedimientos para la reforma del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

El Vicepresidente Segundo y Ministro de Economía y Hacienda presentó, en la sesión plenaria 67 del Consejo de Política Fiscal y Financiera, celebrada el día 20 de mayo, los principios y los procedimientos para la reforma del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía en los siguientes términos: «el primer principio es garantizar que todos los ciudadanos, con independencia de su lugar de residencia, tengan igual acceso a los servicios públicos fundamentales; el segundo principio es garantizar que todas las Comunidades Autónomas puedan financiar sus competencias; el tercero es la necesidad de introducir correcciones en el sistema actual que tengan en cuenta la evolución de la población y otras variables que benefician a las Comunidades Autónomas menos dinámicas; el cuarto es estar dispuestos a aumentar la cesión de impuestos; el quinto es potenciar la corresponsabilidad fiscal de las comunidades autónomas permitiendo espacios fiscales propios que posibiliten las decisiones de mayor gasto que una Comunidad pueda adoptar; el sexto es asegurar la suficiencia financiera del Estado, de acuerdo con el peso de sus competencias, que en el momento actual supondría al menos el 50 por ciento del gasto público incluyendo la Seguridad Social, y un 17 ó 18 por ciento sólo el Estado; y que la última idea es asegurar la unidad de mercado

reservándose en exclusiva la Administración General del Estado los recursos provenientes del Impuesto de Sociedades.»

Asimismo, por lo que se refiere al procedimiento para la reforma, el Vicepresidente Segundo y Ministro de Economía y Hacienda expuso lo siguiente: «está prevista una primera ronda de contactos entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que se iniciará inmediatamente después de este Pleno, y que posteriormente la Administración General del Estado habrá de hacer un análisis y presentar una propuesta con bases para la reforma del sistema lo más consensuada posible con el conjunto de las Comunidades Autónomas.

Cuando se disponga de esta base razonablemente consensuada, la Administración General del Estado abrirá un nuevo periodo de contactos bilaterales con las Comunidades Autónomas con objeto de avanzar en los detalles de la reforma y que la reforma se presentará al Consejo de Política Fiscal y Financiera para que la analice y fije su posición sobre la misma.»

2.3 Presentación del documento de la Administración General del Estado relativo a la reforma del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común.

En el Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el 22 de julio de 2008, de conformidad con el procedimiento que se comunicó en la sesión plenaria celebrada el día 20 de mayo de 2008, se presentó el documento de la Administración General del Estado «*Bases para la reforma del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común*», que se adjunta como Anexo XIII.

En el curso del debate sobre este punto, la Comunidad de Castilla y León entregó un documento que recoge su posición, y que se adjunta como Anexo XIV.

2.4 Documento de la Administración General del Estado «Reforma del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía (propuesta base para un acuerdo)»

El 30 de diciembre de 2008 se remitió a las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía el documento «*Reforma del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía (propuesta base para un acuerdo)*» que se recoge como Anexo XV.

3. ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA

Los cambios organizativos introducidos por el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, hicieron necesaria la actualización de determinados artículos del Reglamento del Consejo de Política Fiscal y Financiera con objeto de adecuar el ejercicio de la Secretaría del Consejo a la nueva organización del Ministerio de Economía y Hacienda.

El Consejo de Política Fiscal y Financiera, en la sesión plenaria celebrada el día 20 de mayo de 2008, aprobó por unanimidad el Acuerdo 1/2008 sobre actualización de determinados artículos del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Política Fiscal y Financiera, que se adjunta como Anexo XVI.

4. *ELECCIÓN DE NUEVO VICEPRESIDENTE*

El Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el Pleno celebrado el día 22 de julio de 2008, procedió a la renovación del cargo de Vicepresidente del Consejo, al haber agotado el plazo previsto para su ejercicio la representante de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Una vez celebrada la votación, resultó elegido nuevo Vicepresidente del Consejo de Política Fiscal y Financiera, el Excmo. Sr. D. Ángel Agudo San Emeterio, Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con los votos a favor de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Aragón, Castilla-La Mancha, Navarra, Extremadura e Illes Balears y las abstenciones de las Comunidades Autónomas de La Rioja, Comunitat Valenciana, Madrid, Castilla y León y Región de Murcia y las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla. No estaba presente el representante de la Comunidad Autónoma de Canarias. No asistió a esta sesión la representante de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

5. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL CONSEJO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

El Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el Pleno celebrado el día 22 de julio de 2008, de conformidad con el criterio de elección establecido por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en el Pleno de 16 de noviembre de 2001, acordó por unanimidad la designación de los representantes de las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla y León, Comunitat Valenciana, Castilla-La Mancha, Principado de Asturias y Canarias, en el Consejo Superior de Dirección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Igualmente se recordó que, tal y como se había acordado en el Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el día 28 de junio de 2005, podían asistir a las reuniones del Consejo Superior de Dirección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria todas las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, aun cuando no ostentaran esta representación, con el fin de darle la continuidad y representatividad deseables y de alcanzar una mayor participación de todas las Comunidades Autónomas.

6. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA ARBITRAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN MATERIA DE TRIBUTOS DEL ESTADO CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

El artículo 24 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, que regula el régimen de resolución de conflictos en materia de tributos del Estado cedidos a las Comunidades Autónomas, establece que la Junta Arbitral de resolución de conflictos en materia de tributos del Estado cedidos a las Comunidades Autónomas estará presidida por un jurista de reconocido prestigio, designado para un período de cinco años por el Ministro de Hacienda (hoy Economía y Hacienda) a propuesta del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

El Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el Pleno celebrado el día 20 de mayo de 2008, acordó por unanimidad proponer al Ministro de Economía y Hacienda la designación de Don Rafael Calvo Ortega como Presidente de la Junta Arbitral.

7. APROBACIÓN DE LA MEMORIA DE ACTUACIONES DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007

El Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el Pleno celebrado el día 20 de mayo de 2008, aprobó por unanimidad la Memoria de Actuaciones correspondiente al año 2007.

8. ACTIVIDADES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA

8.1 Grupo de trabajo para el desarrollo de las competencias del Consejo de Política Fiscal y Financiera, atribuidas por la Ley Orgánica 5/2001, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria

El Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el Pleno celebrado el día 7 de marzo de 2002, acordó la creación del Grupo de trabajo para el desarrollo de las competencias del Consejo de Política Fiscal y Financiera atribuidas por la Ley Orgánica 5/2001, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Este Grupo de trabajo se ha reunido en tres ocasiones a lo largo del año 2008:

- En la reunión celebrada el día 19 de mayo de 2008, el Grupo de trabajo acordó elevar sendas propuestas relativas a la idoneidad de las medidas contenidas en los Planes económico-financieros de saneamiento presentados por las Comunidades Autónomas de Cantabria y La Rioja.

Asimismo, examinó la propuesta formulada por el Ministerio de Economía y Hacienda relativa a las tasas de variación del PIB nacional que determinan los umbrales de crecimiento económico previstos en el apartado 3 del artículo 7 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, para el trienio 2011-2013, y, tras el oportuno debate, se acordó elevar al Pleno una propuesta de informe favorable.

Finalmente, examinó la propuesta formulada por el Ministerio de Economía y Hacienda de objetivo de estabilidad presupuestaria del conjunto de las Comunidades Autónomas para el periodo 2009-2011 y, tras el oportuno debate, se acordó elevar al Pleno una propuesta de informe favorable.

- En la reunión del Grupo de trabajo del día 21 de julio de 2008, el Grupo de trabajo examinó la propuesta formulada Ministerio de Economía y Hacienda de objetivos de estabilidad presupuestaria para todas y cada una de las Comunidades Autónomas durante el período 2009-2011 y, tras el oportuno debate, se acordó elevar al Pleno una propuesta de informe favorable.
- En la reunión celebrada el día 7 de octubre de 2008 se debatió y se acordó elevar al Pleno las siguientes propuestas:
 - Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera en relación con la propuesta contenida en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de agosto de

2008 y con las medidas correspondientes en materia de endeudamiento de las Comunidades Autónomas.

- Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera en relación al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de las Comunidades Autónomas del ejercicio 2008 y a las medidas correspondientes en materia de endeudamiento de las Comunidades Autónomas.

ANEXO I

INFORME DEL PLENO DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.1 DE LA LEY ORGÁNICA 5/2001, COMPLEMENTARIA A LA LEY GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA



INFORME DEL PLENO DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.1 DE LA LEY ORGÁNICA 5/2001, COMPLEMENTARIA A LA LEY GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El Consejo de Política Fiscal y Financiera informa favorablemente la propuesta, formulada por el Ministerio de Economía y Hacienda, de tasas de variación del Producto Interior Bruto nacional del trienio 2011-2013 que determina los umbrales de crecimiento económico previstos en el apartado 3 del artículo 7 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, que se reproduce a continuación:

TASAS DE VARIACIÓN DEL PIB NACIONAL REAL QUE DETERMINAN LOS UMBRALES DE CRECIMIENTO ECONÓMICO A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 7 DEL TRLGEP

TRIENIO 2011 – 2013

(En porcentaje)

	2011	2012	2013
Umbral de crecimiento económico por encima del cual los sujetos a los que se refiere el artículo 7.2 del TRLGEP deberán presentar superávit.	3	3	3
Umbral de crecimiento económico por debajo del cual los sujetos a los que se refiere el artículo 7.2 del TRLGEP podrán excepcionalmente presentar déficit.	2	2	2

ANEXO II

**INFORME DEL PLENO DEL CONSEJO DE POLÍTICA
FISCAL Y FINANCIERA EN APLICACIÓN DE LO
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.2 DE LA LEY
ORGÁNICA 5/2001, COMPLEMENTARIA A LA LEY
GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**



INFORME DEL PLENO DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.2 DE LA LEY ORGÁNICA 5/2001, COMPLEMENTARIA A LA LEY GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El Consejo de Política Fiscal y Financiera informa favorablemente la propuesta de objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas correspondiente al periodo 2009-2011, formulada por el Ministerio de Economía y Hacienda, que se reproduce a continuación:

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL CONJUNTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

TRIENIO 2009 – 2011

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB)¹**

<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>
0,00	0,00	0,10

1 Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

ANEXO III

**INFORME DEL PLENO DEL CONSEJO DE POLÍTICA
FISCAL Y FINANCIERA EN APLICACIÓN DE LO
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DE LA LEY
ORGÁNICA 5/2001, COMPLEMENTARIA A LA LEY
GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**



INFORME DEL PLENO DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DE LA LEY ORGÁNICA 5/2001, COMPLEMENTARIA A LA LEY GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El Consejo de Política Fiscal y Financiera informa favorablemente la propuesta de los objetivos de estabilidad presupuestaria para las comunidades autónomas correspondientes al periodo 2009-2011, formulada por el Ministerio de Economía y Hacienda, y que se reproduce a continuación:

Habiéndose dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Ley Orgánica 5/2001, y siendo los objetivos individuales propuestos compatibles con el objetivo individual de las demás comunidades autónomas y con el conjunto fijado para todas ellas, se propone que el Consejo de Ministros establezca el objetivo de estabilidad para todas y cada una de las comunidades autónomas en los términos que se recogen a continuación.

No obstante, si las previsiones contenidas en el cuadro macroeconómico para los Presupuestos Generales del Estado para 2009 no alcanzan la previsión inicial contenida en el informe de fecha 25 de abril de 2008, y se sitúan por debajo del 2%, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley Orgánica 5/2001, el Ministerio de Economía y Hacienda propondrá al Gobierno la no exigencia del plan de reequilibrio al que se refiere este artículo, dentro del margen de déficit contemplado en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001.

Del mismo modo, si la evolución real de la economía se situara por debajo del referido 2%, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 5/2001, el Ministerio de Economía y Hacienda propondrá al Gobierno la no exigencia del plan de reequilibrio al que se refiere este artículo, dentro del margen de déficit contemplado en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001.

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

TRIENIO 2009-2011

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>
0,00	0,00	0,10

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001



**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

TRIENIO 2009-2011

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>
0,00	0,00	0,10

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

TRIENIO 2009-2011

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>
0,00	0,00	0,10

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS**

TRIENIO 2009-2011

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>
0,00	0,00	0,10

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001



**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

TRIENIO 2009-2011

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>
0,00	0,00	0,10

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

TRIENIO 2009-2011

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>
0,00	0,00	0,10

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN**

TRIENIO 2009-2011

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>
0,00	0,00	0,10

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001



**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA**

TRIENIO 2009-2011

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>
0,00	0,00	0,10

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA**

TRIENIO 2009-2011

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>
0,00	0,00	0,10

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

TRIENIO 2009-2011

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>
0,00	0,00	0,10

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001



*OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA*

TRIENIO 2009-2011

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>
0,00	0,00	0,10

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

*OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD DE MADRID*

TRIENIO 2009-2011

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>
0,00	0,00	0,10

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

*OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA*

TRIENIO 2009-2011

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>
0,00	0,00	0,10

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001



**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**

TRIENIO 2009-2011

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>
0,00	0,00	0,10

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNITAT VALENCIANA**

TRIENIO 2009-2011

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>
0,00	0,00	0,10

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

ANEXO IV

INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2007

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2007

El apartado uno del artículo 9 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, establece que «con anterioridad al uno de septiembre de cada año, la Intervención General de la Administración del Estado elevará al Gobierno, a través del Ministro de Economía y Hacienda, un informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio inmediato anterior. Dicho informe será remitido al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas».

De acuerdo con la exposición de motivos de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, uno de los objetivos de dicha Ley fue asegurar el compromiso adquirido por nuestro país en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento, aprobado por el Reglamento 1466/97 del Consejo, de conseguir a medio plazo situaciones presupuestarias próximas al equilibrio o de superávit, pacto que ha sido modificado a través del Reglamento 1055/2005 del Consejo, de 27 de junio de 2005.

El Procedimiento sobre Déficit Excesivo está regulado por el Reglamento (CE) 3605/93 del Consejo, de 22 de noviembre de 1993, modificado por el Reglamento (CE) 475/2000 del Consejo, de 28 de febrero de 2000 y por el Reglamento (CE) 2103/2005 del Consejo, de 12 de diciembre de 2005. En la normativa comunitaria que regula el Procedimiento de Déficit Excesivo se recoge la obligación de los países miembros de elaborar dos informes al año, el primero antes del uno de abril y el segundo antes del uno de octubre, en los que se notifica la estimación del déficit público y de la deuda pública del año en curso y los datos reales del déficit público y de la deuda pública de los cuatro años anteriores. Estos informes se remiten a la Comisión Europea, que es el Organismo encargado de realizar el seguimiento y supervisión de las situaciones presupuestarias de los Estados Miembros.

El segundo informe del año 2008 se enviará a la Comisión Europea a finales del próximo mes de septiembre y en el mismo se reflejará la cifra de déficit público para el ejercicio 2007 de manera coherente con los datos de déficit que figuran en este informe. No obstante, en el presente informe se ha incorporado, como información necesaria adicional, la cifra de déficit para el conjunto de las Comunidades Autónomas calculada expresamente a los efectos de la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Las diferencias entre ambas cifras de déficit se deben a dos causas. La primera se encuentra en el efecto económico que sobre el déficit público del ejercicio 2007 tiene la operación de saneamiento de la deuda sanitaria de la Comunidad Autónoma de Valencia, que no debe considerarse a los efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, ya que el gasto sanitario se ha generado en ejercicios anteriores a 2007. En segundo lugar, se encuentra la aplicación al ejercicio 2007, en virtud de la disposición final segunda de la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley Orgánica 5/2001, de la posibilidad de permitir a las Comunidades Autónomas de presentar déficit cuando éste se destine a financiar incrementos de inversión en programas destinados a atender actuaciones productivas.

En este sentido, el artículo 7, apartados 5 y 6, del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, prevé la posibilidad de que, con independencia del objetivo de estabilidad presupuestario fijado para cada Comunidad Autónoma, éstas puedan presentar déficit siempre que el mismo se destine a financiar inversiones productivas. Con este objetivo, las Comunidades Autónomas de Cataluña, Islas Baleares, La Rioja, Galicia y Castilla La Mancha presentaron un Programa de Inversiones para el ejercicio 2007, que fue aprobado por el Ministerio de Economía y Hacienda.

El déficit derivado de dichos Programas no puede superar el 0,25% del PIB regional de cada Comunidad Autónoma. Además, el volumen total de inversiones debe ser financiado al menos en un 30% con ahorro bruto de cada Comunidad. Estas condiciones han sido cumplidas por todas y cada una de las cinco Comunidades Autónomas que presentaron el Programa de Inversiones, por lo que el déficit derivado de dichos Programas en el que pueden incurrir las Comunidades por encima del objetivo de estabilidad presupuestaria ha ascendido, en conjunto, a 385 millones de euros.

En nuestro país, la Intervención General de la Administración del Estado tiene atribuidas las competencias en materia de contabilidad nacional de las Administraciones públicas, siendo este Centro quien elabora anual y trimestralmente las cuentas no financieras del sector Administraciones Públicas. Por ello, también le corresponde la elaboración del informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria definido en el artículo 9 de la Ley 18/2001, al fijarse el mismo en términos de contabilidad nacional, así como el informe remitido a la Comisión Europea sobre el Procedimiento de Déficit Excesivo, en la parte relativa al déficit público.

Según los datos facilitados por las distintas unidades públicas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo de 2.1 de la Ley 18/2001, que son las mismas que componen el sector de las Administraciones públicas de la contabilidad nacional de España, en el ejercicio 2007 el resultado en términos de contabilidad nacional es de un superávit de 23.259 millones de euros. Este resultado supone que, en términos globales para el conjunto del sector Administraciones públicas, el objetivo de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2007, fijado en un superávit equivalente al 0,7% del PIB, se ha cumplido al haberse registrado un superávit del 2,2% del PIB. No obstante, el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria debe realizarse de forma desagregada para cada uno de los grupos de unidades públicas que se definen en los cuatro apartados del citado artículo 2.1 de la Ley 18/2001, análisis que se efectúa a continuación.

El artículo 2 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria determina el ámbito de aplicación de esta norma, fijando en su apartado primero las unidades que a efectos de dicha Ley integran el sector público al que debe referirse el informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. El ámbito de cobertura del citado apartado 2.1 es el mismo que integra el sector Administraciones públicas de la contabilidad nacional, y que la Ley de Estabilidad ha desagregado en los cuatro apartados siguientes:

- a) Administración General del Estado, los Organismos Autónomos y demás Entes públicos incluidos dependientes de aquella, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales, así como los órganos con dotación diferenciada en los Presupuestos Generales del Estado.
- b) Entidades que integran el Sistema de Seguridad Social.
- c) Administración de las Comunidades Autónomas, así como los Entes y Organismos públicos dependientes de aquella, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.
- d) Entidades Locales, los Organismos Autónomos y los Entes dependientes de aquellas, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

Además, en la disposición transitoria única se establece que, en tanto no termine el proceso de separación de fuentes de la Seguridad Social, la determinación del objetivo de estabilidad presupuestaria en el Estado y en la Seguridad Social se realizará de forma conjunta.

El objetivo de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2007 para el conjunto del Estado y de la Seguridad Social fue de un superávit del 0,9% en términos de contabilidad nacional, del cual el superávit del Estado se fijó en un 0,2% del PIB y 0,7% del PIB para la Seguridad Social.

Dicho objetivo se ha cumplido ampliamente, ya que la Administración General del Estado ha registrado un superávit de 13.675 millones de euros, cifra equivalente al 1,3% del PIB, lo que supone una desviación positiva de 1,1 puntos del PIB respecto al citado objetivo. De igual manera, las Administraciones de Seguridad Social han obtenido un superávit de 13.717 millones de euros, produciéndose una desviación positiva de 0,6 puntos del PIB, ya que han cerrado sus cuentas con una cifra de superávit equivalente al 1,3% del PIB. En conjunto, la desviación positiva del objetivo de estabilidad presupuestaria para la Administración General del Estado y entidades de Seguridad Social ha sido de 1,7 puntos del PIB.

El objetivo de Estabilidad del ejercicio 2007 fijado para la Administración de la Comunidades Autónomas y los Entes y Organismos públicos incluidos en el apartado c) del artículo 2.1 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, fue de un déficit equivalente al 0,1% del PIB, objetivo que se fijó inicialmente por las Cortes Generales previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera. Este objetivo se ha cumplido al haberse registrado un déficit de 463 millones de euros, cifra que equivale al 0,0% del PIB, que es el resultado global calculado expresamente a los efectos de la verificación del citado objetivo. En la reunión del próximo Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, el Ministro de Economía y Hacienda, al amparo de lo establecido en el apartado dos del artículo 9 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, informará sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria registrado por cada Comunidad Autónoma.

No obstante, el déficit obtenido por las Comunidades Autónomas en el ejercicio 2007 es de 1.695 millones de euros, cifra que será notificada a la Comisión Europea en el segundo informe de este año correspondiente al Procedimiento de Déficit Excesivo. Las diferencias entre el déficit de la contabilidad nacional y el que se ha tenido en cuenta a efectos de la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se deben, como ya se ha comentado en párrafos

anteriores, al efecto económico que sobre el déficit público del ejercicio 2007 tiene la operación de saneamiento de la deuda sanitaria de la Comunidad de Valencia, así como por el déficit derivado de los programas de Inversión autorizados por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Por último, el objetivo de estabilidad presupuestaria aprobado para las Entidades Locales, los Organismos Autónomos y los Entes dependientes, incluidos en el apartado d) del artículo 2.1 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, fue de un déficit equivalente al 0,1% del PIB, objetivo que no se cumplió al haberse registrado para el 2007 un déficit para el conjunto de unidades locales de 2.438 millones de euros, cifra que representa el 0,2% del PIB.

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2007

(Apartado uno del artículo 9 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria)

	Déficit (-) o Superávit (+) en términos de contabilidad nacional. En millones de euros	En porcentaje del PIB		
		Objetivo de estabilidad presupuestaria	Déficit (-) o Superávit (+) en términos de contabilidad nacional	Desviación
1. Administración General del Estado, Organismos Autónomos y demás Entes públicos incluidos en el apartado a) del artículo 2.1 de la Ley 18/2001	13.675	0,2	1,3	1,1
2. Entidades que integran el sistema de la Seguridad Social, incluidos en el apartado b) del artículo 2.1 de la Ley 18/2001	13.717	0,7	1,3	0,6
3. Administración General del Estado, Organismos Autónomos y demás Entes públicos incluidos en el apartado a) del artículo 2.1 de la Ley 18/2001 y Entidades que integran el Sistema de Seguridad Social, incluidos en el apartado b) del artículo 2.1 de la Ley 18/2001. Disposición Transitoria única (1+2)	27.392	0,9	2,6	1,7
4. Administración de las Comunidades Autónomas, así como Entes y Organismos públicos dependientes incluidos en el apartado c) del artículo 2.1 de la Ley 18/2001: <u>saldo a efectos del cumplimiento del OEP</u>	-463	-0,1	0,0	0,1
5. Entidades Locales, los Organismos Autónomos y los Entes dependientes incluidos en el apartado d) del artículo 2.1 de la Ley 18/2001	-2.438	0,1	-0,2	-0,1
6. Administración de las Comunidades Autónomas, así como Entes y Organismos públicos dependientes incluidos en el apartado c) del artículo 2.1 de la Ley 18/2001.	-1.695	—	-0,2	—
7. Total sector público (artículo 2.1 de la Ley 18/2001) (3+5+6)	23.259	0,7	2,2	1,5

Fuente: Intervención General de la Administración del Estado.

NECESIDAD (-) O CAPACIDAD (+) DE FINANCIACIÓN DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS. EJERCICIO 2007

CC.AA.	Objetivo de estabilidad presupuestaria en porcentaje PIB nacional	Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación		Déficit para inversiones		Déficit a efectos de verificar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria	
		En millones de euros	En porcentaje PIB nacional	En millones de euros	En porcentaje PIB nacional	En millones de euros	En porcentaje del PIB
Comunidad Autónoma del País Vasco	0,00	708	0,07	0,00	0,00	708,00	0,07
Comunidad Autónoma de Cataluña	-0,02	-1.226	-0,12	235,00	0,02	-991,00	-0,09
Comunidad Autónoma de Galicia	0,00	100	0,01	71,00	0,01	171,00	0,02
Comunidad Autónoma de Andalucía	0,00	546	0,05	0,00	0,00	546,00	0,05
Comunidad Autónoma del Principado de Asturias	0,00	7	0,00	0,00	0,00	7,00	0,00
Comunidad Autónoma de Cantabria	0,00	-4	0,00	0,00	0,00	-4,00	0,00
Comunidad Autónoma de la Rioja	0,00	-78	-0,01	19,00	0,00	-59,00	-0,01
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	0,00	-29	0,00	0,00	0,00	-29,00	0,00
Comunitat Valenciana (*)	-0,03	-1.248	-0,12	0,00	0,00	-401,00	-0,04
Comunidad Autónoma de Aragón	0,00	-52	0,00	0,00	0,00	-52,00	0,00
Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	-0,01	-131	-0,01	35,00	0,00	-96,00	-0,01
Comunidad Autónoma de Canarias	-0,01	59	0,01	0,00	0,00	59,00	0,01
Comunidad Foral de Navarra	0,00	188	0,02	0,00	0,00	188,00	0,02
Comunidad Autónoma de Extremadura	0,00	85	0,01	0,00	0,00	85,00	0,01
Comunidad Autónoma de Illes Balears	-0,01	-509	-0,05	25,00	0,00	-484,00	-0,05
Comunidad Autónoma de Madrid	0,00	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Comunidad Autónoma de Castilla y León	0,00	-111	-0,01	0,00	0,00	-111,00	-0,01
Total Administración de las Comunidades Autónomas, así como Entes y Organismos públicos dependientes incluidos en el apartado c) del artículo 2.1 de la Ley 18/2001	-0,08	-1.695	-0,16	385,00	0,04	-463,00	-0,04
Ciudad de Ceuta	10	0,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00
Ciudad de Melilla	-6	0,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00

Fuente: IGAE

(*) La Comunidad Autónoma de Valencia ha efectuado en 2007 el saneamiento de deudas sanitarias por importe de 847 millones de euros.

ANEXO V

PROGRAMAS DE INVERSIONES SOLICITADOS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2008



PROGRAMAS DE INVERSIONES SOLICITADOS POR CC.AA

CC.AA	Número expediente	Ámbito temporal	Objeto	Ejercicio solicitud	Importe (millones €)	Estado de tramitación
ANDALUCÍA	AND 01-07/08	2008-2010	Infraestructuras en redes de transporte	2008	549,91	Autorizado el 10/07/2007
ARAGÓN	ARA 05-07/08	2008	Exposición Internacional de Zaragoza 2008	2008	133,00	Autorizado el 15/10/2007
P. ASTURIAS	AST 04-07/08	2008	Inversiones en capital físico y tecnológico	2008	60,00	Autorizado el 29/10/2007
ILLES BALEARS	BAL 11-07/07	2007	Infraestructuras en transporte por carretera	2007	64,39	Autorizado el 11/10/2007
	BAL 11-07/08	2008	Infraestructuras en transporte ferroviario	2008	99,70	Autorizado el 7/11/2007
CANARIAS	CAN 06-07/08	2008	Infraestructuras en redes de transporte	2008	140,91	Autorizado el 29/10/2007
CASTILLA-LA MANCHA	CLM 02-07/07	2007-2008	Infraestructuras en redes de transporte terrestre	2007	58,00	Autorizado el 11/09/2007
	CLM 02-07/08			2008	126,18	
CASTILLA Y LEÓN	CYL 09-07/08	2008	Acciones en I+D+i y sociedad de la información	2008	150,00	Autorizado el 5/10/2007
CATALUÑA	CAT 13-07/07	2007-2008	Infraestructuras para mejorar la conectividad en el ámbito territorial de Cataluña	2007	286,00	Autorizado el 21/12/2007
	CAT 13-07/08			2008	741,60	
GALICIA	GAL 07-07/07	2007	Infraestructuras y equipamientos	2007	121,79	Autorizado el 23/11/2007
	GAL 07-07/08	2008	Infraestructuras, equipamientos e I+D+i	2008	142,00	Autorizado el 23/11/2007
LA RIOJA	LRJ 03-07/07	2007	Construcción y equipamiento del "Centro de Investigación Biomédica de la Rioja"	2007	28,00	Autorizado el 26/12/2007
	LRJ 03-07/08	2008	Política de incentivos y equipamiento de centros tecnológicos y equipos de investigación	2008	26,00	Autorizado el 27/12/2007
MADRID	MAD 12-07/08	2008-2011	Construcción y desdoblamiento de carreteras y ampliación de la red de transporte ferroviario	2008	601,60	Autorizado el 3/10/2007
R. DE MURCIA	MUR 08-07/08	2008-2010	Desarrollo Perimetral de Infraestructuras de Carreteras	2008	101,43	Autorizado el 9/10/2007
C.VALENCIANA	VAL 10-07/08	2008	Infraestructuras en carreteras, infraestructuras hidráulicas inversión en I+D+i.	2008	220,60	

ANEXO VI

**ACUERDO 2/2008, DE 20 DE MAYO, DEL CONSEJO DE
POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA, RELATIVO A LA
IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL
PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE SANEAMIENTO
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**



**ACUERDO 2/2008, DE 20 DE MAYO, DEL CONSEJO
DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA, RELATIVO A LA
IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL PLAN
ECONÓMICO-FINANCIERO DE SANEAMIENTO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

En el uso de la competencia establecida en el apartado 4 del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, el Consejo de Política Fiscal y Financiera considera idónea la definición de las políticas de ingresos y de gastos a aplicar por la Comunidad Autónoma de Cantabria contenidas en el Plan económico-financiero de saneamiento para la corrección del desequilibrio presentado al Consejo por dicha Comunidad, en virtud de lo establecido en el apartado 7 del artículo 8 de la citada Ley.

ANEXO VII

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ANEXO VII

**PLAN
ECONÓMICO
FINANCIERO
2006-2007**

Comunidad Autónoma de Cantabria



> INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 5/2001 complementaria a la ley general de estabilidad presupuestaria establece que las CC.AA deberán presentar un plan económico financiero en el supuesto que incurran en el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria tanto en el presupuesto inicial como en el presupuesto liquidado.

El artículo 8 de dicha ley señala que este plan deberá contener la definición de las políticas de ingresos y gastos que habrá de aplicar la comunidad para corregir la situación de desequilibrio en los tres ejercicios presupuestarios siguientes.

Por su parte el Consejo de Política Fiscal y Financiera aprobó en septiembre de 2004 el contenido mínimo de los planes de saneamiento financiero de las CC. AA., donde se recoge la metodología a la que debe ajustarse estos planes sin perjuicio de las particularidades que puedan presentarse en la práctica. A dicho contenido mínimo se ajusta este plan.

> SITUACIÓN ACTUAL

El Sector Administraciones Públicas de Cantabria en términos de contabilidad nacional es el que figura en el **Anexo** de este documento.

La evolución de las finanzas de Cantabria en los últimos años y siguiendo la metodología aprobada por el CPPF es la siguiente:

1. OPERACIONES CORRIENTES, DE CAPITAL Y FINANCIERAS DE LOS AÑOS 2004, 2005 Y 2006¹

AÑO 2004

La Administración General durante el año 2004 presenta los siguientes datos más relevantes desglosados por operaciones corrientes, de capital y financieras.

EJERCICIO 2004 (miles de euros)				
1.-OPERACIONES CORRIENTES: INGRESOS				
	PREVISIÓN INICIAL	PREVISIÓN DEFINITIVO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA
CAPÍTULO I	224.073,01	224.473,01	272.652,22	263.418,80
CAPÍTULO II	569.023,27	569.023,27	577.757,05	572.635,57
CAPÍTULO III	49.046,70	49.046,70	38.725,21	31.080,27
CAPÍTULO IV	607.861,61	610.856,90	591.111,31	591.092,18
CAPÍTULO V	7.950,11	7.950,11	4.051,13	3.782,63
INGRESOS	1.457.954,70	1.461.349,99	1.484.296,92	1.462.009,45

¹ La información que se presenta a continuación es de presupuesto de ejercicio corriente. Cuando se refiera a ejercicios cerrados se indicará expresamente.



1.- OPERACIONES CORRIENTES: GASTOS				
	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGO NETO
CAPÍTULO I	561.948,45	579.316,37	576.313,82	575.138,93
CAPÍTULO II	198.749,26	201.663,99	191.879,55	184.591,32
CAPÍTULO III	24.211,18	14.065,15	11.167,82	10.825,40
CAPÍTULO IV	410.447,96	426.853,86	406.476,29	376.460,10
GASTOS	1.195.356,85	1.221.899,37	1.185.837,48	1.147.015,75

Como se puede observar los derechos reconocidos en operaciones corrientes superaron los 1.484 M.€, mientras que las obligaciones reconocidas se situaron en unos 1.185 M.€.

En términos porcentuales los derechos reconocidos por operaciones corrientes supusieron un 102% de la previsión inicial y las obligaciones reconocidas prácticamente un 99 % de los créditos iniciales con lo que la presupuestación coincide prácticamente con la ejecución.

El ahorro bruto es de casi 300 M.€, lo que supone un 20% sobre los derechos reconocidos.

EJERCICIO 2004 (miles de euros)				
2.- OPERACIONES DE CAPITAL Y FINANCIERAS: INGRESOS				
	PREVISIÓN INICIAL	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN LIQUIDA
CAPÍTULO VI	71,00	71,00	19,64	19,64
CAPÍTULO VII	249.509,90	252.497,75	159.443,19	158.089,15
INGRESOS	249.580,90	252.568,75	159.462,83	158.108,79
CAPÍTULO VIII	3.170,26	11.449,95	3.299,89	2.850,63
CAPÍTULO IX	43.100,00	43.100,00	42.425,00	42.425,00
INGRESOS	46.270,26	54.549,95	45.724,89	45.275,63

2.- OPERACIONES DE CAPITAL Y FINANCIERAS: GASTOS				
	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGO NETO
CAPÍTULO VI	359.683,37	341.924,87	306.602,18	216.011,81
CAPÍTULO VII	142.970,92	148.463,02	129.653,37	100.156,19
GASTOS	502.654,29	490.387,89	436.255,55	316.168,00
CAPÍTULO VIII	12.694,71	13.755,72	13.684,11	12.987,11
CAPÍTULO IX	43.100,00	42.425,70	42.425,60	42.425,60
GASTOS	55.794,71	56.181,42	56.109,71	55.412,71

En operaciones de capital los derechos reconocidos han sido de 159,4 M.€, muy por debajo de las previsiones iniciales, de 249 M.€, por las menores transferencias recibidas. Respecto a las obligaciones reconocidas han sido de 436 M.€ frente a una previsión inicial de 502,6 M.€. La diferencia entre derechos y obligaciones reconocidos es de 276 M.€, que se atiende con el ahorro bruto.



En las operaciones financieras los derechos reconocidos han sido de 45,7 M.€, y las obligaciones reconocidas de 56 M.€. La diferencia entre derechos y obligaciones reconocidos por operaciones financieras es de 10,3 M.€, que se atienden también con el ahorro bruto.

AÑO 2005

EJERCICIO 2005 (miles de euros)				
1.- OPERACIONES CORRIENTES: INGRESOS				
	PREVISIÓN INICIAL	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN LIQUIDA
CAPÍTULO I	253.578,01	253.578,01	328.487,56	322.834,97
CAPÍTULO II	642.006,86	643.533,82	661.444,76	653.824,69
CAPÍTULO III	48.916,86	48.917,30	38.366,60	32.671,47
CAPÍTULO IV	705.865,57	784.117,65	720.745,09	720.745,09
CAPÍTULO V	7.500,00	7.500,00	5.709,28	5.532,12
INGRESOS	1.657.867,30	1.737.646,78	1.754.753,29	1.735.608,34

1.-OPERACIONES CORRIENTES: GASTOS				
	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGO NETO
CAPÍTULO I	644.258,27	644.103,84	629.224,17	629.144,65
CAPÍTULO II	222.582,08	247.775,74	239.425,76	203.465,17
CAPÍTULO III	22.411,13	12.337,64	10.394,58	10.382,48
CAPÍTULO IV	445.490,46	502.806,78	481.905,75	407.181,34
GASTOS	1.334.741,94	1.407.024,00	1.360.950,26	1.250.173,64

Como se puede observar los derechos reconocidos superaron los 1.754 M.€, mientras que las obligaciones reconocidas se situaron en unos 1.360 M.€.

En términos porcentuales los derechos reconocidos supusieron un 105,8% de la previsión inicial y las obligaciones reconocidas prácticamente un 102 % de los créditos iniciales con lo que la presupuestación está ligeramente por debajo de la ejecución.

El ahorro bruto es de 394 M.€, lo que supone un 22,5% respecto a los derechos reconocidos.



EJERCICIO 2005 (miles de euros)				
2.- OPERACIONES DE CAPITAL Y FINANCIERAS: INGRESOS				
	PREVISIÓN INICIAL	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN LIQUIDA
CAPÍTULO VI	45,00	45,00	211,57	211,57
CAPÍTULO VII	180.582,84	192.070,57	136.866,96	136.678,62
INGRESOS	180.627,84	192.115,57	137.078,53	136.890,19
CAPÍTULO VIII	2.635,10	9.346,53	3.530,52	3.155,54
CAPÍTULO IX	18.631,38	18.631,38	18.630,00	18.630,00
INGRESOS	21.266,48	27.977,91	22.160,52	21.785,54

2.-OPERACIONES DE CAPITAL Y FINANCIERAS: GASTOS				
	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGO NETO
CAPÍTULO VI	337.080,53	349.649,11	307.654,84	194.970,18
CAPÍTULO VII	168.252,19	180.186,07	157.430,22	98.367,85
GASTOS	505.332,72	529.835,18	465.085,06	293.338,03
CAPÍTULO VIII	955,57	2.149,68	1.913,42	1.913,42
CAPÍTULO IX	18.731,38	18.731,38	18.631,38	18.631,38
GASTOS	19.686,95	20.881,06	20.544,80	20.544,80

En operaciones de capital los derechos reconocidos han sido de 137 M.€, por debajo de las previsiones iniciales, de 180 M.€, por las menores transferencias recibidas. Respecto las obligaciones reconocidas han sido de 465 M.€ frente a una previsión inicial de 505 M.€. La diferencia entre derechos y obligaciones reconocidos es de 328 M.€, que se atienden con el ahorro bruto.

En las operaciones financieras los derechos reconocidos han sido de 22 M.€ y las obligaciones reconocidas de 20 M.€. La diferencia entre derechos y obligaciones reconocidos por operaciones financieras es de 2 M.€.

AÑO 2006

EJERCICIO 2006 (miles de euros)				
1.- OPERACIONES CORRIENTES: INGRESOS				
	PREVISIÓN INICIAL	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN LIQUIDA
CAPÍTULO I	318.278,01	318.278,01	328.100,00	323.416,68
CAPÍTULO II	710.680,00	710.680,00	727.893,56	720.429,37
CAPÍTULO III	52.017,20	59.717,98	52.546,84	44.314,96
CAPÍTULO IV	721.613,00	739.952,00	705.643,06	705.643,06
CAPÍTULO V	7.510,00	7.510,00	10.190,97	10.004,89
INGRESOS	1.810.098,21	1.836.137,99	1.824.374,43	1.803.808,96



1.- OPERACIONES CORRIENTES: GASTOS				
	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGO NETO
CAPÍTULO I	695.035,27	700.999,43	689.103,95	688.346,22
CAPÍTULO II	239.312,37	257.966,77	245.434,22	219.623,55
CAPÍTULO III	21.307,15	12.829,85	11.441,49	11.431,29
CAPÍTULO IV	506.050,80	517.771,57	498.878,97	447.892,94
GASTOS	1.461.705,59	1.489.567,62	1.444.858,63	1.367.294,00

Como se puede observar los derechos reconocidos superaron los 1.824 M.€, mientras que las obligaciones reconocidas se situaron en unos 1.444 M.€.

En términos porcentuales los derechos reconocidos supusieron un 100,8% de la previsión inicial y las obligaciones reconocidas un 98,85 % de los créditos iniciales con lo que la presupuestación está en línea con la ejecución.

El ahorro bruto es de 380 M.€, lo que supone prácticamente un 21% de los derechos reconocidos.

EJERCICIO 2006 (miles de euros)				
1.- OPERACIONES DE CAPITAL Y FINANCIERAS: INGRESOS				
	PREVISIÓN INICIAL	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN LIQUIDA
CAPÍTULO VI	45,00	45,00	264,02	264,02
CAPÍTULO VII	166.600,00	178.528,91	77.724,24	77.594,27
INGRESOS	166.645,00	178.573,91	77.988,26	77.858,29
CAPÍTULO VIII	2.800,54	47.023,17	2.690,95	2.498,02
CAPÍTULO IX	97.026,32	97.026,32	87.000,00	87.000,00
INGRESOS	99.826,86	144.049,49	89.690,95	89.498,02

1.- OPERACIONES DE CAPITAL Y FINANCIERAS: GASTOS				
	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGO NETO
CAPÍTULO VI	344.554,39	378.599,82	322.999,36	185.564,00
CAPÍTULO VII	172.302,10	191.811,89	168.840,75	105.131,73
GASTOS	516.856,49	570.411,71	491.840,11	290.695,73
CAPÍTULO VIII	32.330,98	32.555,05	22.260,91	22.133,18
CAPÍTULO IX	65.677,00	66.227,00	66.225,63	66.225,63
GASTOS	98.007,98	98.782,05	88.486,54	88.358,81

Respecto a las operaciones de capital los derechos reconocidos han sido de unos 78 M.€ frente a una previsión inicial de 166,7 M.€. Las obligaciones reconocidas han sido de 491 M.€, frente a 516 M.€ de créditos iniciales. La diferencia de 413 M.€, se ha atendido con el ahorro bruto y con remanente de tesorería.



2. ANÁLISIS DETALLADO DEL AÑO 2006

1.- EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

En la ejecución del presupuesto de ingresos, a 31 de diciembre de 2006 se habían reconocido derechos netos por importe de 1.992,04 millones de euros, lo que supone un 95,93% de la previsión inicial, de acuerdo con el detalle por capítulos que a continuación se ofrece en millones de euros:

CAPÍTULOS		(A) PREVISIÓN INICIAL	(B) DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	(B/A)*100
1	Impuestos directos y cotizaciones sociales	318,28	328,10	103,09%
2	Impuestos indirectos	710,68	727,89	102,42%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	52,02	52,55	101,02%
4	Transferencias corrientes	721,61	705,64	97,79%
5	Ingresos patrimoniales	7,51	10,19	135,69%
6	Enajenación de inversiones reales	0,04	0,26	650,00%
7	Transferencias de capital	166,60	77,72	46,65%
8	Activos financieros	2,80	2,69	96,07%
9	Pasivos financieros	97,03	87,00	89,66%
TOTAL :.....		2.076,57	1.992,04	95,93%

(millones de euros)

La recaudación líquida total fue de 1.971,16 millones de euros, lo que supone un 91,31% de la previsión definitiva, de acuerdo con el detalle por capítulos que a continuación se ofrece:

CAPÍTULOS		PREVISIÓN DEFINITIVA	RECAUDACIÓN LIQUIDA	%
1	Impuestos directos y cotizaciones sociales	318,28	323,41	101,61%
2	Impuestos indirectos	710,68	720,42	101,37%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	59,71	44,31	74,21%
4	Transferencias corrientes	739,95	705,64	95,36%
5	Ingresos patrimoniales	7,51	10,00	133,22%
6	Enajenación de inversiones reales	0,04	0,26	586,72%
7	Transferencias de capital	178,52	77,59	43,46%
8	Activos financieros	47,02	2,49	5,31%
9	Pasivos financieros	97,02	87,00	89,67%
TOTAL EJECUCIÓN		2.158,76	1.971,16	91,31%

(millones de euros)

Por capítulos los aspectos a resaltar en la recaudación líquida respecto de la previsión definitiva, son:

- Los impuestos directos recaudados presentan una ejecución del 101,61%.
- Los impuestos indirectos presentan una ejecución del 101,37%.
- En tasas y precios la ejecución es del 74,21%.
- Las transferencias corrientes están con una ejecución del 95,36% y las de capital presentan una ejecución baja del 43,46%.



- Las enajenaciones son casi seis veces lo teórico 586,72%, aunque su importancia respecto al total es muy baja.

La composición por capítulo de la recaudación líquida fue la siguiente:

CAPÍTULOS		RECAUDACIÓN LÍQUIDA	COMPOSICIÓN %
1	Impuestos directos y cotizaciones sociales	323,42	16,41%
2	Impuestos indirectos	720,43	36,55%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	44,31	2,25%
4	Transferencias corrientes	705,64	35,80%
5	Ingresos patrimoniales	10,00	0,51%
6	Enajenación de inversiones reales	0,26	0,01%
7	Transferencias de capital	77,59	3,94%
8	Activos financieros	2,50	0,31%
9	Pasivos financieros	87,00	4,41%
TOTAL EJECUCIÓN		1.971,15	100,00%

2. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Durante el ejercicio 2006 se reconocieron obligaciones por importe neto de 2.025,18 millones de euros, lo que supone un 93,81% respecto del importe de los créditos definitivos, de acuerdo con el detalle por capítulos que a continuación se ofrece:

CAPÍTULOS		CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	%
1	Gastos de personal	700,99	689,10	98,30%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	257,96	245,43	95,14%
3	Gastos financieros	12,82	11,44	89,18%
4	Transferencias corrientes	517,77	498,87	96,35%
6	Inversiones reales	378,59	322,99	85,31%
7	Transferencias de capital	191,81	168,84	88,02%
8	Activos financieros	32,55	22,26	68,38%
9	Pasivos financieros	66,22	66,22	100,00%
TOTAL EJECUCIÓN		2.158,76	2.025,18	93,81%

(millones de euros)



Los porcentajes de ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio 2006 en comparación con el ejercicio anterior aparecen con el detalle por capítulos en el cuadro que a continuación se ofrece:

CAPÍTULOS		31/12/05	31/12/06
1	Gastos de personal	97,69%	98,30%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	96,63%	95,14%
3	Gastos financieros	84,25%	89,18%
4	Transferencias corrientes	95,84%	96,35%
6	Inversiones reales	87,99%	85,31%
7	Transferencias de capital	87,37%	88,02%
8	Activos financieros	89,01%	68,38%
9	Pasivos financieros	99,47%	100,00%
TOTAL EJECUCIÓN		94,32%	93,81%

3. REMANENTE DE TESORERÍA DURANTE 2004, 2005 Y 2006

Un resumen de los remanentes de tesorería de los últimos años es el siguiente:

REMANENTE DE TESORERÍA (en euros)			
	2004	2005	2006
(+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	43.880.633,74	49.305.435,04	49.909.128,66
(-) OBLIGACIONES PENDIENTES PAGO	171.706.421,87	295.456.886,92	312.209.490,12
(-) SALDO DE DUDOSO COBRO	12.425.528,65	11.346.127,77	11.494.795,10
(+) FONDOS LÍQUIDOS	190.170.457,47	370.176.938,88	331.512.939,53
REMANENTE DE TESORERÍA	49.919.140,69	112.679.359,23	57.717.782,97

Como se puede observar durante los últimos años los remanentes presentados por Cantabria han sido positivos de 50 M.€, 112 M.€ y 57 M.€, respectivamente, con unos derechos pendientes de cobro estabilizados en torno a los 50 M.€, de los que mediante una estimación se considera que pueden ser dudosos aproximadamente 12 M.€. Las obligaciones pendientes de pago se han incrementado en los últimos años debido fundamentalmente a la acumulación de obligaciones reconocidas en el mes de diciembre, aunque salvo excepciones se viene atendiendo en un plazo de 60 días.

Respecto a la tesorería presenta un saldo cada vez mayor de tal forma que en 2006 se sitúa en 330 M.€. prácticamente en línea con el importe del endeudamiento.



4. RESULTADO PRESUPUESTARIO 2004, 2005 Y 2006

En la siguiente tabla se presenta el endeudamiento de la Administración General y de los Organismos Autónomos durante los últimos tres años:

RESULTADO PRESUPUESTARIO (en euros)			
	2004	2005	2006
(+) DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	1.647.059.657	1.895.340.215	1.904.942.800
(-) OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	1.635.777.147	1.827.948.736	1.958.959.643
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	11.282.510	67.391.479	-54.016.843
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	-599	-1.375	20.774.370
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I + II)	11.281.910	67.390.103	-33.242.473

Como se puede ver, salvo en el año 2006 el resultado presupuestario presenta unos importes positivos, llegando a los 67 M.€, en el año 2005. En el año 2006, por las circunstancias que se indican más adelante a sido negativo en 54 M.€.

El detalle de los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas es el que aparece a continuación:

	2004	2005	2006
	Dchos. reconocidos netos	Dchos. reconocidos netos	Dchos. reconocidos netos
Operaciones no financieras	1.643.759.764,000	1.891.809.692	1.902.251.854
Operaciones financieras	3.299.892	3.530.522	2.690.945
(+) DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	1.647.059.657	1.895.340.215	1.904.942.800

	Oblig. reconocidas netas	Oblig. reconocidas netas	Oblig. reconocidas netas
Operaciones no financieras	1.622.093.034	1.826.035.318	1.936.698.735
Operaciones financieras	13.684.113	1.913.417	22.260.906
(-) OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	1.635.777.147	1.827.948.736	1.958.959.643

5. EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO EN LOS AÑOS 2004, 2005 Y 2006

En la siguiente tabla se presenta el endeudamiento de la Administración General y de los Organismos Autónomos durante los últimos tres años:



EJERCICIO	CORTO PLAZO	LARGO PLAZO	TOTAL
2004	—	301.454.790,80 €	301.454.790,80 €
2005	—	301.453.415,58 €	301.453.415,58 €
2006	—	322.827.100,82 €	322.827.100,82 €

Como se puede ver el importe del endeudamiento de las entidades que forman parte del sector público administrativo está prácticamente estabilizada entorno a los 300-325 M.€.

Si analizamos la evolución del endeudamiento del sector AA.PP. en términos de contabilidad nacional el resultado es el siguiente:

Fuente: BANCO DE ESPAÑA

EJERCICIO	DEUDA SECTOR AA.PP.	RATIO DEUDA/PIB
2004	377	3,6
2005	411	3,6
2006	398	3,3

IMPORTE EN MILLONES DE EUROS

Como se puede observar el endeudamiento de la comunidad presenta unos datos muy favorables con unos importes muy reducidos.

> MEMORIA EXPLICATIVA DE LOS PROBLEMAS DETECTADOS

La Comunidad de Cantabria está firmemente comprometida con la estabilidad presupuestaria, ya que ésta es esencial para el progreso y crecimiento de la economía. Por eso, uno de los principales compromisos del Gobierno de Cantabria es reforzar las finanzas públicas.

Este compromiso se ha venido plasmando en los últimos años con una situación saneada de las finanzas públicas de Cantabria, tal y como se observa de los datos del anterior apartado y se resumen en la tabla siguiente, en términos de contabilidad nacional:

En millones de euros

Año	Déficit(-) / Superávit(+)	DEUDA PÚBLICA
2004(D)	62	301,454
2005(D)	112	301,453

En el año 2006 la situación es la siguiente:



I. SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	-23
* Administración general	-34
* Organismos	1
- Derechos reconocidos	78
- Obligaciones reconocidas	77
* Universidades	10
- Derechos reconocidos	109
- Obligaciones reconocidas	99
II. AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO	-10
III. OTRAS UNIDADES CONSIDERADAS COMO AA.PP (*)	-44
IV. SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES TRANSFERIDOS	0
V. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (I A IV)	-77

Respecto a la deuda y de acuerdo con los datos del Banco de España, Cantabria tuvo una deuda de 398 Millones de euros, un 3,3% del PIB.

La causa por las que se ha producido esta situación excepcional es que en el año 2006, se ha tenido que hacer frente a compromisos derivados de la gestión de Gobiernos anteriores y a gastos excepcionales que han repercutido en el resultado de las cuentas de 2006, que por ello, han presentado un **déficit de 77 M.€.**

Estos compromisos heredados y gastos excepcionales son:

- El pago **por 20,4 M. €.** Como consecuencia de la ejecución de diversas sentencias derivada de la expropiación de unos terrenos a la empresa Astilleros del Atlántico ocupados en el año 1991.
- El pago a Infoinvest de los terrenos donde se ubica el parque natural de Cabárceno **por 5 M.€.** que es una operación con origen en el año 1989.
- La aprobación por el Parlamento de la Ley de Cantabria 13/2006, de 17 de julio, de suplemento de crédito para financiar ayudas para paliar los efectos de la sequía en Cantabria en el año 2005, por un **importe de 10 M.€.**

Como se puede observar el importe de estos gastos **supera los 35 M.€.**, y si no se hubieran dado estos compromisos excepcionales el déficit de Cantabria se situaría por debajo de los 42 M.€., dentro del objetivo de déficit público que fijó este mismo Consejo para el año 2006.

Dado que los gastos solo afectan al déficit de 2006, no se van a reiterar y por ello no van a consolidarse en los presupuestos futuros.

Asimismo respecto al resto de déficit, 42 M.€ señalar lo siguiente:

Este déficit se produce exclusivamente por los entes y sociedades mercantiles que consolidan con la administración a efectos de contabilidad nacional. El detalle es el que se señala a continuación.



CAPACIDAD (+) O NECESIDAD (-) DE FINANCIACIÓN APORTADA POR CADA UNIDAD:	
FUNDIS	2
MARE	-2
SODERCAN	-1
GESVICAN	-11
SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES	-16
GIEDUCAN	-17
SOPLAO	1
RESTO DE UNIDADES	0
TOTAL DE UNIDADES	-44
(+) Ajuste por transferencias de la CCAA	-
TOTAL	-44

Respecto a los mismos señalar lo siguiente:

El Gobierno de Cantabria durante los últimos años, como el resto de CC.AA, ha buscado una mayor eficiencia en la gestión del gasto público para atender a la demanda de servicios públicos de mayor calidad por parte de los ciudadanos, que además quieren que se presten al menor precio posible. Para ello ha constituido una serie de empresas cuya actividad ha afectado al resultado en contabilidad nacional de este ejercicio.

El impacto en déficit de estos entes y empresas es inferior al margen que establece la aplicación de las normas y convenciones de la contabilidad nacional, con lo que incluso con dicho déficit se cumpliría el objetivo fijado.

La comunidad autónoma pretende perfeccionar estos instrumentos, y abrirlos a la participación del sector privado por lo que previsiblemente se ajustaran a las exigencias del Sistema europeo de cuentas y no afectarían en lo sucesivo al déficit público.

> MEDIDAS CORRECTORAS

Dado que el incumplimiento del objetivo de estabilidad para el año 2006 deriva de una situación excepcional que no va a repetirse en futuros ejercicios, situación que no se ha generado tampoco en el año 2006 sino que deriva de ejercicios anteriores, no se indica ninguna medida tendente a eliminar ese déficit por no ser consolidable.

> OTRAS MEDIDAS

La entrada en vigor el 1 de enero de 2007 de una nueva ley de finanzas que se adapta a la Ley General Presupuestaria del Estado y donde se recogen como principios rectores de la presupuestación, la estabilidad presupuestaria y la transparencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

> EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA COMUNIDAD DURANTE EL AÑO DE APLICACIÓN DEL PLAN

Precisamente por lo indicado, la evolución previsible de las finanzas de la comunidad en 2007 se ajustará a los escenarios marcados por el CPFF y al objetivo de estabilidad que se fije por el mismo



El **presupuesto de ingresos** de la Administración general en el año 2007 y su evolución hasta el 30 de septiembre es el siguiente:

En miles de euros a 30-9-2007

Capítulo		Previsión Inicial	Variación Previsión	Previsión Definitiva	Reconocido Neto	Recaudación Líquida	Neto/P. Def. %	Liq/P. Def %
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	365.753	0	365.753	303.370	293.902	82,94	80,36
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	785.879	4.553	790.432	584.213	576.830	73,91	72,98
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	53.877	2.581	56.458	42.710	29.944	75,65	53,04
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	785.799	12.699	798.498	573.590	573.590	71,83	71,83
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.171	0	7.171	6.998	6.889	97,59	96,06
TOTAL:		1.998.479	19.833	2.018.313	1.510.880	1.481.155	-	-
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	200	0	200	561	561	280,61	280,61
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	136.967	1.690	138.657	47.158	47.050	34,01	33,93
TOTAL:		137.167	1.690	138.857	47.719	47.611	-	-
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.701	27.476	30.176	2.057	1.950	6,82	6,46
9	PASIVOS FINANCIEROS	56.176	0	56.176	10.000	10.000	17,80	17,80
TOTAL:		2.194.523	48.999	2.243.521	1.570.656	1.540.716	70,01	68,67

EJECUCION PRESUPUESTO DE INGRESOS

La ejecución de los ingresos se sitúa a **30 de septiembre de 2007 en un 70,01%** en términos de derechos reconocidos netos y **en un 68,67% en términos de recaudación líquida**. Por capítulos los aspectos a resaltar en cuanto a la recaudación líquida son:

- Los impuestos directos recaudados presentan una ejecución del (80,36%).
- Los impuestos indirectos presentan una ejecución del (72,98%).
- En tasas y precios la ejecución es del (53,04%).
- Las transferencias corrientes están con una ejecución del (71,83%) y las de capital del (33,93%).
- Los ingresos patrimoniales presentan un estado de ejecución del (96,06%).
- La enajenación de inversiones reales están con una ejecución del (280,61%) aunque su importancia respecto al total es muy baja.

Por su parte el **presupuesto de gastos** de la Administración general presenta en 2007 la siguiente evolución:



En miles de euros

	Capítulo	Crédito Inicial	Modificaciones de Crédito	Crédito Definitivo	Obligaciones Reconocidas	MC/CI %	OB/CT %
1	GASTOS DE PERSONAL	747.495	3.055	750.550	543.463	0,41	72,41
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	285.691	16.778	302.470	203.251	5,87	67,20
3	GASTOS FINANCIEROS	21.101	-4.554	16.548	9.795	-21,58	59,19
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	541.618	12.111	553.729	372.351	2,24	67,24
	TOTAL:	1.595.905	27.391	1.623.296	1.128.860	1,71	69,54
6	INVERSIONES REALES	324.172	13.069	337.241	113.686	4,03	33,71
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	215.530	8.538	224.068	104.496	3,96	46,64
	TOTAL:	539.702	21.608	561.309	218.181	4,0	38,87
8	ACTIVOS FINANCIEROS	19.201	0	19.201	7.657	0,00	39,88
9	PASIVOS FINANCIEROS	39.715	0	39.716	35.339	0,00	88,98
	TOTAL:	2.194.523	48.999	2.243.521	1.390.037	2,23	61,96

EJECUCION PRESUPUESTO DE GASTOS

Respecto a los gastos, la ejecución se sitúa a 30 de septiembre de 2007 en el 61,96% en términos de obligaciones reconocidas. Los aspectos a resaltar en la ejecución del presupuesto de gastos por capítulos, son:

CAPÍTULOS		30/09/06	30/09/07
1	Gastos de personal	71,41%	72,41%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	66,39%	67,20%
3	Gastos financieros	49,67%	59,19%
4	Transferencias corrientes	69,05%	67,24%
6	Inversiones reales	30,91%	33,71%
7	Transferencias de capital	38,26%	46,64%
8	Activos financieros	67,59%	39,88%
9	Pasivos financieros	94,30%	88,98%
	TOTAL EJECUCIÓN	60,71%	61,96%

Si comparamos derechos reconocidos en operaciones corrientes, 1.510 M.€. con obligaciones reconocidas por operaciones corrientes, 1.128 M.€ vemos que existe un ahorro bruto de 382 M.€, un 24%.



SITUACIÓN DEL SECTOR AAPP EN TERMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL EN EL 2007

Según los cálculos realizados a partir de de los entes y organismos que forman parte del perímetro del sector AA.PP. en contabilidad nacional, la previsión de liquidación en el 2007 presentaría el resultado siguiente:

En la administración general y entes que forman parte del sector administrativo:

Por capítulos tendríamos el siguiente resultado:

PREVISION DE GASTOS EN CONTABILIDAD NACIONAL 2007										
TIPO DE OPERACIONES	CAP	ADMON	CEARC	CIMA	ICANE	ODECA	RTVE	CES	FPMV	TOTAL
OPERACIONES NO FINANCIERAS	I	432,09	432,09	360,00	770,01	250,00	25,36	117,81	6.000,00	745.745,73
	II	287.708,95	1.347,27	1.600,00	500,28	1.350,00	145,08	429,15	5.500,00	298.580,73
	III	14.758,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,50	0,00	14.760,54
	IV	533.274,73	25,71	225,00	0,00	0,00	0,00	46,69	2.620,09	536.192,22
	VI	287.729,09	11,00	550,00	458,58	120,00	0,00	9,79	5.317,77	294.196,23
	VII	197.472,56	0,00	51,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	197.524,31
	TOTAL	2.058.733,82	1.816,07	2.786,75	1.728,87	1.720,00	170,44	605,95	19.437,86	2.086.999,76

PREVISION DE INGRESOS EN CONTABILIDAD NACIONAL 2007										
TIPO DE OPERACIONES	CAP	ADMON	CEARC	CIMA	ICANE	ODECA	RTVE	CES	FPMV	TOTAL
OPERACIONES NO FINANCIERAS	I	378.641,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	378.641,63
	II	809.261,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	809.261,17
	III	41.897,50	22,00	4,00	0,00	7,50	0,00	0,00	4.086,46	46.017,46
	IV	41.897,50	1.682,21	1.516,67	1.084,00	1.300,00	137,00	782,59	11.500,00	779.450,51
	V	9.553,58	13,50	9,73	0,00	0,00	0,00	0,00	50,00	9.626,81
	VI	1.173,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.173,44
	VII	60.260,26	0,00	750,00	181,00	124,00	0,00	0,00	5.000,00	66.315,26
	TOTAL	2.062.235,62	1.717,71	2.280,40	1.265,00	1.431,50	137,00	782,59	20.636,46	2.090.486,28

Por entes tendríamos el siguiente resultado:

Miles de euros

ADMON Y ORGANISMOS	GASTOS EN C.N.	INGRESOS EN C.N.	DÉFICIT (-) SUPERÁVIT (+)
ADMINISTRACIÓN	2.058.734	2.062.236	3.502
CEARC	1.816	1.718	-98
CIMA	2.787	2.280	-506
ICANE	1.729	1.265	-464
ODECA	1.720	1.432	-289
CARTVE	170	137	-33
CES	606	783	177
FPMV	19.438	20.636	1.199
TOTAL:.....	2.086.999	2.090.487	3.488



De forma agregada, el resultado previsto en 2007 en términos de contabilidad nacional sería el siguiente teniendo en cuenta el ajuste por el resto de entes que forman parte del sector administraciones públicas en C.N.:

DEFICIT/ SUPERAVIT EN TERMINOS CN	En miles de euros
SECTOR ADMINISTRATIVO	3.488
RESTO DE ENTES QUE CONSOLIDAN	-21.507
TOTAL SECTOR AA.PP.	-18.019

Si comparamos este importe con el PIB nacional, el resultado en contabilidad nacional, como consecuencia del redondeo, sería de un déficit/superávit del 0,00 % del PIB.

EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO

En cuanto a la evolución del endeudamiento previsto para 2007, en la medida que la comunidad autónoma va a liquidar el presupuesto en equilibrio y cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria no va a precisar incrementar su nivel de endeudamiento respecto al año 2006 para financiar ningún déficit.



ANEXO

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Organismos Autónomos

- CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA (CEARC)
- CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE (CIMA)
- INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA (ICANE)
- OFICINA DE CALIDAD ALIMENTARIA (ODECA)
- SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO (EMCAN)
- SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD (SCS)

Entes Públicos

- CONSEJO ASESOR DE RTVE EN CANTABRIA (CARTVE)
- CONSEJO DE LA JUVENTUD DE CANTABRIA
- CONSEJO DE LA MUJER DE CANTABRIA
- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CANTABRIA

Sociedades Mercantiles

- ECOPARQUE DE REOCIN, S. L.
- EMPRESA CÁNTABRA PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA ADMINISTRACIÓN, S.L. (EMCANTA)
- GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE CANTABRIA, S. L. (GIEDUCAN)
- GESTIÓN DE VIVIENDAS EN CANTABRIA, S.L. (GESVICAN)
- MEDIOAMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (MARE, S.A.)
- SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA, S.A. (SEMCA)
- SOCIEDAD GESTORA DE ACTIVOS INMOBILIARIOS DE CANTABRIA, S. L. (GESAICAN)
- SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. (SODERCAN)
- SOCIEDAD REGIONAL DE COORDINACIÓN FINANCIERA CON LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, S.L. (CEP)
- SOCIEDAD REGIONAL DE TURISMO DE CANTABRIA, S.A.
- SOCIEDAD REGIONAL PARA LA GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DEL PALACIO DE FESTIVALES DE CANTABRIA, S.A.

Universidades



**GOBIERNO
de
CANTABRIA**

Consejería de Economía y Hacienda

➤ **UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**

Fundaciones

- FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER.
- (FIS) FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL (FUNDÍS)
- FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE COMPONENTES.
- FUNDACIÓN PUBLICA MARQUES DE VALDECILLA

Consortios

- CONSORCIO CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE CANTABRIA
- CONSORCIO MUSEO DE CANTABRIA

ANEXO VIII

**ACUERDO 3/2008, DE 20 DE MAYO, DEL CONSEJO DE
POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA, RELATIVO A LA
IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL
PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE SANEAMIENTO
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**



**ACUERDO 3/2008, DE 20 DE MAYO, DEL CONSEJO
DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA, RELATIVO A LA
IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL PLAN
ECONÓMICO-FINANCIERO DE SANEAMIENTO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**

En el uso de la competencia establecida en el apartado 4 del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, el Consejo de Política Fiscal y Financiera considera idónea la definición de las políticas de ingresos y de gastos a aplicar por la Comunidad Autónoma de La Rioja contenidas en el Plan económico-financiero de saneamiento para la corrección del desequilibrio presentado al Consejo por dicha Comunidad, en virtud de lo establecido en el apartado 7 del artículo 8 de la citada Ley.

ANEXO IX

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

**PLAN DE EQUILIBRIO ECONÓMICO
FINANCIERO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA RIOJA
2006 – 2007**

Diciembre 2007



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. SITUACIÓN ACTUAL

2.1. SITUACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2006

2.1.1. Gastos

2.1.2. Ingresos

2.1.3. Liquidación

2.2. EVOLUCIÓN PRESUPUESTARIA 2004/2006

2.2.1. Ingresos

2.2.2. Gastos

2.2.3. Resultados

3. SITUACIÓN PRESUPUESTARIA 2007

4. ANÁLISIS DÉFICIT 2006. PROPUESTAS DE CORRECCIÓN. PLAN FINANCIERO.



1. INTRODUCCIÓN

Las Leyes de Estabilidad Presupuestaria 18/2001 y Orgánica 5/2001 recogen el principio de estabilidad presupuestaria como uno de los pilares de la política económica en cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

La estabilidad presupuestaria se define en estas Leyes como la situación de equilibrio o de superávit de las cuentas públicas, computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas y entidades que las componen.

Para el periodo 2006-2008, el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas fue fijado por el Gobierno, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas en el -0,1% del PIB Nacional y el individual para la Comunidad Autónoma de La Rioja en el 0,00%.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad de La Rioja aprobados para el año 2006 se elevaron a 1.113,50 millones de euros, que incluyeron los estados de ingresos y gastos de la Administración General, sus Organismos Autónomos y otros entes públicos con presupuestos limitativos.

Así mismo se incluyeron los Presupuestos de las Sociedades Públicas y las Fundaciones de titularidad pública.



Gobierno de La Rioja

Por lo que respecta a los entes con presupuestos limitativos, la diferencia entre las previsiones de gastos no financieros, aplicando los criterios de equivalencia entre el saldo presupuestario y de contabilidad nacional, se cifró en 1.020 millones de euros, y las estimaciones de ingresos no financieros, por valor de 1.013, millones de euros, arrojaron un saldo no financiero negativo de 7 millones de euros.

En aplicación de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, este volumen inicial de déficit no financiero no requería la elaboración de un plan económico-financiero de saneamiento, ya que no suponía incumplimiento del objetivo de estabilidad individual fijado para el ejercicio 2006 en el 0,00% del PIB nacional.

El Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja a efectos de determinar el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y, acogiéndose a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (S.E.C.95), estaría conformado por los siguientes órganos y entes públicos:

UNIDADES INCLUIDAS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS BASE 2000

Organismos y Entes de naturaleza administrativa

Servicio Riojano de Empleo

Instituto de Estudios Riojanos

Instituto Riojano de la Juventud

Otros Organismos, Empresas y Entes

Consejo de la juventud de La Rioja

Consejo Económico y Social de La Rioja

Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja

Agencia del Conocimiento y la Tecnología

La Rioja Turismo, S.A.U.



**Gobierno
de La Rioja**

Valdezcaray, S.A.

Prorioja, S.A..

Fundaciones de competencia o titularidad pública autonómica

Fundación Riojana para la Sociedad del Conocimiento

Fundación Rioja Salud

Fundación Tribunal de Conciliación, Mediación y Arbitraje

Fundación Tutelar de La Rioja

Fundación San Millán de la Cogolla

Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja

Fundación Práxedes Mateo Sagasta

Fundación Rioja Deporte

Consortios de competencia o titularidad pública autonómica

Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja

Consortio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil

Universidades

Universidad de La Rioja

Sanidad transferida y Servicios Sociales

Servicio Riojano de Salud

Fundación Hospital de Calahorra

UNIDADES PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN DEFINITIVA BASE 2000

Sociedad Mercantil Pública Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A.

Este desequilibrio tiene como causa fundamental el enorme esfuerzo inversor realizado en este ejercicio, principalmente en materia sanitaria.

Las correcciones de desequilibrio han de reconducirse, de conformidad con el artículo 8 de la citada Ley Orgánica 5/2001, mediante la presentación de un plan



de saneamiento económico-financiero a medio plazo, tanto en los supuestos de desequilibrio del Presupuesto inicial como de la liquidación de éstos.

De acuerdo con estos datos, la Comunidad Autónoma de La Rioja ha elaborado un plan de saneamiento económico-financiero que abarca el período 2006-2007, y que se remite al Consejo de Política Fiscal y Financiera, por ser el órgano encargado de valorar la idoneidad del mismo. Este se ha formulado con la estructura y contenido mínimo aprobados por el citado Consejo, y por tanto, incluye el diagnóstico de la situación actual, los escenarios plurianuales previstos para los presupuestos económicos, la relación de medidas y la valoración cuantitativa de sus efectos, así como las necesidades financieras estimadas.

Analizando brevemente los antecedentes económicos se comprueba que la situación financiera de la Comunidad Autónoma de La Rioja es buena. Durante los últimos años el ahorro bruto ha ido creciendo hasta situarse en torno a los 257 millones de euros en el año 2006 y, la deuda se sitúa por debajo del 3% del P.I.B. regional.

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006 (A)
Valor	141	164	166	184	193	187	184
% PIB	2,90%	3,20%	3,10%	3,10%	3,10%	2,80%	2,60%

Millones de

Fuente: Banco de España

Sin embargo se vienen acumulando necesidades de financiación en los últimos ejercicios que han originado un aumento del remanente de tesorería negativo y consecuentemente una presión sobre el nivel de deuda para dar cobertura a los compromisos de pago.



A excepción del ejercicio 2006, los objetivos de estabilidad se han venido cumpliendo debiendo tenerse en cuenta varios hechos:

- El crecimiento de la población inmigrante ha obligado a reforzar determinados servicios fundamentalmente Sanidad, Educación y Servicios Sociales.
- Los ingresos, fruto de una mayor actividad, se han comportado bien, pero no en la misma medida que exigía el crecimiento de la población. El fondo de suficiencia cuyo crecimiento dinámico responde a la media de ingresos a nivel nacional supone el 50% de la financiación estructural que corresponde a La Rioja.
- El enorme esfuerzo inversor realizado, en particular en el área sanitaria con la construcción de un nuevo Hospital puesto en servicio a finales del 2006.
- Los objetivos marcados en función del PIB nacional y la dimensión de la Comunidad Autónoma nos facilitaba el cumplimiento de los mismos.

Como se ha reflejado anteriormente, se han venido acumulando necesidades de financiación durante los últimos ejercicios, a las que hay que añadir que en el año 2003 se imputaron ampliaciones de capital de dos sociedades públicas, por lo que el mantenimiento de los niveles de deuda ha originado un crecimiento significativo del remanente de tesorería negativo.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
-85,34	-94,47	-111,45	-137,73	-156,22	-187,39	-229,03

(Millones de euros)



Al cierre de 2006 una vez consolidadas las necesidades de financiación del entramado institucional adscrito al sector público, se incumple el objetivo del 0,00% establecido por el Consejo de Política Fiscal y Financiera para esta Comunidad Autónoma en el ejercicio 2.006, concretamente el déficit de 67 millones de euros en términos SEC 95 supone el 0,006%, por tanto 0,01 % que obliga a realizar un plan económico financiero tal y como establece la norma.

El incumplimiento del objetivo de Estabilidad al cierre del ejercicio 2006 necesita la presentación de un Plan de Saneamiento que consigue el equilibrio en 2007, permitiendo un incremento del endeudamiento a largo plazo de 67 millones de euros.

Los indicadores que presenta la Hacienda Regional muestran capacidad más que suficiente para hacer frente a dicho incremento al presentar uno de los ratios deuda/ PIB más bajos y unos niveles de ahorro bruto superiores a los de deuda.

Superávit/Déficit no financiero 2003 - 2006

	Derechos Rec. Netos	Obligaciones	Déficit no financiero
2003	738,58	812,67	-24,09
2004	859,31	874,06	-14,75
2005	921,62	947,72	-26,1
2006	1.082,53	1.121,39	-38,86

(Millones de euros)


Superávit/Déficit no financiero 2003 - 2006
Resultado Presupuestario Consolidado

	Derechos Rec. Netos	Obligaciones	Déficit no financiero
2003	738,58	812,67	-24,09
2004	859,31	874,06	-14,75
2005	921,62	947,72	-26,1
2006	1.082,53	1.121,39	-38,86

(Millones de euros)

Ahorro Bruto - Deuda Viva 2003 - 2006

(Importes Administración General)

Año	Derechos Rec. Netos Corrientes	Obligaciones Corrientes	Ahorro Bruto	Deuda	Deuda / Dchos.R.N. Ctes.	Deuda / Ahorro Bruto
2003	741,14	621,29	119,35	160,61	22%	134%
2004	320,1	636,17	133,93	167,9	20%	125%
2005	393,04	717,53	175,46	163,33	19%	96%
2006	1.043,57	791,73	256,34	170,23	16%	66%

(Millones de euros)

A los datos de liquidación del ejercicio 2006 de la Administración General, habría que incorporar los que conforman el Sector Público de La Rioja que responde al siguiente detalle:



**Gobierno
de La Rioja**

Entidades	Ingresos	Gastos	Déficit / Superavit
GOBIERNO DE LA RIOJA	1.082.523	1.121.392	-38.869
UNIVERSIDADES	35.826	35.826	0.000
ORGANISMOS PÚBLICOS	40.740	39.598	1.142
Entidades Públicas Empresariales	40.740	39.598	1.142
Agencia de Desarrollo Emnómico	40.740	39.598	1.142
CONSORCIOS	18.998	24.333	-5.335
Consortio de Aguas y Residuos	18.998	24.333	-5.335
TOTAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1.178.087	1.220.496	-43.062
SOCIEDADES PÚBLICAS	10.357	13.266	-2.909
La Rioja Turismo	8.372	9.603	-1.231
Valdezcaray	1.985	3.663	-1.678
FUNDACIONES	37.912	38.965	-1.053
Fundación Rioja Salud	11.729	11.396	333
Fundación Hospital de Calahorra	26.183	27.569	-1.386
TOTAL SOCIEDADES PÚBLICAS Y FUNDACIONES	48.269	52.231	-3.962
TOTAL	1.221.649	1.288.247	-47.024
AJUSTES:			
TRANSFERENCIAS DEL ESTADO			-12.000
RECAUDACIÓN INCIERTA			-7.000
OTROS AJUSTES			-1.000
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN			-67.024

(Miles de euros)



2. SITUACIÓN ACTUAL

Los presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja han crecido durante los últimos años de manera considerable, a tasas en algunos años de dos dígitos.

El esfuerzo inversor realizado en esos ejercicios ha sido muy significativo. El capítulo VI ha pasado de 116,53 millones de 2003 a 219,37 millones en el 2007. Las inversiones alcanzan tasas cercanas a un 30 % de los presupuestos iniciales.

Pero este esfuerzo ha ido creciendo de manera exponencial en el ámbito sanitario desde el 2003, año en que el complejo hospitalario empieza a ejecutarse. En el 2003 se destinaron a inversiones sanitarias unos 16 millones de euros y en el 2006 que concentra una gran financiación de instalaciones y equipamiento sobrepasa los 120 millones de euros.

Si bien el déficit inicial de los presupuestos ha ido creciendo en valor absoluto, su ratio respecto del crédito inicial ha ido decreciendo, situándose en valores medios del 3,8% anual. Los objetivos de estabilidad se han venido cumplimiento a excepción de la liquidación del 2006, a pesar de haber acumulado a lo largo de los últimos años necesidades de financiación que sumadas a las del 2006 son significativas.

Los derechos reconocidos netos durante el periodo 2003-2006 han ido creciendo a una tasa media anual del 11,48%, mientras que las obligaciones la han hecho a una tasa del 13,01 %. Estas variaciones han supuesto un aumento del valor absoluto de



las necesidades de financiación, sin embargo, el peso relativo de estas respecto al presupuesto global se ha visto reducido.

El Ahorro Bruto de la Administración General ha venido creciendo año tras año hasta los 257 millones de euros en el ejercicio 2006.

2.1. SITUACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2006

El diseño presupuestario del ejercicio 2006 se realiza para dar cabida, a los grandes proyectos de inversión iniciados en etapas anteriores como son:

- Centro Tecnológico de la Fombera
- Centro Tecnológico del Calzado, Madera, etc.
- Archivo
- Traslado del Psiquiátrico
- Hospital San Pedro y accesos
- Centros de Salud

Se busca un diseño lo más amplio posible buscando la máxima generación de recursos, la mayoría ordinarios, pero recurriendo a algunos extraordinarios como la enajenación de bienes patrimoniales no afectos al servicio público.



Las previsiones de ingresos fueron ambiciosas, y como se puede comprobar una vez liquidado el presupuesto, con unos niveles de ejecución elevados, éstas se ajustaban a la realidad.

2.1.1 Gastos

Tras la asunción de las competencias sanitarias, la estructura del estado de gastos de los Presupuestos de la Comunidad se caracteriza por tener como principales destinos los gastos de funcionamiento 45% (capítulos 1 y 2). Las transferencias corrientes suponen un 23% y los gastos en operaciones de capital el 29% (capítulos 6 y 7).

Los gastos corrientes y los de personal, a pesar del esfuerzo de contención que se ha realizado, sufren un ligero deslizamiento como consecuencia del incremento de las prestaciones y de la cartera de servicios socio-sanitarios.

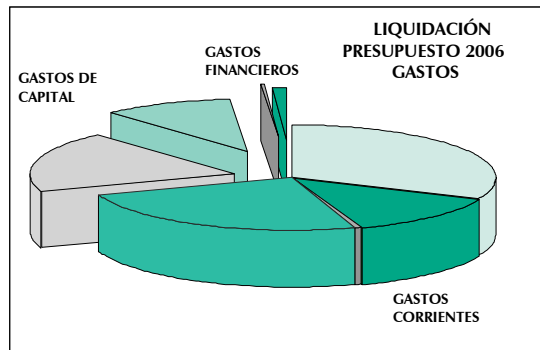
El presupuesto de gastos da cobertura, como se decía antes, a las grandes obras de infraestructura que, iniciadas en ejercicios anteriores, se encuentran en su última fase de ejecución y por tanto son objeto de liquidación y entrega. El crecimiento poblacional, la ampliación de la cartera de servicios sanitarios y la buena gestión presupuestaria han llevado al presupuesto de gastos a niveles de ejecución muy elevados.



PRESUPUESTO DE GASTOS 2006

	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Reconocidas	% Part.	% Ejec.
Personal	355.369	359.607	358.393	31,54	99,66
Bienes Corrientes y Servicios	150.162	155.013	146.563	12,9	94,55
Financieros	15.761	7.081	6.710	0,59	94,76
Transferencias Corrientes	251.837	289.987	280.067	24,64	96,58
Gastos Corrientes	773.129	811.688	791.733	69,67	97,54
Inversiones Reales	202.189	251.135	213.568	18,79	85,04
Transferencias Capital	121.244	138.562	116.092	10,22	83,78
Gastos de Capital	323.433	389.697	329.660	29,01	84,59
Gastos no Financieros	1.097.662	1.201.385	1.121.393	98,68	93,34
Activos Financieros	4.447	3.824	3.062	0,27	80,07
Pasivos Financieros	11.966	11.966	11.966	1,05	100
Gastos Financieros	16.413	15.790	15.028	1,32	95,17
TOTAL GENERAL	1.112.975	1.217.175	1.136.421	100	93,37

(Miles de euros)





La liquidación de los Presupuestos de 2006 muestra como los gastos de personal y las transferencias corrientes, con pesos porcentuales del 32% y del 25% del total de gastos no financieros, respectivamente, concentran gran parte de los gastos corrientes. De menor cuantía son los gastos corrientes en bienes y servicios, que están en torno al 13% de los gastos no financieros.

Los gastos de capital suponen el 29% de los gastos no financieros, representando las inversiones reales el 19% del total de gastos no financieros (213 millones de euros) y las transferencias de capital en torno al 11 % (116 millones de euros).

GASTOS DE CAPITAL. OBLIGACIONES RECONOCIDAS

	2003	2004	2005	2006
Inversiones Reales	96.085,08	89.060,03	108.506,59	213.568,20
Transferencias de Capital	95.295,75	98.834,04	121.625,82	116.091,82
Total Operaciones de Capital	191.380,83	187.894,07	230.132,41	329.660,02

(Miles de euros)

Hay que destacar en el crecimiento de los capítulos de inversión el de las obligaciones reconocidas del capítulo VI se han duplicado con respecto al ejercicio anterior, pasando de 109 a 213 millones de euros. Dicho esfuerzo está justificado en su mayoría por las inversiones sanitarias, que pasan de 36 a 112 millones de euros, más de 76 millones de euros.

2.1.2. Ingresos

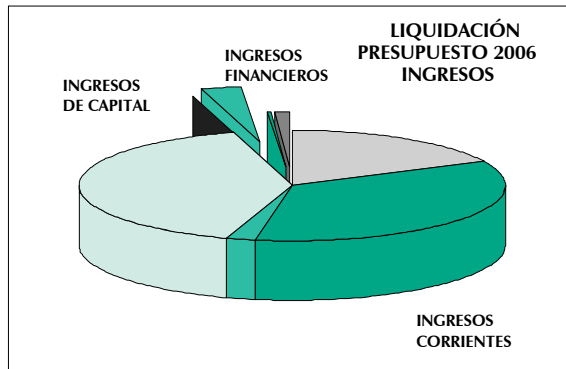
La estructura del presupuesto de ingresos de la Comunidad Autónoma se caracteriza por la gran importancia cuantitativa de las operaciones corrientes (91 %).



PRESUPUESTO DE INGRESOS 2006

	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Derechos Reconocidos	% P art.	% Ejec.
Impuestos Directos	189.338	189.338	196.366	17,9	103,71
Impuestos Indirectos	378.660	378.660	381.799	34,8	100,83
Tasas y Otros Ingresos	23.298	23.450	24.199	2,21	103,19
Transferencias Corrientes	418.249	471.023	445.133	40,27	94,50
Ingresos Patrimoniales	1.390	1.390	1.075	0,1	77,34
Ingresos Corrientes	1.010.935	1.063.861	1.048.572	95,58	98,56
Enajenación Inver. Reales	12.000	12.000	441	0,04	3,68
Transferencias Capital	41.653	58.323	33.515	3,05	57,46
Ingresos de Capital	53.653	70.323	33.956	3,1	48,29
Ingresos no Financieros	1.064.588	1.134.184	1.082.528	98,68	95,45
Activos Financieros	1.067	6.244	1.125	0,1	18,02
Pasivos Financieros	47.321	76.746	13.415	1,22	17,48
Ingresos Financieros	48.388	82.990	14.540	1,32	17,52
TOTAL GENERAL	1.112.976	1.217.174	1.097.068	100	93,13

(Miles de euros)





Dentro de los ingresos corrientes los de carácter tributario, con un 57% de los mismos (55% de los ingresos totales), son la principal fuente de ingresos de la Comunidad Autónoma. El impuesto sobre la renta en los directos (161 millones de €) y el impuesto sobre el valor añadido en los indirectos (144 millones de €) son los que generan mayor volumen de ingresos. En las transferencias corrientes con un valor presupuestado de 445 millones de euros, el 84% se corresponde con el fondo de suficiencia.

Los ingresos de capital representan en torno al 3% de los ingresos no financieros (34 millones de euros), de las que el 97% se corresponden con transferencias de capital. De las transferencias de capital recibidas por la Comunidad Autónoma un 41% procede de los fondos de la Unión Europea, especialmente de FEOGA, seguido de FEDER y de iniciativas comunitarias.

A la vista de la estructura de los ingresos de la Comunidad Autónoma, se comprueba la autonomía financiera de La Rioja, derivada de la importancia creciente de la financiación procedente de los ingresos tributarios y la menor dependencia de las transferencias procedentes de otras Administraciones, cuyo peso sobre los ingresos no financieros se ha situado en el 56% en el año 2006.

2.1.3. Liquidación

El ejercicio 2006, una vez realizados los ajustes de contabilidad nacional, presenta una necesidad de financiación en 67 Millones de euros, tal y como se recoge en el cuadro de cálculo de necesidad de financiación elaborado por el Ministerio de Hacienda, el 0,006% del P.I.B. nacional, por el efecto redondeo el 0.01%. Si los



Gobierno de La Rioja

niveles de inversión se hubieran situado en los de ejercicios anteriores, con crecimientos en torno al P.I.B., o su nivel de ejecución en los valores medios de los últimos años, el cumplimiento del objetivo de estabilidad habría sido un hecho.

CALCULO DE LA CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

Millones de euros

LA RIOJA	2006
I. SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	-44
- Derechos reconocidos	1.153
- Obligaciones remnociadas	1.197
* Administración general	-39
- Derechos reconocidos	1 . 073
- Obligaciones reconocidas	1 . 112
* Organismos	-5
- Derechos reconocidos	44
- Obligaciones remnociadas	49
* Universidades	0
- Derechos reconocidos	36
- Obligaciones remnociadas	36
II. AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO	-19
Por aplicación de las normas del SEC-95	
- Transferencias de la Administración Central y de la Seguridad Social	-12
- Transferencias de Fondos Comunitarios	0
- Transferencias internas	0
- Impuestos cedidos	0
- Recaudación incierta	-7
- Aportaciones de capital	-3
- Otros ajustes	3
III. OTRAS UNIDADES CONSIDERADAS COMO AAPP (*)	1
IV. SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES TRANSFERIDOS	-5
V. G.V. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (I A IV)	-67

(*) Entes públicos y sociedades mercantiles incluidos en el sector Administraciones Públicas a efectos de la contabilidad nacional



Los cálculos en relación al déficit, merecen algún comentario:

- La necesidad de financiación generada en "Organismos" se debe a los desfases de ejecución de las obras llevadas a cabo por el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja. La Comunidad participa en el Consorcio en un 40%.
- Se imputan 12 millones de transferencias de la Administración Central y de la Seguridad Social, que responden fundamentalmente al anticipo de la liquidación del Sistema de Financiación derivado de los compromisos en materia de sanidad asumido por la Conferencia de Presidentes que se recibieron en el ejercicio anterior y se imputaron al presupuesto de ingresos del ejercicio 2006.
- Por recaudación incierta se imputan 7 millones que corresponden a liquidaciones tributarias realizadas en los últimos meses del año.

2.2. EVOLUCIÓN PRESUPUESTARIA 2004-2006

Los Presupuestos de La Rioja han crecido en los últimos ejercicios a una tasa media superior al 10%. El buen comportamiento de la economía riojana y del empleo ha permitido el crecimiento de las previsiones de ingresos y, en materia de gastos, llevar a cabo una política de inversiones sin precedentes.

	2004	2005	%	2006	%
Presupuesto Inicial	907.661	980.971	8,08	1.112.975	13,46
Presupuesto Definitivo	970.156	1.031.137	6,29	1.217.175	18,04

(Miles de euros)



A estos crecimientos en los presupuestos les acompaña unos niveles de ejecución presupuestaria elevados, que superan el 93% en gastos (obligaciones) y el 95% en ingresos netos, comprobándose como dentro de los gastos de capital, las inversiones reales han tenido un crecimiento elevado.

NIVELES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

EJERCICIO	2004	2005	2006
Impuestos Directos	93,03	95,82	101,86
Impuestos Indirectos	95,42	101,20	99,40
Tasas y Otros Ingresos	89,02	85,30	96,30
Transferencias Corrientes	93,17	94,05	93,43
Ingresos Patrimoniales	71,23	56,86	65,68
Enajenación de Inversiones Reales	26,27	0,00	3,68
Transferencias de Capital	52,39	68,54	43,91
Gastos de Personal	98,89	99,09	99,66
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	92,37	94,4	94,55
Gastos Financieros	93,65	97,81	94,76
Transferencias Corrientes	97,29	96,51	96,58
Transferencias de Capital	79,65	91,32	83,78
Inversiones Reales	77,85	77,64	85,04

2.2.1. INGRESOS

El presupuesto de ingresos presenta habitualmente niveles de ejecución elevados, especialmente los correspondientes a capítulos de naturaleza corriente. El dinamismo de la economía riojana, la generación de empleo y el crecimiento de la



población hacen que los derechos reconocidos en los capítulos relativos a impuestos hayan crecido a tasas elevadas, que en el ejercicio 2006 ha superado el 17%.

Por el contrario, los ingresos de capital han tenido unos niveles de ejecución mucho más bajos. Su valor respecto del total de ingresos no financieros no es elevado, se sitúa entre el 5% el 6%, pero su nivel de ejecución se reduce de manera significativa, alcanzando valores entre el 50% y el 60%.

INGRESOS PRESUPUESTO INICIAL			
CAPÍTULO	2004	2005	2006
Ingresos Corrientes	824.023	886.329	1.010.934
Ingresos de Capital	62.073	46.387	53.653
Ingresos No financieros	886.096	932.716	1.064.587

(Miles de euros)

INGRESOS DERECHOS RECONOCIDOS			
CAPÍTULO	2004	2005	2006
Ingresos Corrientes	820.105	893.043	1.048.573
Ingresos de Capital	39.207	28.582	33.956
Ingresos No Financieros	859.312	921.625	1.082.529

(Miles de euros)

Como se puede apreciar los ingresos se han comportado razonablemente bien, como consecuencia, por una parte del incremento de población con lo que los impuestos ligados al consumo tienen una clara incidencia y por otra el dinamismo de la actividad económica, que ha hecho que las fuentes de ingresos ligadas a la misma hayan registrado incrementos razonables.



Gobierno de La Rioja

Sin embargo, el Fondo de suficiencia como principal fuente de ingresos crece al nivel medio de los impuestos a nivel estatal y por tanto no recoge el impacto regional de la mayor actividad económica, mayor crecimiento de la población y mayor generación de empleo.

A continuación se recogen dos cuadros de los conceptos de ingresos tributarios en las fases contables de derechos reconocidos e ingresos realizados.

EVOLUCION DE LAS PRINCIPALES FIGURAS IMPOSITIVAS

DERECHOS RECONOCIDOS	EJERCICIO		
	2004	2005	2006
IMPUESTOS DIRECTOS	147.561	157.886	196.366
10 Sobre la Renta	115.581	133.005	162.484
102 Tramo Autónomo del I. R.P. F.	114.201	131.981	161.077
11 Sobre el Capital	31.990	24.881	33.882
110 Sobre Sucesiones y Donaciones	20.288	11.780	17.215
111 Sobre el Patrimonio de las Personas Físicas	11.701	13.101	16.667
IMPUESTOS INDIRECTOS	289.916	334.348	381.799
20 Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	91.731	112.845	131.741
21 Tributos sobre el Juego	12.748	13.619	13.985
22 Cánones Saneamiento y Depuración	4.406	6.310	6.862
23 Sobre el Valor Añadido	108.619	127.188	144.304
24 Sobre Consumos Específicos	56.738	57.614	66.883
28 Otros Impuestos Indirectos	15.675	16.771	18.023
TASAS Y OTROS INGRESOS	20.788	21.639	24.199
30 Venta de Bienes	574	594	676
31 Prestación de Servicios	5.399	6.057	6.851
32 Tasas Fiscales de la Comunidad Autónoma de La Rioja	148	294	232
33 Tasas Fiscales afectadas en Decretos de Transferencias	5.524	5.983	7.439
35 Ingresos procedentes de prestaciones de asistencia sanitaria	2.397	2.300	2.710
38 Reintegros	1.374	999	1.497
39 Otros Ingresos	5.372	5.411	4.794

(Miles de euros)



**Gobierno
de La Rioja**

DERECHOS RECONOCIDOS	EJERCICIO		
	2004	2005	2006
IMPUESTOS DIRECTOS	145.135	155.269	192.864
10 Sobre la Renta	115.562	132.988	161.850
102 Tramo Autónomo del I.R.P.F.	114.201	131.981	161.077
11 Sobre el Capital	29.573	22.281	31.014
110 Sobre Sucesiones y Donaciones	17.895	9.186	14.350
111 Sobre el Patrimonio de las Personas Físicas	11.677	13.094	16.664
IMPUESTOS INDIRECTOS	286.734	331.498	376.387
20 Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	89.405	111.135	127.764
21 Tributos sobre el Juego	12.712	13.337	13.958
22 Cánones Saneamiento y Depuración	4.273	6.242	6.459
23 Sobre el Valor Añadido	108.619	127.188	144.304
24 Sobre Consumos Específicos	56.738	57.614	66.883
28 Otros Impuestos Indirectos	14.986	15.981	17.019
TASAS Y OTROS INGRESOS	19.055	21.639	22.583
30 Venta de Bienes	574	594	676
31 Prestación de Servicios	4.700	5.450	5.815
32 Tasas Fiscales de la Comunidad Autónoma de La Rioja	148	292	232
33 Tasas Fiscales afectadas en Decretos de Transferencias	5.520	5.973	7.421
35 Ingresos procedentes de prestaciones de asistencia sanitaria	2.397	2.300	2.710
38 Reintegros	1.372	961	1.467
39 Otros Ingresos	4.343	4.751	4.263

(Miles de euros)



2.2.2. GASTOS

El presupuesto de gastos, con niveles de ejecución media del 93% ha venido modificando en los últimos años su estructura interna, incrementándose de manera significativa los importes destinados a inversiones reales, cuyo peso interno ha pasado de un 13% del presupuesto total al 20%.

GASTOS PRESUPUESTO INICIAL			
CAPÍTULO	2004	2005	2006
Gastos Corrientes	653.206	704.266	773.129
Gastos de Capital	232.822	257.252	323.433
GASTOS NO FINANCIEROS	886.028	961.518	1.096.562

(Miles de euros)

GASTOS OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
CAPÍTULO	2004	2005	2006
Gastos Corrientes	686.167	717.585	791.733
Gastos de Capital	187.894	230.133	329.660
GASTOS NO FINANCIEROS	874.061	947.718	1.121.393

(Miles de euros)

Como se puede apreciar en el siguiente cuadro, durante los últimos ejercicios se han realizado inversiones sin precedentes y se ha pasado de reconocer obligaciones por valor de 89 millones de euros, a 214.



EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CAPÍTULOS	EJERCICIO		
	2004	2005	2006
Gastos de Personal			
Crédito Inicial	309.732	328.028	355.369
Crédito Definitivo	314.147	331.159	359.607
Obligado	310.672	328.149	358.393
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios			
Crédito Inicial	119.628	131.502	150.162
Crédito Definitivo	126.516	138.151	155.013
Obligado	116.857	130.420	146.563
Gastos Financieros			
Crédito Inicial	9.730	12.824	15.761
Crédito Definitivo	5.494	5.627	7.081
Obligado	5.145	5.504	6.710
Transferencias Corrientes			
Crédito Inicial	214.116	231.912	251.837
Crédito Definitivo	260.559	262.672	289.987
Obligado	253.493	253.512	280.067
Inversiones Reales			
Crédito Inicial	135.149	145.919	202.189
Crédito Definitivo	114.393	139.752	251.135
Obligado	89.060	108.507	213.568
Transferencias de Capital			
Crédito Inicial	97.673	111.333	121.244
Crédito Definitivo	124.085	133.184	138.562
Obligado	98.834	121.626	116.092

(Miles de euros)



Este esfuerzo se singulariza en el ámbito sanitario, en el que se aborda un nuevo Hospital Regional que se complementa con el Centro de Investigación Biomédica y el Centro de Alta Resolución que unen la actividad asistencial y de prestación sanitaria con el de investigación.

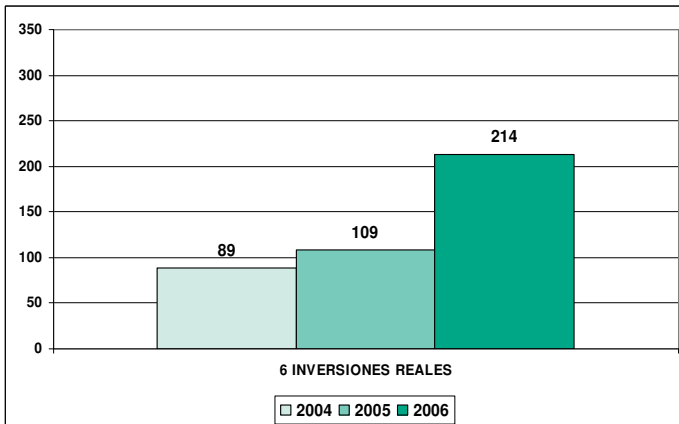
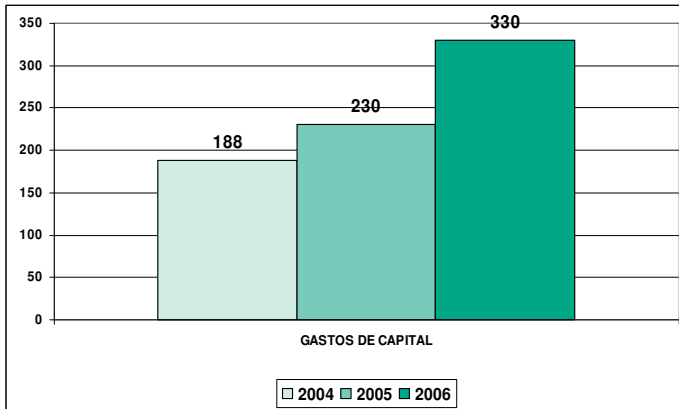
PRINCIPALES PROYECTOS DE GASTO EN INFRAESTRUCTURAS

DISPUUESTO	EJERCICIO		
	2004	2005	2006
Infraestructuras Básicas		7.382.763	12.125.730
Centro Tecnológico del Calzado (502)		67.784	2.613.395
C.T.D. "Adarraga" (801)		947.257	1.482.936
Infraestructuras Hidráulicas		4.169.725	6.693.512
Otras Infraestructuras Básicas		2.197.997	1.171.071
Infraestructuras Sanitarias	16.031.110	45.260.692	120.191.437
Hospital San Millán-San Pedro (1)	13.286.847	32.206.008	92.481.907
Centros de Salud	2.744.263	3.525.684	12.940.972
Centro Alta Resolución (CARPA) (11)		529.000	6.768.558
C.I.B.I. R.- Rioja Salud (101)		9.000.000	8.000.000
Infraestructuras Medioambientales		8.150.000	5.424.012
Infraestructuras Educativas		5.224.494	7.934.820
Infraestructuras Carreteras		22.767.737	26.819.791
Infraestructuras Asistenciales		3.065.823	6.465.339
Infraestructuras Patrimoniales		6.077.965	20.442.893
Centro Tecnológico La Fombera (5)		3.494.834	16.767.729

(Euros)



**Gobierno
de La Rioja**





De este enorme esfuerzo inversor, con crecimientos medios de 15%, destaca el crecimiento de las inversiones reales en el ejercicio 2006, con un incremento del 39%.

2.2.3. RESULTADOS

Esta evolución de ingresos y gastos, ha permitido que el ahorro bruto creciera año tras año hasta duplicar en valor del ejercicio 2004. El crecimiento de los derechos corrientes y la contención de los gastos de naturaleza corriente ha permitido la generación de ahorro para financiar un volumen de inversiones que favorezca la competitividad de la región.

GASTOS OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
CAPÍTULO	2004	2005	2006
Gastos Corrientes	686.167	717.585	791.733
Gastos de Capital	187.984	230.133	329.660
GASTOS NO FINANCIEROS	874.061	947.718	1.121.393

(Miles de euros)

INGRESOS DERECHOS RECONOCIDOS			
CAPÍTULO	2004	2005	2006
Ingresos Corrientes	820.105	893.043	1.048.572
Ingresos de Capital	39.207	28.582	33.956
GASTOS NO FINANCIEROS	859.312	921.625	1.082.528

(Miles de euros)


Ahorro Bruto 2004 - 2006

	Derechos Rec. Netos ctes.	Obligaciones Corrientes	Ahorro Bruto
2004	820,10	686,17	133,93
2005	893,04	717,58	175,46
2006	1.048,57	791,73	256,84

(Millones de euros)

Si bien como puede observarse, el Ahorro Bruto ha ido creciendo, no ha sido suficiente para financiar el esfuerzo inversor llevado a cabo, particularmente el destinado a la construcción del nuevo Hospital San Pedro, lo que ha generado una acumulación de las necesidades de financiación en la Administración Regional.

Capacidad / Necesidad Financiación 2004 - 2006
Administración General

	Derechos Rec. Netos ctes.	Obligaciones Corrientes	Ahorro Bruto
2004	859,31	874,06	-14,75
2005	921,62	947,72	-26,10
2006	1.082,53	1.121,39	-38,86

(Millones de euros)



**Gobierno
de La Rioja**

Estas necesidades de financiación junto con el cumplimiento de los techos de deuda han forzado a un crecimiento significativo del remanente de tesorería negativo. Es preciso cubrir las necesidades de financiación del ejercicio 2006, alcanzando el equilibrio en 2007.

Los niveles de deuda se han mantenido prácticamente estables, su relación con Ingresos no financieros, Ahorro Bruto o PIB regional han ido mejorando a lo largo de estos años.

Ahorro Bruto - Deuda Viva 2004 - 2006

(Importes Administración General)

Año	Derechos Rec. Netos Corrientes	Obliga- ciones Corrientes	Ahorro Bruto	Deuda	Deuda / Dchos. R.N. Ctes.	Deuda / Ahorro Bruto
2004	320,1	636,17	133,93	167,90	20%	125%
2005	393,04	717,53	175,46	163,33	19%	96%
2006	1.043,57	791,73	256,34	170,23	16%	66%

(Millones de euros)



3. SITUACIÓN PRESUPUESTARIA 2007

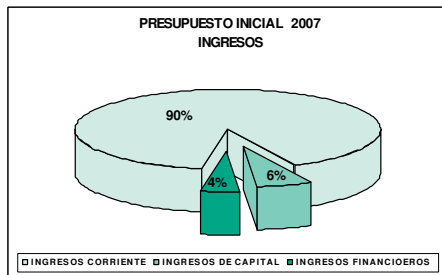
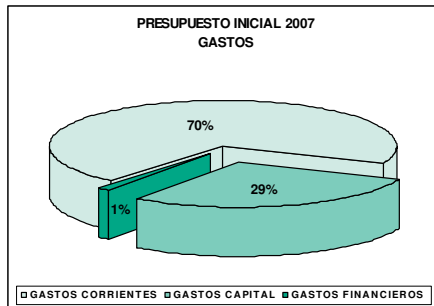
A pesar de que el Plan de Saneamiento se refiere al cierre del ejercicio 2006, debemos hacer una referencia explícita al Presupuesto del ejercicio 2007 desde el punto de vista de presupuesto inicial y de la previsión de cierre.

El presupuesto para el 2007, se diseñó cumpliendo el marco de estabilidad y dado encaje fundamentalmente a los proyectos de inversión que se arrastraban de los ejercicios precedentes.

El Presupuesto de la Administración Regional responde al siguiente detalle:

PRESUPUESTO 2007	
Gastos de Personal	376.285
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	179.287
Gastos Financieros	16.705
Transferencias Corrientes	289.885
Inversiones Reales	218.882
Transferencias de Capital	137.152
Activos Financieros	2.921
Pasivos Financieros	11.031
<hr/>	
Impuestos Directos	214.030
Impuestos Indirectos	416.570
Tasas y otros Ingresos	27.563
Transferencias Corrientes	450.304
Ingresos Patrimoniales	1.628
Enajenación de Inversiones Reales	34.000
Transferencias de Capital	35.528
Activos Financieros	1.097
Pasivos Financieros	51.427
TOTAL GENERAL	1.232.148

(Miles de euros)



El recurso al endeudamiento alcanzaba la cifra de 51 millones de euros un 4,17% del presupuesto total, porcentaje ligeramente por debajo del correspondiente al ejercicio anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2007.



Gobierno de La Rioja

Los entes que conforman el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja arroja las siguientes cifras de presupuestos iniciales para el año 2007, según el siguiente detalle:

Los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2007 se sitúan en 1.232,15 millones de euros, en el que se incluyen los Organismos Autónomos del Servicio Riojano de Salud, el Servicio Riojano de Empleo, el Instituto de Estudios Riojanos y el Instituto Riojano de la Juventud.

El presupuesto de la entidad pública empresarial Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja por importe de 41,38 millones de euros.

El presupuesto de la entidad pública empresarial Agencia del Conocimiento y de la Tecnología por importe de 8,82 millones de euros.

El Presupuesto del Organismo de Derecho Público Consejo Económico y Social está estimado en 0,37 millones de euros.

El Presupuesto del Organismo de Derecho Público Consejo de la Juventud de La Rioja está estimado en 0,15 millones de euros.

Del resto de entes que conforman el sector público sus presupuestos estimativos son los siguientes:

- Valdezcaray, S. A.: 3,84 millones de euros.
- Instituto Riojano de la Vivienda, S.A. (I.R.V.I.S.A.): 64,36 millones de euros.
- Prorioja, S.A.: 0,60 millones de euros.
- La Rioja Turismo, S.A.U.: 6,69 millones de euros.
- Sociedad Mercantil Pública de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA): 2,00 millones de euros.
- Fundación Rioja Salud: 26,00 millones de euros.



Gobierno de La Rioja

- Fundación Hospital de Calahorra: 29,35 millones de euros.
- Fundación Tutelar de La Rioja: 0,51 millones de euros.
- Fundación Rioja Deporte: 0,23 millones de euros.

El informe presupuestario que verifica la estabilidad presupuestaria se sintetiza en lo siguiente, de acuerdo con el contenido que en la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuestos se realizó como previsión de la Capacidad/Necesidad de Financiación y Ahorro Bruto para el ejercicio 2007:

Gastos no Financieros	1.213
Ingresos no Financieros	1.130
Déficit no Financiero Presupuestario	-39
AJUSTES	49
Inejecución (4%)	49
Inversiones por abono total del precio	3
Activos Financieros	-3
Otros Ajustes del resto del Sector Público	-6
CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	4

(Millones de euros)

Las previsiones de cierre aplicando los porcentajes medios de ejecución de los últimos ejercicios y, ajustado por la caída de las inversiones, arrojan una previsible situación de superávit inicial y, un nivel de ahorro bruto en línea con los de los últimos ejercicios.

El pasado mes de septiembre y una vez aprobados por el Consejo de Política Fiscal y Financiera los criterios para la tramitación del Programa de Inversiones Productivas se decidió presentar el correspondiente al 2007, para impulsar el



Gobierno de La Rioja

Centro de Investigación Biomédica cuyos parámetros fundamentales responden al siguiente detalle:

Objeto: I+D+i

Construcción del Centro de Investigación Biomédica, así como su equipamiento

Inversión Total: 30,37 Millones de euros en Obra Civil y 10,50 Millones de euros en equipamiento.

Inversión 2007: 28 Millones de euros en obra y equipamiento

Financiación: 18 Millones de euros de endeudamiento

Ahorro Bruto: 10 Millones de euros

A estas alturas del ejercicio y con la información de que se dispone y que avanzamos con una estimación de cierre de la Administración General en el ámbito de cada uno de los capítulos, se prevé un equilibrio en la misma y, un sector público que acusa el déficit de la Fundación Rioja Salud donde descansa el

Programa de Inversión Productiva de este ejercicio, cuyo importe estimado es de 18 millones de euros.

Por tanto, y a efectos de determinar la capacidad o necesidad de financiación del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2007, se detalla por capítulos de ingresos y gastos la previsión de cierre correspondiente a la Administración General y sus Organismos Autónomos, previéndose así mismo, que el resto del sector público tendrá una necesidad de financiación de 18 millones de euros, lo que daría como resultado un déficit acumulado en el ejercicio 2007 de esa cuantía, en correlación con el Programa de Inversión Productiva cuyo órgano ejecutor es la Fundación Rioja Salud.



**ADMINISTRACION GENERAL
PREVISIONES DE CIERRE**

CAPÍTULO - INGRESOS		CAPÍTULO - GASTOS	
1. Impuestos Directos	215	1. Gastos de Personal	400
2. Impuestos Indirectos	396	2. Gastos Corrientes en B. y S.	165
3. Tasas y Otros Ingresos	26	3. Gastos Financieros	8
4. Transferencias Corrientes	475	4. Transferencias Corrientes	300
5. Ingresos Patrimoniales	1		-
6. Enajenación Inversiones Reales	5	6. Inversiones Reales	180
7. Transferencias de Capital	40	7. Transferencias de Capital	105
SUMA(1-7)	1.158	SUMA(1-7)	1.158
NECESIDAD FINANCIACIÓN	-	CAPACIDAD FINANCIACIÓN	0
NECESIDAD FINANCIÓN RESTO DE ENTES DEL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	-		-18
SUPERÁVIT/ DÉFICIT	-		-17
SUMA (1-5)	1.113	SUMA (1-4)	
AHORRO BRUTO (I1 a I5 - G1 a G4)	240		873

(Millones de euros)



4. ANÁLISIS DÉFICIT 2006. PROPUESTAS DE CORRECCIÓN. PLAN FINANCIERO

A lo largo de este documento se aprecia claramente que las causas del déficit del ejercicio 2006 se deben al esfuerzo inversor, en particular por la financiación de las infraestructuras sanitarias.

En el ejercicio 2006 se realiza un esfuerzo inversor de 330 millones de euros, 100 millones más que en el ejercicio 2005. De este esfuerzo inversor, la infraestructura sanitaria absorbe 120 millones de euros, siendo de 45 millones la realizada en el ejercicio anterior.

Por tanto, se puede asegurar que la desviación del 2006 es puntual y su causa no es otra que el esfuerzo inversor realizado en ese ejercicio y que se corrige a lo largo de 2007.

Financiar este déficit puntual, exige la ampliación del techo de endeudamiento al menos en los 67 millones de euros del déficit del ejercicio 2006.

Realizadas estas inversiones y, reconduciendo la situación a niveles de inversión razonables, sencillamente una vez finalizada la infraestructura troncal del Sistema Sanitario Especializado, las cuentas están equilibradas.

El 2007 con los datos a estas alturas del ejercicio se cierra en equilibrio, al margen del déficit de 18 millones originado por el programa de inversión Productiva



**Gobierno
de La Rioja**

desarrollado por la Fundación Rioja Salud y que se destinó al CIBIR, Centro de Investigación Biomédica en el ejercicio en el que se concentraba la mayor parte de la Obra Civil y Equipamiento.

Reconducir esta situación pasaría por autorizar un incremento de deuda de 67 millones, déficit del ejercicio 2006.

Si se reconociera ese incremento de deuda la situación financiera previsional sería la siguiente:

Ahorro Bruto - Deuda Viva Previsional

Año	Derechos Rec. Corrientes	Obligaciones Corrientes	Ahorro Bruto	Deuda	Deuda / Dchos. R.N. Ctes.	Deuda / Ahorro Bruto
2007	1.113	873	240	237	21%	99%
2008	1.191	980	211	237	20%	112%
2009	1.274	1.026	248	237	19%	96%

(Millones de euros)

	2007	2008	2009
Valor	237	237	237
% PIB	2,90%	2,71%	2,55%

(Millones de euros)

Si además se obtuviera la aprobación del Plan de Inversión productiva de 2007, la situación financiera previsional sería la siguiente:



Ahorro Bruto - Deuda Viva Previsional

Año	Derechos Rec. Corrientes	Obligaciones Corrientes	Ahorro Bruto	Deuda	Deuda / Dchos. R.N. Ctes.	Deuda / Ahorro Bruto
2007	1.113	873	240	255	23%	106%
2008	1.191	980	211	255	21%	121%
2009	1.274	1.026	248	255	20%	103%

(Millones de euros)

	2007	2008	2009
Valor	255	255	255
% PIB	3,12%	2,92%	2,74%

(Millones de euros)

ANEXO X

ACUERDO 4/2008, DE 8 DE OCTUBRE, DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA, EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8.1 DE LA LEY ORGÁNICA 5/2001, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA CONTENIDA EN EL ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS DE 14 DE AGOSTO DE 2008 Y CON LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS



ACUERDO 4/2008, DE 8 DE OCTUBRE, DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA, EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8.1 DE LA LEY ORGÁNICA 5/2001, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA CONTENIDA EN EL ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS DE 14 DE AGOSTO DE 2008 Y CON LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMA

El artículo 8.1 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, según la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, que reforma la primera, establece que:

“Las Comunidades Autónomas que hayan aprobado sus presupuestos incumpliendo el objetivo de estabilidad con un mayor déficit del fijado vendrán obligadas a elaborar un plan económico-financiero de reequilibrio.

El plan económico-financiero al que se refiere este artículo y el artículo 7.2 de esta Ley contendrá la definición de las políticas de ingresos y de gastos que habrá de aplicar la Comunidad Autónoma para corregir la situación de incumplimiento del objetivo de estabilidad en el plazo máximo de los tres ejercicios presupuestarios siguientes.

No obstante, cuando el Gobierno de la Nación, atendiendo a las circunstancias a las que se refiere el párrafo segundo del artículo 7.2 de esta Ley, lo proponga, el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas podrá eximir de la obligación de presentar el plan económico-financiero.”

En aplicación de lo previsto en este artículo, el Acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 14 de agosto de 2008, por el que se establecen los objetivos de estabilidad presupuestaria para las Comunidades Autónomas para el trienio 2009-2011, que se ha trasladado por la Secretaría del Consejo de Política Fiscal y Financiera, dispone en su punto segundo que:

“Con carácter excepcional y en virtud del contexto económico actual recogido en el nuevo cuadro macroeconómico aprobado por el Consejo de Ministros de 24 de julio de 2008, se propone al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley



General de Estabilidad Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, exima en su momento de la obligación de presentar el plan económico financiero de reequilibrio al que se refiere este mismo artículo a las Comunidades Autónomas que hubieren aprobado sus presupuestos para 2009 con un déficit que se encuentre dentro de los límites contemplados en el artículo 3.1 de dicha Ley Orgánica.”

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la citada Ley Orgánica 5/2001, el Consejo de Política Fiscal y Financiera, a propuesta del Gobierno, adopta el siguiente ACUERDO:

1. Las Comunidades Autónomas que aprueben sus presupuestos para el ejercicio 2009 con un déficit que se encuentre dentro de los límites contemplados en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, no superando el 0,75% del Producto Interior Bruto regional de la respectiva Comunidad Autónoma, sin incluir el déficit por inversiones previsto en dicho artículo, quedarán eximidas en su momento, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, de la obligación de presentar el plan económico-financiero de reequilibrio a que se refiere el artículo 8.1 de la citada Ley Orgánica.
2. En ese caso, el límite de endeudamiento en dicho ejercicio de la Comunidad Autónoma, derivado de los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2003, podrá incrementarse en el endeudamiento necesario para financiar el déficit al que se refiere el apartado anterior, sin que resulte de aplicación lo previsto en el apartado 4.3 del Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera 3/2007. Dicho incremento no podrá superar el importe del déficit en que efectivamente incurra en dicho ejercicio la Comunidad.

ANEXO XI

**ACUERDO 5/2008, DE 8 DE OCTUBRE, DEL CONSEJO
DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA, POR EL
QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE
ENDEUDAMIENTO DE LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS PARA 2008**



ACUERDO 5/2008, DE 8 DE OCTUBRE, DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA 2008

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 5/2001, el Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de julio de 2007 estableció, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera, los objetivos de estabilidad presupuestaria para cada una de las Comunidades Autónomas del periodo 2008-2010 en un superávit del 0,25% del Producto Interior Bruto regional correspondiente a cada una de ellas. Dichos objetivos resultaban acordes con las previsiones contenidas en el informe sobre la posición cíclica de la economía española de 28 de marzo de 2007.

El Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera 3/2007, de 24 de abril, por el que se establecen los criterios generales para la aplicación del déficit por inversiones previsto en la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, según la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, establece en su apartado 3:

“(…)

3.3. El endeudamiento vinculado a estos programas tendrá una cuantía máxima del 70% del importe total del programa que tenga la consideración de inversión.

3.4. En el caso de que se hubiera fijado un objetivo de estabilidad presupuestaria con superávit, el endeudamiento derivado de estos programas no podrá ser superior al que sea necesario para financiar el déficit que resulte del programa autorizado y del citado objetivo de estabilidad.

(…)”

En consecuencia, por aplicación de los apartados 3.3 y 3.4 del Acuerdo 3/2007 del Consejo anteriormente transcritos, no resultaría posible incrementar el límite de endeudamiento de las Comunidades Autónomas en el importe necesario para financiar los programas de inversiones autorizados para el ejercicio 2008.

El contexto económico actual recogido en el nuevo cuadro macroeconómico aprobado por el Consejo de Ministros de 24 de julio de 2008, pone de manifiesto una importante revisión a la baja de las previsiones de crecimiento económico que sirvieron de base para la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria del ejercicio 2008, situando estas previsiones de crecimiento por debajo del umbral inferior del 2% previsto en la normativa de estabilidad por debajo del cual los objetivos de estabilidad podrían haberse establecido con



un déficit, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001, de hasta un 0,75% del Producto Interior Bruto.

Ante una situación como la descrita y en relación al objetivo de estabilidad presupuestaria establecido para las Comunidades Autónomas para 2008, el artículo 7.2 Ley Orgánica 5/2001 establece que:

“(…)

Para valorar el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2.1.c) de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria se tendrán en cuenta la evolución real de la economía en el ejercicio presupuestario con relación a la previsión inicial contenida en el informe al que se refiere el artículo 8.2 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

Atendiendo a las circunstancias recogidas en el párrafo anterior el Gobierno podrá proponer al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas la no aplicación a determinadas Comunidades Autónomas de la exigencia de presentar el plan de reequilibrio al que se refiere el artículo 8 de esta Ley.

(…)”

Por tanto y con la finalidad de abundar en la adopción de medidas que introduzcan la necesaria flexibilidad que permita dar respuesta a una evolución adversa e inesperada de la economía desde dicha fecha, se adopta el siguiente ACUERDO:

1. El límite de endeudamiento de 2008 de las Comunidades Autónomas derivado de los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2003 podrá incrementarse, con carácter excepcional, para financiar los programas de inversiones en actuaciones productivas que hubieran sido autorizados para dicho ejercicio 2008 por el Ministerio de Economía y Hacienda.
2. El límite de endeudamiento de 2008 de las Comunidades Autónomas derivado de los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2003 podrá incrementarse, de forma provisional y hasta el máximo del 0,75% de su Producto Interior Bruto regional, a cuenta y con el límite del déficit en que efectivamente se incurra en el ejercicio dentro de dicho importe máximo.

Este incremento provisional de deuda se consolidará como definitivo en el momento en que el Consejo de Política Fiscal y Financiera, a propuesta del Gobierno, hiciera uso de la posibilidad reconocida en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 5/2001 anteriormente transcrito y acordara la no aplicación de la exigencia de presentar el plan de reequilibrio al que se refiere el artículo 8 de dicha Ley Orgánica.

ANEXO XII

**«DOCUMENTO PARA LA PROPUESTA DE REFORMA
DEL ACTUAL SISTEMA DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA» REMITIDO POR LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE GALICIA**

DOCUMENTO PARA LA PROPUESTA DE
REFORMA DEL ACTUAL SISTEMA DE
FINANCIACIÓN AUTONÓMICA



— XUNTA DE GALICIA —

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E FACENDA

7 Mayo 2008

PROPUESTAS PARA LA REFORMA DEL MODELO DE FINANCIACION AUTONÓMICA	4
I. NECESIDADES DE GASTO EN NUEVO MODELO.....	5
I. A. Propuestas de reajuste de las variables de reparto de las necesidades de gasto sanitario	9
I. B. Propuestas de reajuste de las variables que determinan las necesidades de gasto en servicios sociales.....	15
II. FINANCIACIÓN DE LAS NECESIDADES DE GASTO.....	17
II. A. Autonomía financiera, transparencia y corresponsabilidad fiscal	18
II. B. Tributos cedidos tradicionales: Diferencias entre recaudación normativa y recaudación real	20
III. SUFICIENCIA DINÁMICA: REVISIONES PERIODICAS Y GARANTÍAS FINANCIERAS	23
III. A. Revisiones periódicas	23
III. B. Revisión de las asignaciones de nivelación.....	24
III. C. Garantías financieras. La garantía sanitaria.....	24
Anexo 1: LA NECESARIA REVISIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (FCI)	26
Anexo 2: EL DÉFICIT DE INFRAESTRUCTURAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.....	29
Anexo 3: AGENCIA TRIBUTARIA DE GALICIA.....	30
Anexo 4: CUADROS Y GRÁFICOS	32

ANTECEDENTES

La segunda Conferencia de Presidentes celebrada en septiembre de 2005 concluyó con el acuerdo entre Estado y Comunidades Autónomas en relación a una propuesta de financiación extraordinaria que mitigara las tensiones que la evolución del gasto sanitario estaba generando en los presupuestos autonómicos. Las medidas que se implantaron a raíz de este acuerdo se caracterizaron por su transitoriedad hasta que, en principio, se pusiera en marcha la reforma del sistema de financiación autonómica.

Sin embargo, no sólo las tensiones presupuestarias provocadas por la evolución del gasto sanitario explican la inquietud autonómica en materia de financiación. La inadecuada cuantificación de las necesidades de gasto, que se verá agravada con la asunción de nuevas responsabilidades, singularmente las derivadas de la aplicación de la Ley de Dependencia, unido al proceso de reforma de determinados Estatutos de Autonomía, han conducido de forma inevitable a la necesidad de proceder a la revisión del sistema de financiación y que las distintas Comunidades Autónomas deban adoptar una posición firme sobre algunos de los aspectos clave de la reforma.

Ante la próxima negociación de la reforma del sistema de financiación autonómica, el documento que presenta a continuación la Consellería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia se enmarca en este contexto y recoge los aspectos mas significativos puestos de manifiesto por el funcionamiento del modelo actual y las propuestas que, a nuestro juicio, deberán integrarse en una reforma que trate de superar las disfunciones detectadas en los años de vigencia del mismo.

PROPUESTAS PARA LA REFORMA DEL MODELO DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA

Los síntomas de insuficiencia financiera que ha venido presentado el actual sistema de financiación autonómica son resultado de la evolución del gasto sanitario y de las nuevas responsabilidades de gasto que han recaído sobre las Comunidades Autónomas (por ejemplo, con la Ley de Dependencia), anticipan importantes repercusiones financieras en el medio plazo, que justifican que, **la prioridad de la reforma del modelo de financiación se encuentre en el ajuste de las necesidades de gasto.**

Por otra parte, **no se trata sólo de corregir la restricción inicial** desde la perspectiva de un incremento global de las necesidades, **sino también de verificar si las variables de reparto implícitas en el modelo son las que recogen de forma más adecuada los factores diferenciales del coste de prestación de los servicios.** En consecuencia, **una vez resueltas estas cuestión; deberá abordarse el siguiente paso: verificación de que los instrumentos financieros del modelo permiten asegurar la cobertura de las nuevas necesidades** y si éstos, son los canales más adecuados para garantizar la suficiencia financiera, estática y dinámica, del conjunto de las Comunidades de régimen común.

Por tanto, el balance del actual sistema de financiación autonómica presenta dos disfunciones claras. En primer lugar, el incumplimiento del principio de suficiencia estática y dinámica, como ha demostrado el tensionamiento presupuestario que ha provocado la evolución de los gastos en servicios sociales básicos en los últimos ejercicios. En segundo lugar, una clara necesidad de mayor autonomía tributaria.

I. NECESIDADES DE GASTO EN NUEVO MODELO.

Como premisa de partida, la Consellería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia considera que el aspecto clave del nuevo sistema de financiación autonómica es la **adecuada cuantificación de las necesidades de gasto de cada Comunidad Autónoma, necesidades que deberán ser cubiertas íntegramente a través de los recursos asociados al sistema, a sean tributarios o transferencias de la Administración Central.** Cualquier cambio en esta premisa supondría un quebranto al principio de igualdad de acceso de cualquier ciudadano a los servicios públicos, cuya oferta no puede ser, por imperativo constitucional, sustancialmente distinta entre los distintos territorios.

Si bien, entendemos que la adecuada estimación de estas necesidades debería pasar por el seguimiento, competencia a competencia, de los costes asociados y los factores diferenciales en cada territorio que repercuten sobre el coste medio, la dificultad real de este seguimiento asociada a la ausencia de un sistema de información sobre costes homogéneo impiden, al menos en el corto plazo, incorporar un mecanismo de estas características.

Entendemos que el único camino posible en el que debería avanzarse para reformar los mecanismos de nivelación consiste en el seguimiento permanente de los costes efectivos de prestación de los servicios y la evaluación de los estándares de coste unitario que deberían ser garantizados por el Estado.

Las necesidades de gasto constituyen la piedra angular del modelo y **los instrumentos financieros para su cobertura, ya sea participación en tributos, con distinto alcance sobre las competencias normativas, o las transferencias de la Administración Central, deben ser neutrales.**

No obstante, una disfunción que arrastra el actual modelo de financiación autonómica y se refleja en las distintas cuantías de financiación por habitante, es la inadecuada estimación de la recaudación normativa obtenida por tributos cedidos tradicionales, cuyo valor de referencia, implícito en el modelo, se remonta a 1984, por lo que viene infraestimando la financiación per capita de Comunidades que han experimentado un fuerte incremento de su capacidad fiscal como consecuencia del ciclo económico de los últimos ejercicios.

Por último, señalar que el fondo de suficiencia es el elemento de cierre del sistema vigente y el que garantiza la nivelación horizontal plena. En el año base del sistema actual, se calculó como la diferencia entre las necesidades de gasto estimadas para cada comunidad y la recaudación normativa derivada de los impuestos cedidos y compartidos y las participaciones territoriales derivadas de los impuestos sobre consumo. Este instrumento ha permitido combinar corresponsabilidad fiscal con cohesión social y autonomía con equidad.

Además hay que tener en cuenta que el actual sistema no cubre nuevas responsabilidades de gasto impuestas por la Administración Central, ni las tensiones presupuestarias derivadas de factores que no estaban previstos en el diseño del actual modelo:

1. La **Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia** que, en virtud de la evaluación económica realizada, exige a las Comunidades cofinanciar, junto con el Estado, las prestaciones públicas que se derivan del reconocimiento del derecho de las personas dependientes a recibir asistencia. El **artículo 32 de la citada Ley exige en su punto 3, que la aportación de la Comunidad Autónoma será anualmente al menos igual a la de la Administración General del Estado**, que se encargará a su vez de garantizar el nivel mínimo de protección. En virtud de esta disposición y la previsión de gasto de la Administración Central facilitada en el Cuaderno Blanco de los PGE para 2008, la aportación financiera que

deben asumir las Comunidades Autónomas asciende a 13.000 millones de euros desde 2007 hasta la implantación completa del sistema en 2015. A partir de ese año, se estima que el coste anual de las Administraciones Públicas para el sostenimiento del Sistema asciende a 4.425 millones de euros¹.

2. Las Comunidades Autónomas, en el desarrollo de sus competencias, deben dar respuesta a una **creciente demanda social en materia de sanidad** condicionada por factores demográficos como el crecimiento poblacional y el progresivo envejecimiento de la población, que afectan con distinto alcance a cada una de ellas. Recordemos, que en 2004 casi todas las Comunidades de régimen común evidenciaron que los recursos para financiar la sanidad crecieron a menor ritmo que el PIB. En este contexto, las tensiones presupuestarias generadas por la evolución del gasto sanitario de las que venían advirtiendo el conjunto de las Comunidades Autónomas de Régimen Común derivaron en un Acuerdo con el Estado sobre la necesidad de una inyección adicional de recursos que permitieran superar esta situación. Este Acuerdo se alcanzó en septiembre de 2005. Si bien, buena parte de las medidas propuestas tuvieron efectos en 2005 y 2006, se estableció que la prórroga de la garantía sanitaria se extendería hasta la aprobación de una reforma del modelo (véase Anexo 4, Cuadro 1: Garantía de la asistencia sanitaria del modelo de financiación autonómica). Por tanto, **el recurso a la garantía sanitaria no ha constituido, en modo alguno, una situación excepcional**. De hecho, a lo largo de la vigencia del actual modelo², Galicia, Asturias, Extremadura, Baleares y Castilla y León han mantenido constante su necesidad de recurrir a dicho mecanismo. Por estos motivos, se puede concluir que la cuantificación de la restricción inicial del bloque sanitario no preveía en absoluto la evolución real que el gasto sanitario viene experimentando en los últimos años. Asimismo, es preciso recordar la importancia que adquiere en la prestación del servicio sanitario garantizar el cumplimiento del principio de equidad: el sistema debe

¹ Previsión publicada en los PGE 2007.

² En todas las liquidaciones definitivas desde 2002 hasta 2005.

asegurar que cualquier ciudadano, con independencia del territorio en el que resida, tiene derecho a acceder a un sistema sanitario de calidad equivalente.

3. Deberían integrarse también en el modelo otras responsabilidades de gasto como los compromisos de la “Agenda de Lisboa” en lo que respecta a educación e I+D+i.

DETERMINACIÓN DEL COSTE DIFERENCIAL DE LAS PRESTACIONES

La cuantificación de necesidades adicionales no es el único aspecto que debe abordarse con urgencia en el debate multilateral de la financiación autonómica. Buena parte del mismo deberá centrarse en la **determinación del coste diferencial de las prestaciones entre los distintos territorios**, con la identificación de las variables significativas que inciden en todos y cada uno de los diferentes servicios prestados por las Comunidades Autónomas, y muy especialmente, con las determinantes del coste sanitario, educativo y de los servicios sociales, que supera la mitad del presupuesto de las Comunidades Autónomas.

Aunque las variables de reparto utilizadas para determinar las necesidades de financiación de cada bloque competencia) son las tradicionalmente utilizadas en la caracterización de las necesidades de gasto, y **asignan ya un papel preponderante a la variable población como explicativa del nivel de utilización del servicio**, y por ende, de su coste, es necesario, incorporar otros factores diferenciales que el modelo actual no está recogiendo de forma adecuada. Entre otros ajustes, **se propone ponderar adecuadamente la población que efectivamente utiliza los servicios sociales básicos (población de menor renta, mayores, los emigrantes retornados, etc), así como otros factores que caracterizan el territorio como la dispersión, la orografía o los kilómetros de costa.**

I. A. Propuestas de reajuste de las variables de reparto de las necesidades de gasto sanitario.

Consideramos que el sistema actual no pondera suficientemente las diferencias territoriales existentes y por tanto, no permite asegurar que un ciudadano pueda acceder a servicios de calidad equivalente en todo el territorio nacional, con independencia de la Comunidad Autónoma en la que reside. Resolver esta disfunción exige sustituir la actual configuración de las variables de reparto del “bloque sanitario”, incluidas en el sistema de financiación, por otra que incorpore de forma más adecuada las características diferenciales de las Comunidades Autónomas y factores territoriales ineludibles con mayor impacto en el coste efectivo de la prestación.

a) De la “población protegida” al “usuario efectivo” del servicio.

Si partimos de la premisa de que las ponderaciones de las variables de reparto de los distintos bloques competencia les deberían reflejar la estructura real de costes de los servicios incluidos en cada bloque; **de que** en los casos en los que existe una demanda individual del servicio, tal como apuntan algunos autores³, quienes ocasionan dichos costes no son los habitantes (“población”), ni los usuarios potenciales (“población protegida”), **sino las necesidades reales de los usuarios de los servicios públicos, llegaremos a la conclusión de que**, el actual sistema de financiación ignora el hecho contrastado de que es la población con menor nivel de renta la que recurre en mayor medida a la prestación de servicios de salud públicos. En cuanto el nivel de renta aumenta, se incrementan las posibilidades de acceso a una oferta privada de servicios sanitarios y su uso efectivo. Por tanto, para un mismo nivel de población protegida, **las Comunidades con menor nivel de renta relativa, incurren en un mayor**

³ Sevilla, “Financiación Autonómica. Propuestas y problemas”

coste sanitario derivado de la mayor utilización de los servicios públicos⁴.

La disponibilidad de estadísticas oficiales y fiables debería facilitar la depuración, al menos, parcialmente de la variable “Población protegida” en la medida que la contratación de seguros privados reduce el uso efectivo de la sanidad pública.

b) De la población mayor de 65 años al “envejecimiento relativo”.

Retomando el concepto de “usuario real” del servicio, en el caso de la estimación de las necesidades de gasto sanitario resulta más que pertinente sustituir la variable “población protegida”, que representa el número de usuarios potenciales, por la variable “**población protegida equivalente**”, que caracteriza el número de usuarios potenciales ponderados en función de una mayor necesidad de gasto. El Informe del Grupo de Trabajo de Gasto Sanitario aporta valiosas referencias sobre el nivel de gasto medio per cápita en sanidad asociado a cada tramo de edad. Así, **un mayor de 65 años consume, en media, 3,462 veces más gasto sanitario que una persona de edad inferior**⁵.

Por tanto, y en virtud de que el consumo sanitario de un mayor de 65 años triplica (3,462 veces) ampliamente las necesidades medias de gasto de la población más joven, se detecta una **clara deficiencia en la estimación de las necesidades de gasto sanitario de acuerdo a los recursos demandados por la población mayor de 65 años**. La ponderación actual de este criterio en el Fondo General del bloque sanitario (24,5%) **resulta insuficiente**. Constatando los datos aportados por el Informe sobre Gasto Sanitario, existe una brecha significativa **entre la relación implícita en el modelo y la relación real** entre el gasto de una persona mayor de 65 años y otro con una de edad inferior. **El actual sistema de reparto presupone**

⁴ El mismo razonamiento podría extenderse a la estimación de las necesidades de gasto educativo y de los servicios sociales.

⁵ Informe del Grupo de Trabajo sobre Gasto Sanitario. 2005

implícitamente que esta relación es de un 2,8.⁶ El modelo, además, debería valorar, para garantizar a todas las Comunidades la financiación sanitaria en condiciones de completa igualdad, los mecanismos necesarios que aseguren su suficiencia dinámica.

Por tanto, entendemos que el modelo actual presenta una clara disfunción en la valoración de las necesidades de gasto derivadas del envejecimiento de la población que deberá ser corregido en una futura reforma del sistema. **Las alternativas que pueden garantizar la compensación del coste adicional** que supone la población envejecida son las siguientes:

1. **Incrementar la ponderación de la variable población mayor de 65 años** en el reparto del bloque sanitario ya que la ponderación actual no se adecua a la relación efectiva entre el gasto realizado por un mayor de 65 años y una persona de edad inferior.
2. Sustituir la variable “Población protegida” por la variable, **“Población protegida equivalente”**, que corrige la población protegida en función de la estructura demográfica ponderada por los coeficientes de gasto relativo obtenidos por el Ministerio de Sanidad y Consumo. En este sentido, desde Galicia, entendemos que la mejor aproximación a la estimación de la “población protegida equivalente” viene determinada por la adecuada partición de la población protegida por tramos de edad, en la que especialmente se tenga en cuenta la evolución contrastada de los índices de gasto medio hospitalario y farmacéutico a partir de los 74 años (3,116 y 4,300 veces la media de gasto), tomando siempre

⁶ El coeficiente implícito del 2,8 se obtiene a partir de la información del año base. Se calcula la restricción inicial “sanitaria” por el criterio de población protegida (75%) y se divide por población protegida total. A su vez, a la restricción inicial “sanitaria” se le aplica la ponderación de la variable población mayor de 65 años (24,5%) y se divide por el número total de mayores de 65 años. Este último valor se entiende como una “prima” por mayor (839 euros), por lo que se sumaría a la cuantía que le corresponde como persona protegida (452 euros). La relación entre 452 -cuantía por persona protegida- y 1.291 -cuantía por mayor- es de 2,856; lejos todavía del 3,462 recogido en el Informe de Gasto Sanitario.

como referencia las cifras aportadas por el Informe del Grupo de Trabajo de Gasto Sanitario. (Cuadro 4. Envejecimiento relativo de la población 1999-2007) Además, habría que subsanar los posibles riesgos que debilitaran la sostenibilidad financiera del sistema sanitario, en concreto, cuando se detecten señales de progresividad en la tasas de envejecimiento relativo. En este sentido, parece razonable que se actualicen, junto a otras variables, en cualquier revisión periódica del sistema.

3. Mantenimiento de la garantía sanitaria en el sistema de financiación. Como puede deducirse de la evolución de la garantía sanitaria a lo largo de los años de vigencia del modelo, ésta no constituye en absoluto un recurso excepcional (en 2004, la mayoría de las Comunidades percibieron financiación por este concepto) en la financiación autonómica y cinco Comunidades han precisado de recursos adicionales a través de la garantía sanitaria durante toda la vigencia del modelo, tratándose en su mayoría de las Comunidades con mayores tensiones derivadas del envejecimiento relativo de su población.

c) La incorporación de la variable “dispersión” como factor diferencial del coste sanitario.

El cumplimiento del principio constitucional de igualdad exige no sólo que el modelo avance en una mayor vinculación entre la financiación asignada y el coste real de los servicios, sino que sea **efectiva la igualdad de acceso de todos los ciudadanos con independencia del territorio en el que residen**. En este sentido, la superación de las dificultades que genera la dispersión geográfica es un aspecto pendiente en el actual sistema de financiación. La abundancia de núcleos de población dispersos y poco poblados supone una serie de obstáculos en el acceso a una prestación equivalente de servicios en todo el territorio nacional que, no sólo se

concreta en un mayor gasto público, sino que repercute directamente sobre el usuario que debe asumir un sobrecoste, no incluido en el sistema de financiación, por desplazarse hasta el centro prestador del servicio.

Garantizar a la población el acceso, en igualdad de condiciones a la de otros territorios, a centros de Atención Primaria y Especializada exige a la Administración competente poner a disposición de los ciudadanos centros que no pueden alcanzar el mínimo de producción que les permite aprovechar los rendimientos crecientes a escala, como ocurre en las Comunidades más concentradas demográficamente.

Así, la caracterización de las Comunidades Autónomas en función de la **distribución de su población en el territorio resulta clave como factor diferencial en la prestación de servicios**. De hecho, existen claras señales de que la dispersión provoca un coste diferencial en la prestación del gasto sanitario que exige disponer de mayor número de médicos por habitante, como sucede en el caso de Galicia.

Cabe concluir, por tanto, que las Comunidades Autónomas afectadas por una mayor dispersión geográfica **de su población** asumen un impacto adicional en el coste **de los servicios y particularmente del** servicio sanitario a través de diferentes componentes del gasto, tanto corriente como de capital:

1. **La necesidad de construir múltiples centros sanitarios** que permitan acercar los recursos a la población: centros de salud y hospitales comarcales. Esta situación ha obligado a Galicia a disponer del 14,61 de los centros de salud de los existentes en España, mientras que su población supone, en 2005, el 6,26%. Si a esta circunstancia, se añaden las dificultades orográficas del territorio gallego, se puede deducir que **los costes de mantenimiento y soporte administrativo se ven también incrementados** con respecto a la media nacional.

2. **La necesidad de reforzar los servicios de atención primaria.** En Galicia se constata que las provincias más dispersas detraen un gasto medio por habitante superior al de otras con mayor concentración demográfica. Parece razonable, por lo tanto, que para asegurar que todos los ciudadanos accedan a la atención primaria en igualdad de condiciones en todo el territorio nacional, el modelo debería tener en consideración el diferencial de los costes con el fin de garantizar una prestación de calidad en los núcleos rurales.
3. **El impacto en la atención de urgencias y emergencias extrahospitalarias** que exige disponer de **múltiples puntos de atención continuada**, con dotaciones reforzadas para cubrir las visitas domiciliarias, así como una mayor dotación de los servicios de urgencias sanitarias.
4. **El coste del transporte sanitario programado y urgente** se ve afectado por la dispersión y la orografía.

I. B. Propuestas de reajuste de las variables que determinan las necesidades de gasto en servicios sociales.

Como se señaló al inicio del informe, una reforma del modelo de financiación autonómica no puede obviar las nuevas necesidades de gasto social para las Comunidades Autónomas que se derivan de la aprobación de la Ley de Autonomía Personal y Dependencia. El objetivo de la nueva norma es garantizar el acceso a la atención y la promoción de la autonomía personal a todas las personas dependientes. El servicio, que se configura como una red diversificada que integra centros y servicios públicos y privados, de forma coordinada, debe ser financiado conjuntamente por el Estado y las Comunidades Autónomas. El coste total del Sistema en pleno funcionamiento (año 2015) se estima en casi 4.500 millones de euros anuales. A continuación se detalla el impacto anual de su puesta en marcha hasta su implantación integral:

Tabla 1. Estimación del coste nuevo de la implantación del Sistema de Atención a la Dependencia

Año	Coste nuevo estimado para las AA.PP (Estado y CCAA) (Millones de euros)
2007	800
2008	1.357
2009	1.959
2010	2.321
2011	3.091
2012	3.348
2013	3.752
2014	4.223
2015	4.426

Fuente: Presupuestos Generales del Estado para 2007.

Sin embargo, desde Galicia, consideramos que no sólo será necesario reajustar la cuantificación de las necesidades de gasto en función de la entrada en vigor de dicha norma, sino que deberán revisarse también la actual configuración de las variables de reparto en este bloque, incorporando un **mayor desglose por tramo poblacional dentro del tramo demográfico de mayores de 65 años**. Conforme aumenta la edad, especialmente cuando supera la edad de 85 años, se incrementa la probabilidad de que el grado de dependencia se sitúe entre los máximos de la baremación regulada por la normativa y, por tanto, la demanda de gasto social también aumenta. En los Cuadros 3 y 4 se refleja el peso en cada Comunidad de la población mayor de 65 años sobre el total nacional por tramos de edad. Galicia, junto con Castilla y León, son las Comunidades que registran un mayor peso relativo de mayores de 85 años.

Asimismo, tal y como ya se recoge en el bloque de competencias comunes de gasto, la Xunta de Galicia demanda que también se incorpore entre las variables de reparto de gasto en servicios sociales, **la dispersión como factor diferencial del coste**.

II. FINANCIACIÓN DE LAS NECESIDADES DE GASTO.

La cobertura integral de las necesidades de gasto (competencias comunes, sanidad y servicios sociales) redefinidas bajo los criterios expuestos previamente se realizará a través de la participación en tributos cedidos, tasas, los tributos propios y las transferencias del Estado que deberán garantizar la suficiencia estática y dinámica del sistema para todas las Comunidades Autónomas en términos de igualdad de todos los ciudadanos al acceso a los servicios públicos con independencia del territorio donde residan.

Consecuentemente, nuestro planteamiento de cara al nuevo modelo pasa por contar, a igualdad de esfuerzo fiscal, con la misma capacidad financiera para cubrir adecuadamente todas las necesidades de gasto de cada territorio y, por tanto, todos los ciudadanos tengan acceso al mismo nivel de calidad en la prestación de los servicios. Así, la finalidad del fondo de suficiencia, como pieza de cierre del modelo, se deberá referir necesariamente al conjunto de los servicios prestados por las comunidades autónomas como consecuencia de todas las competencias transferidas, y su cambio supondría un quebranto al principio de igualdad de acceso de cualquier ciudadano a los servicios públicos.

Bajo esta premisa, la actualización del Fondo de Suficiencia deberá mantener la naturaleza y garantizar, en todo momento, el suministro de recursos suficientes para cubrir las necesidades de gastos de todas las Comunidades Autónomas. Compartimos, por lo tanto, la propuesta de indiciar la evolución del Fondo de Suficiencia al mayor valor entre el crecimiento del PIB nominal a precios de mercado y la recaudación real total de la AGE y las CCAA.

Al mismo tiempo, es preciso profundizar en los principios de autonomía y corresponsabilidad fiscal, de modo que Galicia tenga más capacidad para

desarrollar una política propia y adecuada a las necesidades de su territorio.

II. A. Autonomía financiera, transparencia y corresponsabilidad fiscal.

La reforma del sistema debe incrementar la participación en IRPF, IVA e Impuestos especiales en aras de mejorar la transparencia del conjunto del sistema.

Aunque la entrada en vigor del actual sistema de financiación implicó un avance en la autonomía financiera del conjunto de Comunidades Autónomas de régimen común, **todavía existe un amplio margen por recorrer en la profundización de la autonomía tributaria**. De hecho, la capacidad normativa en materia tributaria de las Comunidades Autónomas cuenta con importantes restricciones, reduciéndose en la práctica a los impuestos cedidos tradicionales, cierto margen para modificar determinados elementos tributarios del IRPF y los impuestos propios. Sin embargo, las Comunidades Autónomas apenas disponen de discrecionalidad para ejercer su corresponsabilidad fiscal en lo que respecta a una fuente tan relevante de recursos tributarios como los impuestos compartidos indirectos (IVA e Impuestos especiales), como podría ser la posibilidad de aplicar un IVA en fase minorista; si bien, las principales restricciones en este sentido vienen impuestas por la necesidad de ajustarse a la armonización europea.

En este contexto, y desde que se inició el debate sobre la posible reforma del sistema de financiación autonómica, se ha aludido de forma insistente a la identificación del “espacio fiscal propio” de las haciendas autonómicas. Aunque no cabe duda de que el establecimiento de tributos propios constituye una forma de incrementar la corresponsabilidad fiscal de las CC.AA., no debe obviarse que el efecto recaudatorio de los mismos es mínimo, teniendo como objetivo —en su mayoría— evitar externalidades negativas, como es el caso de **los impuestos medioambientales, que entendemos recogen**

perfectamente la esencia del espacio fiscal propio. Sin embargo, las múltiples iniciativas emprendidas por la mayoría de las Comunidades Autónomas en materia de impuestos propios han tropezado con recursos de inconstitucionalidad interpuestos por la Administración General del Estado justificados a partir de las restricciones normativas anteriormente expuestas.

Así, alegando al principio de lealtad institucional se considera **conveniente modificar el actual marco jurídico contemplado en la LOFCA, en cuanto al ejercicio de competencias normativas por las comunidades respecto a nuevos tributos.**

II. B. Tributos cedidos tradicionales: Diferencias entre recaudación normativa y recaudación real.

El vigente Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas regulado por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, garantiza a cada Comunidad Autónoma, cada año, un volumen de recursos que resulta de adicionar diferentes importes. Entre ellos está la recaudación por los tributos cedidos sobre Patrimonio, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones y sobre el Juego y las tasas afectas a los servicios transferidos, por sus valores normativos del año que corresponda o se esté practicando la liquidación. En este marco, entendemos que cualquier modificación del sistema tributario que implique la supresión o recaudación a la baja de un impuesto cedido decidida unilateralmente por el Gobierno central, deberá ser compensada a las Comunidades Autónomas⁷.

En relación con este importe el sistema de financiación ha arrojado, desde su puesta en marcha en el año 2002, una diferencia importante entre la evolución real de los tributos cedidos y la evolución normativa de los mismos, condicionada por el comportamiento del ITEn. De este modo, dicha diferencia ascendió a 3.181 millones de euros en 2002, 5.526 en 2003, 7.585 millones en 2004 y, como se refleja en el Cuadro 8, 9.883 millones de euros en 2005.

A los efectos de calcular, para 2005, la recaudación por los tributos cedidos y las tasas señalados anteriormente, se consideran que son valores normativos del año 2005 de estos tributos, su valor en el año base (1999) actualizado al año 2005, aplicando el porcentaje de crecimiento entre los años 1999 y 2005 del ITE utilizado para actualizar el Fondo de Suficiencia de cada Comunidad.

⁷ Entre ellas, cabe destacar por el momento la supresión del impuesto sobre el patrimonio recogida en el Plan de Impulso de Actividad Económica, o la eliminación de los gastos fiscales asociados a la ampliación de hipotecas incluidos en el mismo Plan.

En el Cuadro 8 se recogen, por un lado, la recaudación normativa, en el año 2005, por tributos cedidos y tasas y, por otro, la recaudación real, por estos mismos tributos, con ejercicio de capacidad normativa.

En 2005, esta diferencia agregada entre la recaudación real (con ejercicio de capacidad normativa) por los tributos cedidos y las tasas⁸, y la recaudación normativa, supone que, en media, la recaudación real por estos conceptos está suponiendo para las Comunidades Autónomas el ingreso del 193% del importe previsto por recaudación normativa, es decir, casi el doble de aquella.

Si bien en todos los casos la recaudación real ha sido superior a la recaudación normativa, por Comunidades Autónomas hay algunas diferencias significativas. Así, hay comunidades en las que la recaudación real por tributos cedidos y tasas supera el doble de la recaudación normativa asignada a las mismas, mientras que en otras, entre las que destaca Galicia, la diferencia adicional entre recaudación real y normativa no alcanza el 50% de la recaudación normativa. Finalmente en la mayoría de las Comunidades Autónomas esta diferencia se sitúa entre el 50% y el 100%.

Estos mayores recursos para las Comunidades Autónomas pueden deberse a varios factores: fundamentalmente, el sistema utilizado para el cálculo del valor normativo en el año base, pero también, sin duda, la diferente evolución de las bases tributarias por Comunidades Autónomas, el mayor o menor ejercicio de capacidad normativa o las mejoras introducidas por las Comunidades en la gestión tributaria.

Por tanto, **el sistema está obviando, en el momento de determinar el mecanismo “de cierre” del sistema, el Fondo de Suficiencia, la existencia**

⁸ Al no tener datos sobre la recaudación real (con ejercicio de capacidad normativa) de las tasas en 2005, se ha incluido la recaudación normativa por las tasas. En consecuencia el resultado de la recaudación real total por tasas y tributos cedidos no se ajusta estrictamente a la realidad, pero nos permite hacer una aproximación bastante adecuada.

de recursos adicionales y no contabilizados en el modelo en las Comunidades con mayores bases imponibles que les ha venido otorgando una financiación adicional en los años de mayor dinamismo económico.

En el momento de atender a las necesidades de financiación de las Comunidades, el modelo deberá incorporar los recursos reales disponibles por cada una de ellas para atender a sus necesidades, siendo la única forma para lograr que la prestación de servicios se realice en condiciones de equidad para todas ellas. Por tanto, **no se deberá propugnar ningún tratamiento de los tributos tradicionales que no considere su rendimiento real, una vez aislado el resultante del ejercicio por cada Comunidad Autónoma de su capacidad normativa.**

III. SUFICIENCIA DINÁMICA: REVISIONES PERIÓDICAS Y GARANTÍAS FINANCIERAS.

Nuestra propuesta pretende evitar los riesgos que supone para determinadas Comunidades padecer diferentes grados de insuficiencia dinámica como consecuencia de un comportamiento adverso de la capacidad fiscal del territorio. En este sentido, se proponen las siguientes medidas:

III. A. Revisiones periódicas.

Entendemos que la pretensión inicial de que **el modelo de financiación autonómica vigente tenga el carácter de definitivo es difícilmente viable.**

Dado que el sistema no incorpora un análisis exhaustivo del seguimiento de las necesidades reales de gasto de cada Comunidad, es preciso revisar periódicamente los factores diferenciales en la cuantificación de las necesidades de gasto. De hecho, desde su entrada en vigor, el modelo actual ya introdujo un desfase relevante entre los valores de las variables de reparto del año base y el de su puesta en marcha, actualización que se ha venido demandando desde algunas Comunidades Autónomas.

Por tanto, **solicitamos** la revisión periódica del modelo de forma que responda a las necesidades de nivelación horizontal (entre CCAA) y vertical (entre Estado y CCAA), tanto desde la perspectiva del gasto como del ingreso, y permita corregir y prevenir los desequilibrios generados. En concreto, **se proponen revisiones, al menos quinquenales.**

III. B. Revisión de las asignaciones de nivelación.

La inoperatividad de la aplicación de las asignaciones de nivelación, concebidas como una respuesta del modelo a cambios imprevistos en las principales variables con impacto en los servicios públicos fundamentales

(educación y sanidad), conducen a **replantear su formulación a través de la modificación de las condiciones** para acceder a las mismas. **Este y no otro, es el mecanismo que debe actuar como garante de la cobertura íntegra de los servicios sociales básicos (sanidad, educación y servicios sociales).**

Por tanto, como novedades con respecto al modelo vigente, se propone la incorporación nuevos elementos como la integración de los **servicios sociales como servicio público fundamental**. Asimismo, la activación de las asignaciones de nivelación por cambios bruscos en factores que afectan al coste sanitario y social debería depender también de cambios (progresividad) en el envejecimiento relativo de las Comunidades.

III. C. Garantías financieras. La garantía sanitaria.

Como puede apreciarse en el Cuadro 1, la garantía sanitaria, lejos de constituir una situación excepcional en la financiación garantizada de las Comunidades Autónomas, ha incrementado considerablemente su importe, alcanzando en 2004 un crecimiento del 164% (el segundo año de aplicación supuso un crecimiento de poco más del 7%) y **en dicho ejercicio se extendió como recurso a la casi totalidad de Comunidades**. La garantía sanitaria no es, de hecho, una fórmula nueva en el actual modelo sino que se ha venido aplicando en los anteriores modelos quinquenales con el objeto de **introducir “suelos” en el crecimiento de los recursos autonómicos**. En este sentido, cabe valorar dos propuestas, incorporar la garantía sanitaria a la masa homogénea de financiación o restricción inicial del modelo, como sugiere alguna

Comunidad, o **eliminar el carácter transitorio de la garantía**, fórmula por la que nos inclinamos desde Galicia.

Anexo 1: LA NECESARIA REVISIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (FCI)

Consideramos que el debate sobre la reforma del Fondo de Compensación Interterritorial debe separarse del análisis y evaluación multilateral de la reforma del Sistema de Financiación Autonómica. Ello no es óbice para que deba ser abordada con carácter preferente en el corto plazo, como un garante constitucional de la solidaridad interterritorial.

La progresiva reducción de los fondos europeos y el estancamiento de la base de cálculo utilizada para determinar la cuantía anual del Fondo de Compensación Interterritorial determinan la necesidad de **replantear algunos de sus elementos básicos**, principalmente **su dotación, elegibilidad, sistema de actualización, selección y seguimiento de las inversiones realizadas** con el fin de analizar la eficacia de los recursos. En este sentido, entendemos que los aspectos relacionados con la elegibilidad de los proyectos, seguimiento y evaluación de resultados presentan amplios márgenes de mejora.

La principal disfunción detectada en la evolución del FCI reside en **su pérdida de significatividad**. De hecho, el peso relativo del Fondo de Compensación sobre las inversiones por comunidades autónomas en los Presupuestos Generales del Estado se ha ido reduciendo progresivamente. Como puede verificarse en el Cuadro 9, el FCI ha perdido representatividad sobre el volumen de inversión territorial izada de la Administración Central (incluidas las presupuestadas por organismos, entes y empresas públicas) de las Comunidades beneficiarias. Además, esta pérdida de peso relativo ha sido especialmente gravosa en Comunidades como Extremadura y Galicia.

En primer lugar, consideramos que la adecuación del FCI a los objetivos actuales de desarrollo territorial exige la **revisión de su dotación global**, que deberá **al menos duplicar su valor** para compensar la paulatina pérdida de fondos comunitarios y el estancamiento experimentado por el Fondo de Compensación en los últimos años. Esta revisión deberá afectar en cierta medida a la base de cálculo utilizada. Esta base de referencia está constituida por los gastos del Estado y los Organismos Autónomos correspondientes a inversiones reales nuevas de carácter civil ponderados por indicadores de población y renta relativa de las Comunidades beneficiarias. Por tanto, deja fuera la cada vez mayor inversión de la Administración central canalizada a través de sus organismos, empresas públicas y la inversión extrapresupuestaria. En consecuencia, entendemos que la estimación actual del FCI no refleja adecuadamente el potencial inversor del Estado. Entre las posibles alternativas de reforma, desde Galicia, nos inclinamos a fijar la **dotación inicial del Fondo de Compensación en función de una proporción fija del esfuerzo inversor realizado por la Administración Central** en el año base de referencia.

No obstante, con independencia del criterio finalmente adoptado para la necesaria adecuación de la restricción inicial del FCI a las necesidades actuales de las Comunidades beneficiarias, el **índice de actualización** debería ser el mayor resultante entre el **crecimiento del PIB nominal** o la **tasa de crecimiento de las inversiones totales de la Administración central**. Esta fórmula de actualización permitiría garantizar la sintonía entre el crecimiento del FCI y la dinámica económica nacional.

Por último, también estimamos que es preciso **limitar el alcance al actual número de Comunidades beneficiarias** con el fin de lograr el objetivo redistributivo asumido con carácter prioritario en la reforma del FCI de 1990. Con este fin, proponemos la aplicación de un **doble criterio de elegibilidad**: como criterio principal, el PIB per cápita medio del conjunto de Comunidades Autónomas, y en segunda instancia, el de las comunidades autónomas por

debajo del 90% de la media nacional, que configuran el grupo de Comunidades en el que debe concentrarse el esfuerzo inversor. El resto de Comunidades beneficiarias mantendrían, transitoriamente, su nivel de recursos constantes durante el periodo de programación correspondiente al establecido por la Unión Europea, incorporando en tal caso una revisión intermedia. Con el objetivo de simplificar el recálculo de las cuantías todos los años y reforzar los recursos asignados a las comunidades autónomas con mayor déficit estructural, se sugiere, que las Comunidades del periodo transitorio, actualicen sus cuantías resultantes del reparto interno en el año base, en función del \dot{P} C previsto oficialmente.

Además, las variables y ponderaciones actuales de reparto en el año base deberían modificarse. En particular, debería **incrementarse la actual ponderación de la dispersión (desde el 6.9% hasta el 10%)**, en detrimento de la población. En segundo lugar, debería **eliminarse el saldo migratorio como variable de reparto**, para ser sustituida por la evolución en el pasado reciente de la población relativa de cada Comunidad sobre el total estatal.

Anexo 2: EL DÉFICIT DE INFRAESTRUCTURAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.

La Consellería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia no comparte la idea de generalizar una regla de reparto de las inversiones en función del PIB, ni tampoco de recurrir a distintos indicadores para realizar esta distribución en función de las características demográficas de cada Comunidad. Entre las razones que justifican nuestra postura, cabe señalar las siguientes: la diferencia entre los costes de construcción de infraestructuras entre Comunidades (factores orográficos, dispersión, coste de expropiaciones), la realidad costera de muchas Comunidades que impone la necesidad de infraestructuras portuarias, las divergencias en el stock actual del equipamiento y porque muchas de éstas son además de tipo red.

Desde nuestra perspectiva, entendemos que la inversión que se presupueste en los futuros ejercicios deberá atenerse a lo reflejado en el Plan Estratégico de Infraestructuras y Transportes (PEIT) y en otros planes sectoriales estatales. No tendría sentido que la ejecución de un plan global de estas características estuviera condicionado por la situación de las Comunidades con respecto a un indicador parcial y unidimensional.

Por tanto, **desde Galicia, apostamos por un desarrollo equilibrado del PEIT y de los restantes planes sectoriales y la convergencia de todas las Comunidades en sus dotaciones de infraestructuras. Esta convergencia supondría destinar a Galicia el 8% de la inversión estatal prevista en el PEIT** (AVE a Galicia, AVE hasta Oporto, necesidades de mejoras en el equipamiento portuario y de saneamiento, entre otros proyectos) y en los demás planes sectoriales del Estado.

Anexo 3: AGENCIA TRIBUTARIA DE GALICIA.

Galicia apuesta por seguir avanzando en la modernización de la administración tributaria, dotándola de los más modernos medios tecnológicos **y adoptando su fórmula organizacional a aquélla que le permita cumplir eficaz y eficientemente con sus objetivos. Con estos fines, consideramos conveniente la creación de una Agencia Tributaria propia.**

Una organización tributaria eficaz y eficiente constituye la garantía de la sostenibilidad del sistema de financiación. En este sentido, la creciente complejidad de las tramas de fraude, que operan en un entorno cada vez más globalizado, exige la **labor aunada y coordinada de todas las administraciones públicas, a escala nacional e internacional.**

Es precisamente en materia de coordinación entre las Comunidades Autónomas y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria donde entendemos que el modelo actual presenta claras disfunciones, especialmente si se generaliza la ampliación de porcentajes de participación de los tributos compartidos al conjunto de Comunidades de régimen común. Hasta ahora, esta coordinación se ha reducido a un número muy limitado de actuaciones conjuntas y a disponer, con carácter periódico, de información de carácter tributario, lo que ha supuesto a las Comunidades Autónomas ejercer un papel eminentemente pasivo en materia de planificación de la administración tributaria de los impuestos compartidos.

A través de la futura Agencia Tributaria de Galicia se apostará por avanzar en el fomento de la información compartida en materia de tributos parcialmente cedidos, la posibilidad de acceder de forma inmediata y ágil a información tributaria clave para el desarrollo de la política fiscal gallega, y la configuración de mecanismos que garanticen la colaboración de la Agencia Tributaria de Galicia en la toma de decisiones sobre

aspectos relevantes en cuanto a la planificación y gestión de los impuestos compartidos consorciables.

Anexo 4: CUADROS Y GRÁFICOS

Cuadro 1. Garantía de la asistencia sanitaria en el modelo de financiación autonómica

<i>Miles de euros</i>	2006	2004	2003	2002
Cataluña	0,00	73.098,79	35.775,42	35.385,39
Galicia	32.729,95	107.107,07	53.950,10	36.796,13
Andalucía	0,00	64.815,77	0,00	19.811,16
Asturias	35.992,83	55.305,07	22.831,49	14.433,70
Cantabria	0,00	7.483,26	0,00	0,00
La Rioja	0,00	5.379,62	3.037,72	5.253,29
Murcia	0,00	0,00	0,00	0,00
Valencia	0,00	154,85	0,00	1.980,37
Aragón	0,00	30.417,13	11.879,86	10.770,25
Castilla-La Mancha	0,00	17.261,36	1.884,50	7.439,86
Canarias	0,00	53.143,56	5.575,70	0,00
Extremadura	8.619,75	40.638,36	16.118,22	12.594,83
Baleares	25.937,60	38.700,87	23.033,04	24.290,09
Madrid	0,00	0,00	0,00	0,00
Castilla y León	39.905,58	99.330,54	49.997,43	40.074,30
Total	143.186,71	692.836,24	224.083,48	208.829,34
Tasa de crecimiento	-75,85%	164,66%	7,30%	0,00%

Cuadro 2. Relación implícita en el modelo entre consumo de gasto sanitario de la población mayor de 65 años y la población de edad inferior.

	Restricción inicial (con status quo)	Finan. por Pob. Proteg.	Finan. por Pob. Mayor 65	Pob. Protec.	Pob > 65	Financiación / Pob. Protec	Prima financiación por mayor	Finan. por cada mayor	Finan. por mayor 65 / Finan. por menor 65
Andalucía	4.445.665,98	3.334.249,49	1.089.188,17	6.830.285	1.040.072	0,49	1,05	1,54	3,15
Aragón	795.520,07	596.640,05	194.902,42	1.108.096	253.808	0,54	0,77	1,31	2,43
Asturias	732.350,97	549.263,23	179.425,99	1.047.945	229.061	0,52	0,78	1,31	2,49
Balears (Illes)	521.751,78	391.313,84	127.829,19	784.636	123.451	0,50	1,04	1,53	3,08
Canarias	1.044.399,35	783.299,51	255.877,84	1.588.055	194.256	0,49	1,32	1,81	3,67
Cantabria	363.799,29	272.849,47	89.130,83	505.702	99.416	0,54	0,90	1,44	2,66
Castilla y León	1.624.043,85	1.218.032,89	397.890,74	2.316.792	545.374	0,53	0,73	1,26	2,39
Castilla-La Mancha	1.104.395,11	828.296,33	270.576,80	1.634.162	341.180	0,51	0,79	1,30	2,56
Cataluña	4.013.854,48	3.010.390,86	983.394,35	6.021.109	1.070.370	0,50	0,92	1,42	2,84
Valencia	2.500.007,96	1.875.005,97	612.501,95	3.884.525	666.753	0,48	0,92	1,40	2,90
Extremadura	668.296,47	501.222,35	163.732,64	1.004.837	198.551	0,50	0,82	1,32	2,65
Galicia	1.751.972,89	1.313.979,67	429.233,36	2.574.293	543.783	0,51	0,79	1,30	2,55
Madrid	3.019.631,30	2.264.723,48	739.809,67	4.709.391	754.587	0,48	0,98	1,46	3,04
Murcia	680.736,58	510.552,44	166.780,46	1.049.676	162.580	0,49	1,03	1,51	3,11
Rioja	169.046,72	126.785,04	41.416,45	252.220	51.319	0,50	0,81	1,31	2,61
TOTAL	23.435.472,80	17.576.604,60	5.741.690,84	35.311.724	6.274.561	0,50	0,92	1,41	2,84

Fuente: Informe sobre Financiación de las CCAA. Anexos del Año base. IGAE.

Fuente: Informe de Financiación de las CCAA. Ministerio de Economía y Hacienda

Cuadro 3. Evolución de la variable mayores de 65 años (1999-2007)

	1999		2005		2007	
	Población >65	% pob 65	Población >65	% pob 65	Población >65	% pob 65
Andalucía	1.040.072	16,58%	1.145.356	16,78%	1.179.308	16,82%
Aragón	253.804	4,04%	260.373	3,81%	261.415	3,73%
Asturias	229.065	3,65%	236.277	3,46%	235.518	3,36%
Baleares	123.450	1,97%	134.696	1,97%	141.054	2,01%
Canarias	194.259	3,10%	237.886	3,49%	251.953	3,59%
Cantabria	99.416	1,58%	105.212	1,54%	106.383	1,52%
Castilla y León	545.377	8,69%	566.468	8,30%	569.338	8,12%
Castilla-La Mancha	341.179	5,44%	356.511	5,22%	361.501	5,15%
Cataluña	1.070.371	17,06%	1.150.724	16,86%	1.183.628	16,88%
Valencia	666.752	10,63%	751.761	11,01%	793.917	11,32%
Extremadura	198.549	3,16%	206.887	3,03%	207.018	2,95%
Galicia	543.780	8,67%	587.137	8,60%	598.283	8,63%
Madrid	754.588	12,03%	847.250	12,41%	875.550	12,48%
Murcia	162.584	2,59%	183.692	2,69%	191.432	2,73%
Rioja	51.315	0,82%	55.587	0,81%	56.713	0,81%
Total CCAA r.c.	6.274.561	100,00%	6.825.817	100,00%	7.013.011	100,00%

Fuente: INE

Cuadro 4. Envejecimiento relativo de la población 1999-2007

	% Población > 65 sobre población regional			% peso por grupo quinquenal sobre agregado de cada tramo, 2005					% más 85 2007
	1999	2005	2007	65-69	70-74	75-79	80-84	>85	% > 85 s/ pob.
Andalucía	14,24%	14,59%	14,63%	16,49%	16,30%	15,28%	14,48%	13,16%	1,44%
Aragón	21,38%	20,52%	20,16%	3,17%	3,51%	3,75%	4,02%	3,93%	2,73%
Asturias	21,13%	21,95%	21,91%	2,96%	3,25%	3,41%	3,46%	3,44%	2,86%
Baleares	15,02%	13,70%	13,69%	1,85%	1,75%	1,77%	1,85%	1,92%	1,64%
Canarias	11,61%	12,09%	12,44%	3,75%	3,30%	2,81%	2,56%	2,83%	1,17%
Cantabria	18,81%	18,71%	18,57%	1,32%	1,42%	1,50%	1,49%	1,63%	2,48%
Castilla y León	21,92%	22,56%	22,52%	6,82%	7,45%	8,12%	8,61%	9,34%	3,21%
Castilla-La Mancha	19,76%	18,82%	18,28%	4,51%	4,91%	5,15%	5,24%	5,11%	2,27%
Cataluña	17,24%	16,45%	16,42%	15,64%	15,49%	15,90%	16,17%	16,16%	2,02%
Valencia	16,40%	16,02%	16,25%	10,73%	10,16%	10,16%	9,89%	8,95%	1,67%
Extremadura	18,49%	19,09%	18,99%	2,75%	2,91%	2,90%	2,85%	2,72%	2,19%
Galicia	19,92%	21,26%	21,58%	7,81%	7,87%	7,77%	8,31%	9,14%	2,87%
Madrid	14,67%	14,21%	14,40%	11,95%	11,40%	11,12%	11,12%	11,95%	1,72%
Murcia	14,37%	13,75%	13,75%	2,67%	2,56%	2,58%	2,30%	2,02%	1,31%
Rioja	19,35%	18,46%	18,36%	0,68%	0,75%	0,79%	0,85%	0,83%	2,44%
Total nacional	15,61%	16,62%	16,66%	93,12%	93,04%	93,01%	93,19%	93,12%	1,96%

Fuente: INE

Cuadro 5. Habitantes y entidades de población por cada profesional sanitario en Galicia. Año 2004

	Población	Nº Facultativos atención primaria	Nº Facultativos atención especializada	Nº Entidades por Facultativo At. Prim.	Nº Entidades por Facultativo At. Esp.	Nº Habitantes por Facultativo At. Prim.	Nº Habitantes por Facultativo At. Esp.
Galicia	2.762.198	2.469	5.086	12,2	5,9	1.123	543
España	44.108.530	29.428	54.298	2,08	1,13	1.499	812
Galicia / España	6,26%	8,36%	9,37%	585,37%	522,20%	74,94%	66,86%

Fuente: SERGAS

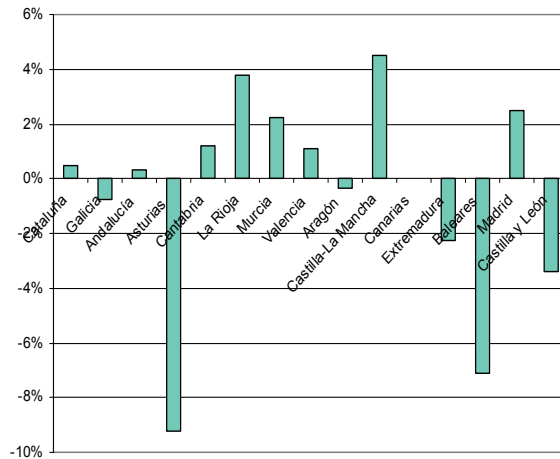
Cuadro 6. Peso de los distintos rendimientos del sistema sobre el conjunto de recursos. Liquidación 2005.

	IRPF	IVA	ALCOHOL	INTERM.	CERVEZA	TABACO	HIDROC.	ELECTR.	TOTAL	TPTÉ	HIDRO.	SUFICIENCIA	SANIT.	PATRIM.	REC. CEDIDOS	TASAS	RECURSOS
Cataluña	25,72%	20,16%	0,42%	0,01%	0,10%	2,89%	4,35%	1,05%	8,82%	1,96%	1,80%	14,25%	0,00%	1,81%	24,81%	0,68%	100,00%
Galicia	13,89%	16,64%	0,28%	0,01%	0,07%	1,75%	4,05%	1,03%	7,18%	1,13%	1,29%	46,93%	0,48%	0,75%	10,79%	0,92%	100,00%
Andalucía	13,16%	16,07%	0,32%	0,01%	0,10%	2,41%	3,82%	0,70%	7,35%	1,48%	0,79%	42,51%	0,00%	0,55%	16,95%	1,13%	100,00%
Asturias	18,66%	18,65%	0,38%	0,01%	0,09%	2,09%	3,64%	1,40%	7,60%	1,12%	1,43%	36,96%	1,39%	1,05%	11,82%	1,32%	100,00%
Cantabria	16,25%	16,59%	0,42%	0,01%	0,10%	1,97%	3,99%	1,00%	7,49%	1,16%	0,83%	37,72%	0,00%	1,40%	17,81%	0,74%	100,00%
La Rioja	17,15%	15,69%	0,33%	0,01%	0,09%	1,76%	4,07%	0,70%	6,96%	1,11%	0,88%	39,75%	0,00%	1,57%	16,38%	0,52%	100,00%
Murcia	14,68%	16,58%	0,32%	0,01%	0,10%	2,76%	5,44%	0,89%	9,52%	1,83%	1,16%	32,86%	0,00%	0,75%	22,13%	0,51%	100,00%
Valencia	19,12%	19,30%	0,39%	0,01%	0,11%	3,15%	4,76%	0,94%	9,36%	2,05%	0,98%	22,69%	0,00%	1,19%	24,72%	0,59%	100,00%
Aragón	20,21%	17,91%	0,41%	0,01%	0,10%	2,19%	5,25%	1,04%	8,98%	1,09%	1,11%	29,89%	0,00%	1,28%	18,65%	0,87%	100,00%
Castilla-La Mancha	12,54%	14,40%	0,27%	0,01%	0,08%	2,14%	6,44%	0,93%	9,87%	1,19%	1,35%	44,88%	0,00%	0,42%	14,46%	0,88%	100,00%
Canarias	15,33%	0,00%	0,41%	0,01%	0,14%	0,00%	0,00%	0,72%	1,26%	0,00%	0,00%	66,72%	0,00%	0,81%	15,09%	0,79%	100,00%
Extremadura	9,06%	13,11%	0,24%	0,00%	0,06%	1,93%	3,86%	0,52%	6,61%	0,85%	0,82%	60,12%	0,30%	0,29%	7,95%	0,89%	100,00%
Baleares	21,85%	38,66%	0,58%	0,01%	0,15%	5,37%	5,43%	0,91%	12,46%	2,04%	0,94%	-9,41%	1,21%	1,59%	29,90%	0,76%	100,00%
Madrid	34,33%	22,89%	0,42%	0,01%	0,12%	2,18%	3,35%	0,78%	6,86%	3,53%	1,19%	-1,20%	0,00%	2,59%	28,74%	1,08%	100,00%
Castilla y León	14,94%	16,05%	0,35%	0,01%	0,08%	1,88%	5,77%	0,75%	8,84%	1,06%	1,21%	41,86%	0,62%	0,80%	13,41%	1,21%	100,00%
TOTAL	19,68%	17,88%	0,37%	0,01%	0,10%	2,37%	4,18%	0,87%	7,90%	1,75%	1,14%	29,38%	0,15%	1,23%	19,99%	0,90%	100,00%
Promedio	17,79%	17,51%	0,37%	0,01%	0,10%	2,30%	4,28%	0,89%	7,94%	1,44%	1,05%	33,77%	0,27%	1,12%	18,24%	0,86%	100,00%

(1) Con capacidad normativa

Fuente: Informe sobre Financiación Autonómica. Liquidación 2005.

Grafico 1. Desviación porcentual del índice de consumo 2005-2002



Fuente: Informe de Financiación de las CCAA. IGAE. Liquidación 2002, 2005.

Cuadro 7. Evolución definitiva de los rendimientos fiscales del Sistema de Financiación. Periodo 2002-2005

	T. AUT. IRPF (%)(1)	PARTICIPACIÓN TERRITORIALIZADA IVA		CESIÓN IMPUESTOS ESPECIALES 2005/2002 (%)						DET. MEDIOS TPE (%)	VTAS. MIN. HIDRO.(1)(%)	
		Ev. Índices de consumo	Ev. Recaud. definitiva IVA (%)	ALCOHOL Y DERIVADO	PTOS IN- TERM.	CERVEZA	TABACO	HIDROC.	ELECTR.			TOTAL
Cataluña	29,86%	0,090	35,73%	11,19%	9,33%	16,89%	31,14%	2,44%	19,71%	13,09%	45,00%	7,99%
Galicia	27,33%	-0,051	34,05%	13,61%	9,43%	20,40%	13,13%	3,23%	27,60%	9,09%	30,66%	12,04%
Andalucía	41,29%	0,054	35,53%	11,29%	6,00%	16,26%	18,71%	11,60%	32,57%	15,65%	52,98%	19,07%
Asturias	23,94%	-0,280	22,66%	4,26%	-0,64%	11,52%	10,01%	9,40%	7,70%	8,99%	22,79%	5,22%
Cantabria	34,22%	0,018	36,69%	12,22%	4,64%	27,09%	14,46%	13,47%	17,86%	14,39%	35,79%	13,81%
La Rioja	37,54%	0,028	40,21%	17,56%	-7,31%	45,79%	11,55%	6,86%	19,29%	10,02%	32,78%	22,47%
Murcia	46,86%	0,062	38,10%	19,79%	22,37%	24,59%	21,61%	12,40%	26,04%	16,51%	52,82%	20,52%
Valencia	38,99%	0,121	36,57%	11,73%	10,60%	17,13%	18,88%	12,00%	22,86%	15,32%	48,17%	15,20%
Aragón	33,51%	-0,011	34,66%	15,74%	4,37%	23,20%	15,52%	10,89%	19,83%	13,30%	18,05%	17,46%
Castilla-La Mancha	45,64%	0,166	41,19%	10,40%	0,08%	18,94%	18,22%	15,15%	30,43%	16,99%	48,21%	21,99%
Canarias	26,78%	0,000	-	10,34%	14,19%	14,50%	-	-	28,65%	20,54%	-	-
Extremadura	31,60%	-0,049	32,07%	4,62%	-7,50%	0,27%	8,99%	12,77%	34,02%	12,57%	41,21%	23,86%
Baleares	30,30%	-0,365	25,47%	5,03%	6,80%	9,45%	19,01%	10,85%	25,56%	14,91%	35,20%	10,27%
Madrid	30,31%	0,426	38,44%	11,25%	8,83%	17,87%	5,29%	-6,84%	21,93%	0,94%	43,71%	-4,96%
Castilla y León	28,91%	-0,208	30,53%	9,74%	5,59%	13,45%	9,24%	14,35%	20,08%	13,47%	28,74%	15,71%
TOTAL	32,84%	-	35,10%	11,12%	7,63%	16,86%	17,75%	7,42%	23,59%	12,29%	43,50%	12,34%
Promedio	33,80%	0,00%	34,42%	11,25%	5,78%	18,49%	15,41%	9,18%	23,61%	13,05%	38,29%	14,33%
Desv. Típica	0,07	0,19	0,05	0,04	0,08	0,10	0,07	0,06	0,07	0,05	0,11	0,08
Coefficiente de variación	0,20	-	0,15	0,39	1,33	0,54	0,43	0,65	0,29	0,35	0,29	0,55

(1) Con capacidad normativa

(2) No se han incluido los tributos cedidos tradicionales.

Fuente: Informe sobre Financiación Autonómica. 2005, 2002.

Cuadro 8. Diferencias entre recaudación normativa y real de tributos cedidos y tasas. 2005

	Tributos cedidos y tasas (1)	Tributos cedidos y tasas. Criterio normativo	Diferencia	% real / normativo
Cataluña	4.279.572,47	2.242.364,56	2.037.207,91	190,85%
Galicia	800.730,17	538.003,06	262.727,11	148,83%
Andalucía	3.387.659,97	1.457.799,30	1.929.860,67	232,38%
Asturias	339.241,42	270.626,52	68.614,90	125,35%
Cantabria	300.202,19	125.331,80	174.870,39	239,53%
La Rioja	141.719,38	72.265,76	69.453,62	196,11%
Murcia	674.663,54	195.421,84	479.241,70	345,23%
Valencia	2.582.143,65	1.262.814,68	1.319.328,97	204,48%
Aragón	635.945,71	377.408,76	258.536,95	168,50%
Castilla-La Mancha	714.075,42	289.391,29	424.684,13	246,75%
Canarias	672.858,88	434.534,12	238.324,76	154,85%
Extremadura	249.644,74	149.495,13	100.149,61	166,99%
Baleares	658.785,85	222.964,81	435.821,04	295,47%
Madrid	4.018.378,08	2.311.679,64	1.706.698,44	173,83%
Castilla y León	945.696,08	567.229,49	378.466,59	166,72%
Total	20.401.317,55	10.517.330,75	9.883.986,80	193,98%

(1) Tasas con criterio normativo.

Fuente: Información de Financiación de las CC.AA. Liquidación 2005.

Cuadro 9. Proporción del FCI sobre las inversiones regionales totales de la Administración Central (incluye organismos, entes y empresas públicas)

	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Andalucía	21,00%	20,60%	16,10%	15,50%	13,80%	14,50%	12,80%	11,20%
Asturias	7,40%	8,20%	7,80%	6,90%	7,00%	6,50%	5,80%	5,60%
Canarias	9,90%	8,80%	10,00%	9,50%	8,40%	10,30%	13,40%	13,90%
Cantabria	3,80%	4,50%	4,10%	3,80%	2,70%	2,40%	2,50%	2,50%
Castilla y León	5,80%	5,40%	5,30%	4,70%	4,80%	4,40%	4,40%	3,90%
Castilla - La Mancha	10,60%	11,10%	7,90%	8,40%	9,10%	8,50%	8,60%	8,60%
Valencia	7,30%	8,30%	4,50%	4,50%	4,70%	4,70%	5,10%	5,00%
Extremadura	29,20%	35,10%	22,90%	19,30%	16,70%	15,20%	15,70%	13,30%
Galicia	25,40%	26,40%	20,40%	15,70%	13,50%	12,30%	11,60%	10,30%
Murcia	10,80%	11,70%	9,40%	8,60%	8,30%	6,50%	7,40%	7,40%
CCAA FCI	13,80%	14,00%	11,00%	10,30%	9,60%	9,30%	9,10%	8,40%

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda.

ANEXO XIII

DOCUMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO «BASES PARA LA REFORMA DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN»



BASES PARA LA REFORMA DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN

PROPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La Constitución Española establece el marco de relaciones entre los diferentes niveles de gobierno, de forma que las Comunidades Autónomas gozarán de autonomía financiera para el desarrollo de sus competencias, de acuerdo a los principios de coordinación con la Administración General del Estado y al de solidaridad entre los españoles (art.156), solidaridad que será garantizada por el Estado (art.138). Al mismo tiempo, el Estado desarrollará su competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (art. 149)

Sobre estas bases, en los últimos 30 años España ha vivido un intenso proceso de descentralización política y financiera. En un período de tiempo relativamente corto, las Comunidades Autónomas se han transformado en el nivel de gobierno responsable de la gestión de importantes servicios públicos como la sanidad, la educación y los servicios sociales, entre otros.

Los años transcurridos desde su acuerdo de 2001 en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, la evolución de la población de las Comunidades Autónomas y las reformas estatutarias recientes hacen conveniente, a pesar del resultado globalmente positivo del sistema vigente, una revisión del mismo en la línea de mejorar la transparencia, la autonomía y la corresponsabilidad y de asegurar la suficiencia y la solidaridad.

Así, en la reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrada el 20 de mayo de 2008 el Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda adelantó los principios generales y el procedimiento para la reforma del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas. Cumplida ya la primera etapa de contactos bilaterales con los representantes de las Comunidades, se han podido identificar una serie de características comunes en las posiciones de éstas que permiten avanzar en el diseño de un nuevo modelo más adaptado al nuevo contexto. El modelo que finalmente se acuerde tendrá en cuenta el actual, será consistente y transparente, de manera que permita su estabilidad en el tiempo. Las Bases para su desarrollo serán las siguientes:

CORREO ELECTRÓNICO
secretaria.cpff@minhac.es

C/ GOYA, 6
28001 MADRID
TEL: 91 389 04 31/ 32
FAX: 91 389 05 69



BASES PARA LA REFORMA

1. **SUFICIENCIA GLOBAL:** El nuevo modelo continuará asegurando que todas las Comunidades Autónomas puedan desarrollar íntegramente las competencias transferidas, no sólo en su primer año de aplicación, sino también en el futuro.
2. **GARANTÍA DE FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS FUNDAMENTALES:** Los sucesivos modelos de financiación han reconocido el carácter especial de la financiación de la Sanidad, la Educación y los Servicios Sociales. Continuando dicha tendencia, el nuevo sistema garantizará que, dentro del marco de suficiencia global, los recursos tributarios cedidos por el Estado para la prestación de los servicios básicos del Estado del Bienestar sean iguales para todos los ciudadanos, independientemente de su lugar de residencia, en términos de población ajustada. De nuevo, esto habrá de cumplirse no sólo en el primer año de su aplicación, sino que también se adaptará en el tiempo a la evolución de los recursos y necesidades.
3. **INSTRUMENTACIÓN:** La instrumentación conjunta de estos dos principios –suficiencia y garantía de servicios básicos - puede realizarse con diversos mecanismos de cálculo del fondo o fondos implicados. La Administración General del Estado mantiene una posición abierta sobre esta cuestión, que se definirá consensuadamente en la concreción definitiva de la reforma del sistema.
4. **ESTADO DEL BIENESTAR Y RECURSOS ADICIONALES:** En el marco de la política presupuestaria del Estado, los nuevos recursos que, en su caso, pudieran incorporarse al sistema para posibilitar la mejora de la capacidad de financiación de todas las Comunidades Autónomas en materias fundamentales como la sanidad, la educación y los servicios sociales, tendrán en cuenta los incrementos de población experimentados en los últimos años y la población actualmente existente en cada una de ellas.

Cualquier esfuerzo de la Administración General del Estado para la mejora de la capacidad de financiación de las prestaciones básicas del Estado de Bienestar cedidas a las Comunidades Autónomas se graduará temporalmente de acuerdo con la política de estabilidad macroeconómica y presupuestaria, competencia de la Administración General del Estado.



5. **AJUSTE DINÁMICO Y ESFUERZO FISCAL:** Los mecanismos de actualización permitirán mantener la estabilidad temporal del sistema de manera que no obligue a frecuentes revisiones sustanciales del mismo. La actualización anual automática de las variables permitirá el ajuste del sistema a la evolución de las necesidades. El sistema permitirá que el mayor esfuerzo fiscal redunde en ingresos adicionales.

En todo caso, de forma quinquenal, podrá procederse a la realización de una evaluación de los elementos más estructurales del sistema, sobre la base de los trabajos del Comité Técnico Permanente de Evaluación que se podría crear a tal efecto en el seno del CPFF. Este comité estaría encargado de evaluar las posibles desviaciones del sistema respecto a sus objetivos iniciales, recomendando medidas de ajuste.

6. **STATU QUO:** En el nuevo modelo se respetarán los resultados del modelo actual partiendo del año base, que será el último liquidado, de manera que no pueda haber perdedores entre las Comunidades Autónomas.

7. **VARIABLES DE DISTRIBUCIÓN Y POBLACIÓN AJUSTADA:** Se buscará un consenso para ponderar las variables relevantes, especialmente la población, en educación, sanidad y servicios sociales.

De no alcanzarse este consenso, continuarán vigentes las variables actuales y podrá encargarse al Comité Técnico Permanente de Evaluación el análisis de su idoneidad que, en todo caso, habrá de determinarse por consenso.

8. **AUTONOMÍA Y CORRESPONSABILIDAD:** Los anteriores objetivos de suficiencia y garantía de los servicios básicos del Estado del Bienestar han de ser compatibles con la clara identificación de responsabilidades de los diferentes niveles de gobierno. Para ello se fomentará la transparencia y la autonomía de las CCAA, mejorando la identificación de las contribuciones tributarias a cada nivel de gobierno, elevando al entorno del 50% las participaciones de las CCAA en los principales impuestos estatales (IRPF, IVA, IIEE) y ampliando su capacidad normativa y la participación y colaboración tributarias, en el marco de una mayor coordinación con la Administración General del Estado, especialmente en el IRPF.

Todo ello favorecerá una mayor transparencia y corresponsabilidad para que los ciudadanos puedan identificar el papel de los distintos niveles de gobierno, disminuyendo la participación de las transferencias de la Administración General del Estado en la financiación total.



9. **LEALTAD INSTITUCIONAL:** Se buscarán fórmulas que permitan la aplicación efectiva de este principio, de manera que se respete el espacio fiscal de cada nivel de gobierno. Específicamente se tendrá en cuenta en el nuevo modelo la eliminación del gravamen actual por el Impuesto sobre el Patrimonio.
10. **CESIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE REVISIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA:** Se cederá a las Comunidades Autónomas las competencias de revisión económico administrativa contra actos emanados de sus propios órganos de gestión, sin perjuicio de la unificación de criterio de la Administración General del Estado.
11. **MEJORA DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL SISTEMA (ENTREGAS A CUENTA):** Se ajustará el sistema de entregas a cuenta a la liquidación final, de manera que los recursos tributarios lleguen a las Comunidades a medida en que se van generando.
12. **CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA:** La financiación de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla no se rige por el modelo de financiación de las Comunidades Autónomas, por lo que se tendrá en cuenta su singularidad para ajustarla a sus necesidades.

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, SOBRE ESTAS BASES ESTÁ DISPUESTA A PRESENTAR EN ESTE CONSEJO UNA PROPUESTA DE REFORMA E IMPULSAR LOS CAMBIOS NECESARIOS PARA QUE EL NUEVO MODELO PUEDA ENTRAR EN VIGOR EN 2009.

Madrid, 21 de julio de 2008

ANEXO XIV

**DOCUMENTO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA
Y LEÓN «LA POSICIÓN DE CASTILLA Y LEÓN
RESPECTO DEL DOCUMENTO BASES PARA LA
REFORMA DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN
DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS»**

LA POSICIÓN DE CASTILLA Y LEÓN RESPECTO DEL DOCUMENTO «BASES PARA LA REFORMA DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS»

1. Consideración general.

La Comunidad de Castilla y León presentó al Ministerio de Economía y Hacienda el pasado día 9 de junio un documento con los principios generales defendidos por la Comunidad respecto de la reforma del sistema de financiación. La Comunidad se ratifica en el contenido de ese documento.

El documento presentado por el Ministerio de Economía y Hacienda es muy general y su redacción es poco concreta. En los aspectos más relevantes, es necesario que la Administración General del Estado desarrolle el documento de forma sustancial para que la Comunidad Autónoma tenga una opinión concreta.

No obstante, existen elementos del documento sobre los cuales ya se pueden realizar observaciones, que se recogen a continuación.

2. Observaciones a los principios generales recogidos en el documento.

Respecto de las bases para la reforma del sistema de financiación recogidos en el documento del Ministerio, se realizan las siguientes observaciones.

➤ *Suficiencia global*

Castilla y León siempre ha defendido la suficiencia estática y dinámica del nuevo modelo de financiación. Lo importante es que se puedan seguir prestando todas las competencias transferidas al menos, al mismo nivel que en el actual modelo en similares condiciones en todo el territorio nacional.

En el nuevo modelo debe incluirse la financiación de la Dependencia como una de las competencias de las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta el coste real de la misma.

➤ *Garantía de financiación de los servicios públicos esenciales.*

Respecto de este punto se realizan dos observaciones:

1. No se entiende el alcance de la expresión “recursos tributarios”. En la actualidad, el sistema no vincula recursos concretos a la financiación de servicios determinados, de lo cual es claro ejemplo la norma recogida en el artículo 7.3 de la Ley 21/2001: todos los recursos del sistema, tanto tributarios como no (Fondo de suficiencia) están vinculados a la financiación sanitaria.

2. Como viene defendiendo la Comunidad, el sistema de financiación debe garantizar, como hasta ahora, el principio constitucional de igualdad de todos los ciudadanos en relación con los servicios públicos que reciben, independientemente de donde vivan. Por lo tanto, debe rechazarse la limitación de este principio a los servicios públicos denominados “fundamentales” en el documento.

➤ ***Población ajustada.***

Es el momento de calcular la población ajustada correctamente en todas las competencias citadas. Para ello el órgano permanente de evaluación debería realizar los trabajos oportunos, con tiempo para que sus conclusiones se utilicen en la reforma del sistema.

En el propio análisis de gasto sanitario realizado en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera se llegaron a datos sobre gastos sanitarios muy relevantes en función de la edad de la población protegida que deberían ser utilizados para el cálculo de las necesidades de gasto sanitario.

➤ ***Estado del bienestar y recursos adicionales.***

El documento propone la asignación de los eventuales recursos adicionales mediante el criterio de población. La Comunidad de Castilla y León entiende que el criterio de reparto deben ser las necesidades de gasto de las Comunidades Autónomas, que se miden tanto por la población como por otras variables que determinan el coste de prestación de los servicios públicos.

Los informes del Grupo de Trabajo de Análisis del Gasto Sanitario y los trabajos de la Universidad de Valladolid enviados por la Comunidad de Castilla y León a la Secretaría del Consejo de Política Fiscal y Financiera demuestran que no solamente las diferencias de edad son relevantes para explicar las distintas necesidades de gasto entre Comunidades Autónomas, sino también otras variables de carácter no poblacional.

La Comunidad de Castilla y León demanda que se realicen los trabajos oportunos para recoger estos aspectos en el eventual reparto de recursos adicionales.

➤ ***Ajuste dinámico y esfuerzo fiscal.***

El documento diferencia entre la evaluación quinquenal, tradicional en nuestros sistemas de financiación hasta el año 2002, y lo que denomina "actualización anual".

Castilla y León está en contra de la aplicación de ajustes que modifiquen la distribución de los recursos del sistema de financiación entre Comunidades Autónomas acordada al aprobar el sistema. Un ajuste de la distribución de recursos solamente puede realizarse mediante la consideración de todos los elementos que constituyen la restricción inicial del sistema, tanto los recursos financieros como las necesidades de gasto, determinadas por las variables de reparto y su ponderación.

El actual sistema de financiación contempla mecanismos de ajuste anual de los recursos que no han llegado a ponerse en marcha. La Comunidad de Castilla y León entiende que la solución a los posibles desajustes a corto plazo entre financiación y necesidades de gasto se debería resolver a través de mecanismos similares a los actualmente previstos, una vez resueltos los problemas que plantea su configuración actual.

Estos mecanismos se basan en la dotación en los Presupuestos Generales del Estado de partidas específicas, destinadas a financiar aquellas situaciones en que, objetivamente, una o varias Comunidades Autónomas no puedan hacer frente a sus necesidades de gasto con los recursos financieros de los que disponen.

Por otro lado, respecto de la frase: "El sistema permitirá que el mayor esfuerzo fiscal redunde en ingresos adicionales", no pueden realizarse observaciones hasta que el Ministerio de Economía y Hacienda defina el concepto "esfuerzo fiscal".

➤ ***Variables de distribución y población ajustada.***

La Comunidad de Castilla y León entiende que es un gran avance en la reforma del sistema la incorporación a las bases de la propuesta de creación de un órgano técnico para evaluar las necesidades de gasto de las Comunidades Autónomas. Pero esta creación carece de relevancia

si falta la necesaria voluntad política del Ministerio para que este órgano sea operativo y se alcance un consenso en este aspecto de la reforma, junto con el resto de elementos de la reforma. Esta Comunidad Autónoma exige que se ponga en marcha ya, para la reforma planteada en estos momentos.

Para Castilla y León es básico alcanzar un consenso en el peso de las variables que determinan las necesidades de financiación y es imprescindible proceder de manera inmediata a su estudio en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, cumpliendo con una petición del 11 de septiembre de 2007 de esta Comunidad Autónoma.

En este sentido resulta preocupante la redacción del documento en este aspecto de la reforma del sistema. Mientras que en materia de instrumentación de los principios de suficiencia y solidaridad (puntos 2 y 3) y de actualización anual automática (punto 5) el documento del Ministerio da por seguro que se alcanzará un acuerdo, en materia de variables de distribución no solamente se limita a “buscar un consenso” sino que ya parece adelantarse el resultado de la negociación, sin siquiera haberla iniciado: la continuidad de las variables actuales.

Para la Comunidad Autónoma de Castilla y León la revisión del cómputo de las necesidades de financiación es el aspecto principal de la reforma del sistema.

La Comunidad de Castilla y León ha aportado al Ministerio elementos de debate técnico y va a seguir haciéndolo, pero todo este trabajo es inútil si falta el impulso efectivo del Ministerio para que se desarrolle un verdadero debate que se oriente a alcanzar un acuerdo entre todas las Comunidades.

➤ ***Autonomía y corresponsabilidad.***

No es posible manifestar ninguna opinión, debido a la escasa información que se recoge en el documento del Ministerio. Se podrán valorar medidas concretas cuando se presenten por la Administración General del Estado.

➤ ***Lealtad institucional.***

La aplicación práctica del principio de lealtad institucional no puede suponer el olvido de las actuaciones en materia de ingresos y gastos ya

ejecutadas por el Gobierno de España en la pasada legislatura y la actual. Junto con la anunciada consideración de la eliminación del gravamen del impuesto sobre el patrimonio es necesario que se aborde la regularización de las situaciones provocadas por otras decisiones. Esto incluye la compensación por los efectos financieros derivados de la aprobación de la deducción de 400 euros en el IRPF.

ANEXO XV

**DOCUMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL ESTADO «REFORMA DEL SISTEMA
DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES
CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA (PROPUESTA BASE
PARA UN ACUERDO)»**



Resumen

Objetivos de la Reforma

Mediante esta propuesta de acuerdo el Gobierno materializa su compromiso de mejorar el sistema de financiación autonómica y, en definitiva, elevar la calidad de vida de los ciudadanos. Con los recursos adicionales que aportará el Estado al Sistema de Financiación se reforzarán los servicios del Estado del bienestar, particularmente la sanidad, la educación y los servicios sociales. Al mismo tiempo, la mejora en la financiación de las CCAA permitirá reducir los déficit presupuestarios en que éstas puedan incurrir, contribuyendo así a asegurar la estabilidad de las cuentas públicas del conjunto del Estado.

El nuevo Sistema de Financiación tendrá en cuenta las necesidades financieras que se derivan de atender la población realmente existente en España y de sus características. Para ello se mejorará la financiación de las CCAA tomando en cuenta, entre otros factores, los aumentos de la población registrados en los años transcurridos desde la aprobación del modelo vigente. Además, se revisarán los criterios de ajuste de la población, dando una mayor ponderación a factores como la dispersión, la superficie, la insularidad, la edad en la atención sanitaria o el envejecimiento e incluyendo la población en edad escolar, dado que inciden de manera significativa en los costes de las CCAA. También se introducen medidas para incrementar la flexibilidad del sistema y su capacidad de adaptación a la evolución de los recursos y necesidades, con el objetivo de reforzar la estabilidad del mismo.

El modelo propuesto apuesta también por la convergencia real entre CCAA, introduciendo correcciones para acercar la financiación per capita que recibe cada CCAA, para tomar en cuenta su esfuerzo y capacidad fiscal y para favorecer la inversión y el desarrollo en las CCAA con menor renta per capita.

La propuesta se articula en un modelo de aplicación general y coherente y que por tanto puede ser consensuado con el conjunto de las CCAA.

El nuevo Sistema de Financiación

Los principales elementos del nuevo modelo de Financiación son los siguientes:

- a) Aumento de la Autonomía y Corresponsabilidad: Ampliación de la participación de las CCAA en los recursos tributarios (IRPF, IVA e Impuestos Especiales) e incremento de su capacidad normativa.
- b) El modelo de financiación se instrumentará mediante los siguientes fondos que atenderán a diversos objetivos:
 - b.1.-Garantía de igual financiación de los Servicios Públicos Fundamentales para todos los ciudadanos, independientemente de la Comunidad Autónoma donde residan. Esta Garantía se calculará anualmente de acuerdo con la evolución de los recursos y de las necesidades de los ciudadanos, contribuyendo al equilibrio territorial en el desarrollo del Estado del Bienestar y proporcionando a los ciudadanos una mayor seguridad en el acceso a estas prestaciones fundamentales. Esta garantía se instrumentará mediante el fondo de garantía de servicios públicos fundamentales.



b.2.- Garantía de Suficiencia global y respeto del statu quo en la financiación de todas las competencias que han sido transferidas, que se instrumentará mediante un fondo de suficiencia global.

b.3.- Fondos de Convergencia autonómica:

— Fondo de competitividad: Este fondo reforzará la equidad y eficiencia en la financiación de las necesidades de los ciudadanos y reducirá las diferencias en financiación per cápita entre CCAA al mismo tiempo que incentivará la autonomía y la capacidad y el esfuerzo fiscal en todas y cada una de las CCAA.

— Fondo de cooperación: Para complementar al Sistema de Financiación en el fortalecimiento del Estado de Bienestar y cumplir con el objetivo último de convergencia en los niveles de vida de los ciudadanos con independencia de su lugar de residencia, se considera necesario incrementar los recursos de las CCAA de menor riqueza relativa, de manera que cuenten con los instrumentos para alcanzar mayores niveles de desarrollo.

c) Variables de ajuste a las necesidades de los ciudadanos: la población será la variable principal, a la vez que se mejora el tratamiento de los costes diferenciales en la prestación y demanda de los servicios (envejecimiento, dispersión, superficie, insularidad, etc).

Finalmente, el Estado aportará recursos adicionales al Sistema que se distribuirán temporalmente de forma gradual entre las CCAA atendiendo a las necesidades de la población y su crecimiento en el último periodo así como la convergencia antes citada. Adicionalmente, podrán tenerse en cuenta otros criterios, como los derivados de las necesidades de la población dependiente, de la integración y acogida de los flujos migratorios o de las políticas de normalización lingüística.



ÍNDICE

1. Introducción

2. Antecedentes y contexto

3. Ejes de Reforma

4. Estructura del nuevo Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común

5. El Sistema de Financiación de las CCAA a partir de 2009

5.1. Necesidades globales de financiación. Suficiencia estática.

5.2. Recursos financieros del sistema.

5.3. Evolución del sistema de financiación: suficiencia dinámica.

5.4. Facultades normativas de las Comunidades Autónomas en los tributos cedidos.

5.5. Ceuta y Melilla.

5.6. Comité Técnico Permanente de Evaluación.

5.7. Competencias en materia de Revisión Económico-Administrativa.

5.8. Colaboración en materia de Administración Tributaria

5.9. Fondo de Compensación Interterritorial.

5.10. Lealtad Institucional

5.11. Procedimiento de reforma del sistema de financiación.



1. Introducción

El intenso proceso de descentralización que ha vivido España en los últimos 30 años tiene sus bases en la Constitución Española, la cual establece en su Título VIII el marco de relaciones entre los diferentes niveles de gobierno, refiriéndose a las Comunidades Autónomas en el Capítulo III y estableciendo que gozarán de autonomía financiera para el desarrollo de sus competencias, de acuerdo a los principios de coordinación con la Administración General del Estado y de solidaridad entre todos los españoles (art.156), solidaridad que será garantizada por el Estado (art.138). En concreto, dicha solidaridad debe incorporar la garantía de un nivel mínimo en la prestación de los servicios públicos fundamentales en todo el territorio español y en la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales (art.158). Al mismo tiempo, el Estado desarrollará su competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (art. 149) y los Estatutos de autonomía serán la norma institucional básica de cada Comunidad Autónoma, siendo reconocidos y amparados por el Estado como parte integrante de su ordenamiento jurídico (art.147).

Las sucesivas reformas del Sistema de Financiación de las CCAA han tenido por objeto adecuarlo al proceso de descentralización de las competencias de gasto y al mejor cumplimiento de los principios constitucionales. Así mismo, en los últimos años se ha actualizado el marco normativo con la aprobación de seis nuevos Estatutos de autonomía y el inicio del proceso de reforma de otros dos.

En la sexagésimo séptima sesión del pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera (20 de mayo de 2008), el Vicepresidente Segundo y Ministro de Economía y Hacienda, D. Pedro Solbes Mira, presentó unas líneas generales para su reforma y avanzó el proceso para su consideración con las Comunidades Autónomas. En cumplimiento del mismo se realizó una primera ronda de contactos bilaterales a lo largo de los meses de junio y julio y el Gobierno presentó en el CPFF de 22 de julio de 2008 un primer documento de Bases para la Reforma del Sistema de Financiación de las CCAA de Régimen Común. Con estas Bases se ha realizado una segunda ronda de contactos que culmina ahora con la presentación por parte del Gobierno del presente documento base para un acuerdo sobre la Reforma del Sistema de Financiación. Todo este proceso ha estado marcado por la voluntad explícita del Gobierno de actuar con la máxima transparencia en la búsqueda del consenso.

Mediante esta propuesta de acuerdo el Estado adquiere el compromiso de mejorar el funcionamiento del sistema y añadir recursos al mismo, respondiendo a lo que es el eje básico de su acción de gobierno, la mejora del Estado del Bienestar, cuyos beneficiarios finales son los ciudadanos. Las Comunidades Autónomas desarrollan un papel trascendental en la prestación de servicios públicos fundamentales y el Estado es conocedor de sus actuales dificultades financieras por la caída que se está produciendo en los ingresos tributarios, especialmente de los impuestos totalmente cedidos, así como por el crecimiento de determinados gastos.

Al mismo tiempo, esta mejora en la financiación de las CCAA permitirá reducir los déficit presupuestarios de éstas, contribuyendo a la estabilidad del conjunto del Estado.

En definitiva, los ciudadanos serán los verdaderos beneficiarios del nuevo sistema de financiación, al fortalecerse las prestaciones y derechos sociales básicos de los mismos, y, además se reducirán los déficit



de las CCAA, para lo cual el Gobierno mejorará la cuantía y el método de cálculo de la financiación autonómica.

El presente documento se estructura de la siguiente forma: el segundo epígrafe aborda los antecedentes y contexto de la reforma, el tercero los ejes y principios fundamentales de la misma, el cuarto recoge la estructura del nuevo sistema y el quinto refiere los aspectos técnicos más relevantes del sistema de financiación de las CCAA de régimen común propuesto a partir del año 2009.

2. Antecedentes y contexto

A continuación se sintetiza la evolución reciente del sistema y se exponen los aspectos del mismo en los que se han centrado las demandas de reforma.

El desarrollo reciente del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común

El sistema de financiación de las CCAA de régimen común se ha ido configurando siguiendo las disposiciones constitucionales sobre la base de los acuerdos tomados en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera. De forma sintética, esta evolución se ha caracterizado por su adaptación a la estructura autonómica constitucional, partiendo de una organización política y administrativa de prestación de los servicios públicos centralizada. Este proceso ha tenido como punto de partida la descentralización de las competencias de gasto, mientras que por el lado de los ingresos el principio fundamental era el de asegurar la suficiencia de su financiación. A medida que el proceso de descentralización de las competencias de gasto ha ido avanzando, generalizándose la transferencia de las principales competencias, ha cobrado más relevancia el ámbito del ingreso y los principios de autonomía financiera y corresponsabilidad.

La finalización de los traspasos sanitarios y de los servicios sociales en el año 2001 a la totalidad de Comunidades Autónomas, coincidiendo con el fin del sistema de financiación anteriormente vigente para la sanidad ya transferida, permitió incorporar desde la ley 21/2001 estas categorías de servicios al modelo general de financiación de las Comunidades de régimen común, lo que supuso un cambio importante en un sistema que, hasta la fecha, había financiado la sanidad y los servicios sociales transferidos con transferencias de carácter condicionado. Las necesidades globales de financiación se determinarán combinando la aplicación de variables (cuantificadas en el año base 1999) por masas homogéneas, garantías de statu quo, aplicación de fondos específicos, y modulaciones ad hoc.

En el ámbito de los ingresos, se amplió notablemente la financiación de carácter tributario, abarcando las tasas afectas a los servicios traspasados, los tributos cedidos tradicionales (Patrimonio, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones), el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, el Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos –de nueva creación– y los tributos sobre el Juego (con competencias normativas ampliadas en la regulación de los tributos anteriormente enumerados), el 33% del IRPF, con competencias normativas en materia de tarifa y deducciones, el 35% de las recaudaciones líquidas por IVA, el 40% por los Impuestos Especiales de Fabricación (sobre Cerveza, Vino y Bebidas Fermentadas, Productos Intermedios, Alcohol



y Bebidas Derivadas, Labores del Tabaco e Hidrocarburos) y el 100% de la recaudación líquida por el Impuesto sobre la Electricidad.

Además, y a diferencia de los Sistemas de financiación anteriores, el aprobado en 2001 no limitó su vigencia a los cinco años que habían sido tradicionales hasta su entrada en vigor.

En el momento actual, el principal reto consiste en adoptar una perspectiva conjunta de la descentralización de las competencias de ingreso y gasto público que permita conjugar autonomía, suficiencia, igualdad y solidaridad.

El diagnóstico sobre el funcionamiento del actual Sistema de Financiación

La II Conferencia de Presidentes, celebrada el 10 de septiembre de 2005 y dedicada al gasto sanitario y su financiación, propuso la creación de un Grupo de trabajo en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) sobre la problemática del vigente sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común, como base para comenzar los trabajos de revisión del mismo. El incremento de la población de forma heterogénea entre las Comunidades Autónomas (debido, fundamentalmente, a la inmigración), así como otros factores vinculados a la prestación pública de la sanidad, entre otras razones, hicieron que se plantease el análisis de lo acontecido durante los años de vigencia del sistema.

Dicha propuesta fue informada favorablemente por el Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el día 13 de septiembre, constituyéndose el Grupo de Trabajo por Acuerdo del CPFF de fecha 7 de febrero de 2006. El mandato encomendado al Grupo fue, en consonancia con lo acordado en la II Conferencia de Presidentes, analizar la problemática del vigente sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía, como base para comenzar los trabajos de revisión del sistema actual de financiación de las mismas. Adicionalmente, se propuso que las Comunidades Autónomas (CCAA) remitiesen un documento en el que efectuaran un diagnóstico de los problemas del sistema actual.

Con el documento denominado “Problemática del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común regulado en la ley orgánica 8/1980 y en la ley 21/2001”⁽¹⁾, la Administración General del Estado (AGE) dio cumplimiento al compromiso que adquirió en el CPFF. Por su parte, las diferentes CCAA han aportado sus puntos de vista a través de las dos rondas de encuentros bilaterales celebrados en el marco de este proceso de reforma y de los documentos intercambiados en el mismo⁽²⁾.

⁽¹⁾ Publicado en el apartado de Estadísticas Territoriales de la página *web* del Ministerio de Economía y Hacienda: <http://www.meh.es/>

⁽²⁾ Además, varias CCAA remitieron anteriormente al CPFF un documento de diagnóstico en relación con el grupo de trabajo sobre la problemática del vigente sistema de financiación. En concreto se recibieron los documentos de las Comunidades de Andalucía, Cataluña, Canarias, Baleares, Castilla y León y Galicia. Estos documentos se recogen en las memorias anuales del CPFF publicadas en la página *web* del Ministerio de Economía y Hacienda: <http://www.meh.es/>.



Como se refleja en el documento de la AGE, el sistema de la Ley 21/2001 ha funcionado razonablemente bien en diversos aspectos, siendo su aprobación por consenso una de sus ventajas iniciales, si bien debilitada por la incorporación de modulaciones que distorsionaban parcialmente los resultados. Así, en general, no se han observado situaciones de insuficiencia de recursos. La evolución interanual de los recursos siempre ha sido superior a la evolución de la población y a la del PIB, a lo largo de todo el periodo de vigencia del sistema. Este resultado global de incremento de los recursos por encima del crecimiento de las necesidades se produce, además, en todas y cada una de las CCAA.

Incrementos anuales de recursos del Sistema, PIB y población				
Periodo:	03/02	04/03	05/04	06/05
Recursos	10.1%	9.9%	13.2%	12.7%
PIB	7.5%	7.4%	8.0%	7.9%
Población	2.2%	1.2%	2.2%	1.4%

El incremento de recursos del sistema, si bien no tiene un mecanismo explícito de ajuste a las necesidades, sí ha sido coherente con el aumento de las necesidades, medidas en términos de crecimiento de población. En general las comunidades con mayor crecimiento de la población han registrado los mayores crecimientos de recursos, dada la positiva y elevada correlación entre los crecimientos de la población y los recursos percibidos, fundamentalmente, a través del IRPF y el IVA. Por otra parte, el sistema de financiación ha aumentado la autonomía financiera de las CCAA, con el crecimiento gradual en el peso relativo de los recursos tributarios sobre el total recursos del Sistema, pasando del 68% en 2002 al 70,5% en el año 2006.

Pese a los resultados globalmente positivos en términos de Suficiencia y Autonomía, algunos aspectos estructurales del Sistema, junto al significativo y asimétrico aumento de la población experimentado por las CCAA en los años de su aplicación, hicieron necesario crear el Grupo de trabajo de Población en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera. Dicho grupo debatió durante los meses de noviembre de 2004 a junio de 2005 la aplicación práctica de los artículos de la Ley 21/2001 diseñados para ajustar la financiación de las CCAA a situaciones relativas a la evolución de la población.

Sin embargo, la inexistencia de un mecanismo automático de ajuste a las necesidades dificultó la consecución de un acuerdo. Pese al incremento global de la financiación autonómica y su correlación global con el incremento de las necesidades, ningún instrumento explícito permitía asegurar el ajuste, de forma que las Comunidades que habían registrado mayores incrementos poblacionales argumentaban la falta de actualización de estas cifras (establecidas en 1999 como año base del sistema), mientras que el resto cuestiona dicho argumento y, más en general, la metodología basada en cuantificar las necesidades exclusivamente en términos poblacionales. En definitiva, todo lo anterior hace que se reabra el debate sobre las diferencias de financiación entre las CCAA en términos de necesidades. Por otra lado, el debate afecta también al cálculo de la financiación, dado que se constatan ciertas deficiencias derivadas, por una parte, de la incorporación de modulaciones que distorsionan los resultados y, por otra, de la medición normativa de los recursos, y en especial en el cálculo de algunos tributos, como es el caso del Impuesto



sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, cuya recaudación real presenta ritmos de evolución muy diferentes en este periodo.

Posteriormente, la III Conferencia de Presidentes, celebrada el día 11 de enero de 2007, acordó que el Grupo de Población del Consejo de Política Fiscal y Financiera emitiese un informe sobre el impacto efectivo, en la actualidad, de la inmigración sobre el modelo de financiación. Con la finalidad de instrumentar este mandato, el Consejo de Política Fiscal y Financiera en su sesión sexagésimo tercera adoptó el Acuerdo 2/2007, de 20 de febrero para la emisión de este informe. En cumplimiento del citado Acuerdo, el Grupo inició sus trabajos el día 7 de marzo y presentó el informe en el plazo estipulado.

El informe puso de manifiesto la complejidad y limitaciones de la tarea encomendada, ya que el modelo constitucional de Hacienda Pública no prevé hacer compartimentos estancos de los distintos grupos poblacionales para su aplicación. En consecuencia, los datos, análisis y propuestas que integran este documento reflejan las posiciones y aportaciones de todos los miembros del Grupo de trabajo y constituyen un compendio de información facilitada por las CCAA y por la AGE que, no obstante, no permite llegar a ninguna conclusión definitiva sobre la materia.

Al igual que ocurre en el ámbito de las necesidades de gasto, los avances cuantitativos en términos de autonomía por el lado de los ingresos no parecen ser suficientes en términos de incentivos a la corresponsabilidad. Por un lado, sigue existiendo un desequilibrio entre la autonomía en términos de gasto y la correspondiente en términos de ingresos que se traduce en 2006, último año liquidado, en una dependencia financiera media en términos de recaudación normativa ligeramente superior al 33% de los recursos autonómicos. Por otra parte, dicha autonomía no parece trasladarse en términos de visibilidad al conocimiento ciudadano respecto a los niveles de gobierno responsables de las diferentes partidas de gasto e ingreso, lo cual debilita su traducción a una mayor corresponsabilidad en la gestión y la toma de decisiones públicas.

La II Conferencia de Presidentes

En el periodo transcurrido desde la aprobación del Sistema se han realizado avances para la mejora de la financiación de las CCAA. La II Conferencia de Presidentes, celebrada en septiembre de 2005 acordó adoptar una serie de medidas para garantizar, a medio y largo plazo, la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Salud. Estas medidas, cuya adopción corresponde a las Comunidades Autónomas, se orientaron a la racionalización del gasto sanitario y contemplaron un conjunto amplio de actuaciones como la implantación de criterios racionales en la gestión de compras, el establecimiento de mecanismos que promuevan la demanda responsable de los servicios sanitarios o el desarrollo del Sistema de Información del Sistema Nacional de Salud.

Asimismo, y de forma transitoria en tanto no se reformase el sistema de financiación, la II Conferencia de Presidentes también aprobó otras medidas para mejorar la financiación sanitaria que consistieran en aportaciones financieras adicionales de la Administración General del Estado a la financiación sanitaria. A su vez, el Gobierno de la Nación, de acuerdo con las CC.AA., procedió a impulsar el incremento de la capacidad normativa de las mismas en relación con los impuestos indirectos sobre Hidrocarburos,



Matriculación de Vehículos y Electricidad como instrumento útil para obtener recursos y expresión del principio de corresponsabilidad fiscal.

Algunas de estas medidas se concretaron en: transferencias a las comunidades autónomas a repartir conforme a los criterios establecidos en la Ley 21/2001 en el bloque de servicios sanitarios de la seguridad social, actualizando la población a 2004 y años sucesivos (500 millones de euros en 2006, 600 M.€ anuales desde 2007); aportación a Baleares y Canarias para compensar las circunstancias del hecho insular, 55 M.€; incremento de la dotación presupuestaria del Fondo de Cohesión Sanitaria en 45 M.€ (en 2009, el crédito total del Ministerio de Sanidad y Consumo para el Fondo de Cohesión Sanitaria es de 99.1 M.€), creación de un Fondo Presupuestario de hasta 500 millones de euros anuales para apoyar a aquellas CC.AA. cuyos ingresos asignados a la sanidad evolucionen por debajo del crecimiento del PIB nominal; dotación de 50 millones de euros en el Ministerio de Sanidad y Consumo para un Plan de Calidad del SNS incluido INGESA con el fin de aplicar a Ceuta y Melilla criterios idénticos a los de las CC.AA (51.5 M.€ en 2009); y aportación para compensar la asistencia sanitaria a asegurados en otros Estados que residan en España (cuantía extrapresupuestaria y que depende de la liquidación que se practique, en 2008 se distribuyó entre las CCAA de régimen común un importe de 444.41 M.€ correspondientes a la cuota global de 2007).

Las valoraciones de las Comunidades Autónomas

A lo largo de las reuniones celebradas con las CCAA desde el inicio en mayo de este año del proceso y hasta la actualidad, se han podido establecer importantes áreas de coincidencia en cuanto a los aspectos mejorables del Sistema. Así, existe un amplio consenso respecto a la conveniencia de aumentar la autonomía de las CCAA (tanto mediante la ampliación de los porcentajes de cesión de los tributos, como a través del incremento de las competencias normativas hasta donde sea posible). Del mismo modo, las Comunidades coinciden en su preocupación por la dinámica de los gastos vinculados a los servicios básicos del Estado del Bienestar objeto de su competencia (en especial la sanidad, la educación y los servicios sociales, incluyendo las nuevas prestaciones ligadas a la Ley de la Dependencia) y la garantía de los mecanismos para su financiación. Igualmente se considera necesario actualizar los valores de las variables relacionadas con las necesidades de gasto y establecer mecanismos dinámicos y automáticos de ajuste a tales necesidades. En este mismo ámbito, hay coincidencia en que la determinación de dichas variables debe tener fundamentos técnicos que faciliten el consenso sobre las mismas. Por último, todas las CCAA admiten que un requisito esencial para la búsqueda del consenso en la reforma es partir de una garantía de statu quo en cuanto al volumen global de la financiación de todas y cada una de las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía afectadas, tal y como siempre se ha hecho.

Por otra parte, las posturas presentadas por las Comunidades Autónomas son diversas en relación a determinados aspectos de la reforma. Así, la medición de las necesidades y de su evolución es un elemento en el que los planteamientos oscilan en función de las peculiaridades propias de las Comunidades Autónomas. Las diferencias naturales en superficie, población, estructura de la población, la propia insularidad, etc., determinan enfoques inicialmente dispares, pudiendo distinguirse, además, entre aquellas que demandan básicamente un ajuste del modelo a la población actual frente a las que inciden en el peso de los factores no poblacionales a la hora de determinar las necesidades de gasto. Igualmente,



la graduación de los recursos tributarios de las Comunidades Autónomas en función de las necesidades de financiación en las distintas competencias transferidas es objeto de debate.

Los nuevos Estatutos de Autonomía

Desde la entrada en vigor del actual Sistema de Financiación, se ha realizado la reforma de los Estatutos de Autonomía de seis de las CCAA de régimen común (Valencia, Cataluña, Andalucía, Islas Baleares, Aragón, Castilla y León), y se encuentra en el trámite parlamentario el de Castilla-La Mancha. Como se recordaba en la introducción, los Estatutos de autonomía son la norma institucional básica de cada Comunidad Autónoma, siendo reconocidos y amparados por el Estado como parte integrante de su ordenamiento jurídico (art.147 de la CE).

En este sentido, dichos Estatutos contienen disposiciones relativas a sus respectivos regímenes de financiación, que han de ser consideradas como uno de los referentes básicos de la reforma. En particular, la reforma debe atender a los factores establecidos como determinantes de las necesidades de gasto, a sus especificaciones en cuanto a la articulación de la solidaridad, la especial garantía de igualdad en la financiación de los servicios públicos fundamentales, la ampliación de la autonomía financiera (en su triple vertiente cuantitativa, de competencias normativas y de participación en la gestión), la consideración del esfuerzo y la capacidad fiscal y la mejora de los aspectos dinámicos del sistema.

Conclusiones

En el diagnóstico realizado existen suficientes elementos de consenso en cuanto a los aspectos positivos del Sistema actual en los que se debe profundizar, así como en relación con las limitaciones del mismo que es necesario corregir, como para justificar la realización de una reforma de la Financiación Autonómica. A continuación se expondrán los ejes básicos de la propuesta de reforma del Sistema de Financiación de las CCAA.

3. Ejes de la Reforma

La reforma del Sistema de Financiación de las CCAA de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía se estructurará en torno a cuatro ejes básicos:

- Refuerzo de las prestaciones del **Estado del Bienestar**.
- Incremento de la **Equidad y la Suficiencia** en la financiación del conjunto de las competencias transferidas a las CCAA;
- Aumento de la **Autonomía y la Corresponsabilidad**;
- Mejora de la **Dinámica y Estabilidad** del sistema y de su capacidad de ajuste a las necesidades de los ciudadanos; y

Refuerzo de las prestaciones del Estado del Bienestar

El Gobierno se compromete a incorporar recursos adicionales que permitan reforzar el Estado del Bienestar, de acuerdo con criterios claros de distribución y atendiendo a las prioridades señaladas por las propias CCAA.



Así, dichos recursos se distribuirán teniendo en cuenta la población actual y los incrementos de población experimentados en los últimos años. En ambos casos, el cómputo de la población se realizará en términos de habitante ajustado o unidad de necesidad, de cara a una mayor aproximación a las necesidades de gasto.

Por otra parte, como ya ha adelantado el Gobierno, se considera básico continuar apoyando el desarrollo de las prestaciones destinadas a ayudar a las personas en situación de dependencia, como pilar fundamental para la expansión de los derechos individuales y el bienestar de los ciudadanos. Por esta razón, el Gobierno se compromete a reforzar la contribución estatal para atender el desarrollo de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Por último, podrán incorporarse recursos adicionales destinados, entre otros fines, a la integración y acogida del flujo migratorio que hemos experimentado en los últimos años o a las políticas de normalización lingüística.

Incremento de la Equidad y la Suficiencia en la financiación del conjunto de las competencias transferidas a las CCAA

El nuevo modelo continuará asegurando la Suficiencia global, mediante un fondo de suficiencia global, de forma que todas las Comunidades Autónomas puedan desarrollar íntegramente las competencias transferidas, no sólo en su primer año de aplicación, sino también en el futuro. Además, en el nuevo modelo se respetarán los resultados del modelo actual partiendo del año base, que será el último liquidado, de manera que no pueda haber perdedores entre las Comunidades Autónomas. Esta garantía de respeto del *statu quo* es aceptada consensuadamente por todas las CCAA.

Además de garantizar la Suficiencia y el *statu quo*, el conjunto de instrumentos de financiación de las CCAA deben establecer las pautas de equidad con criterios justos y claros. Con este fin, y de acuerdo con los objetivos establecidos en el artículo 158 de la Constitución, el nuevo sistema garantizará que, dentro del marco de suficiencia global, los recursos financieros para la prestación de los servicios básicos del Estado del Bienestar sirvan para que los citados servicios sean iguales para todos los ciudadanos, independientemente de su lugar de residencia, en términos de población ajustada o unidad de necesidad. Esto habrá de cumplirse no sólo en el primer año de su aplicación, sino que también se adaptará en el tiempo a la evolución de los recursos y necesidades.

Esta garantía, inexistente actualmente, es uno de los elementos fundamentales para alcanzar la compatibilidad entre los principios de Equidad y Autonomía en un entorno descentralizado y se instrumentará mediante un fondo de garantía de servicios públicos fundamentales.

Dos elementos básicos para la instrumentación final de esta garantía son el establecimiento de un porcentaje de garantía referido al total de recursos financieros y la determinación de las variables representativas de las necesidades de los ciudadanos en relación a estos servicios. En cuanto al primer elemento, el Gobierno establecerá su nivel de acuerdo con los trabajos técnicos y las referencias derivadas del peso de estos servicios tanto en el global de la financiación de las competencias transferidas como en



los presupuestos de las CCAA. La determinación de las variables representativas de las necesidades de los ciudadanos en relación a estos servicios se realizará igualmente de manera que permita ponderar y ajustar su peso a las necesidades derivadas de la financiación de la población receptora de los servicios de sanidad, educación y servicios sociales. Para contribuir a la realización de estos trabajos se propone la creación de un Comité Técnico Permanente de Evaluación dependiente del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Por último, la financiación global recibida por las CCAA presenta actualmente ciertas diferencias en cuanto a su nivel por unidad de necesidad. Respecto a este aspecto, la AGE considera que el sistema debe tender, como regla general, a la convergencia en la financiación de las necesidades de los ciudadanos, al mismo tiempo que incentiva la autonomía, el desarrollo económico, la capacidad y el esfuerzo fiscal en todas y cada una de las CCAA.

Por todo ello, se crearán fondos de convergencia autonómica, de acuerdo con los siguientes objetivos:

- Fondo de competitividad: Se reforzará la equidad y la eficiencia mediante un fondo específico para la convergencia autonómica en financiación per cápita, que tenga en cuenta la capacidad y el esfuerzo fiscal de las CCAA, desincentivando en lo posible la competitividad fiscal a la baja. Este nuevo fondo se repartirá anualmente entre las CCAA con financiación per cápita inferior a la media o a su capacidad fiscal en función, entre otros criterios, de su población ajustada relativa, siempre y cuando hagan un determinado esfuerzo fiscal. La dotación de este fondo y sus reglas de reparto y evolución los determinará el Estado, previa negociación con las CCAA. De esta forma se considerará la capacidad fiscal de cada CCAA y los efectos que sobre la misma está teniendo la evolución de la situación económica.
- Fondo de cooperación: Para complementar al Sistema de Financiación en su fortalecimiento del Estado de Bienestar y cumplir con el objetivo último de convergencia en los niveles de vida de los ciudadanos con independencia de su lugar de residencia, se considera necesario incrementar los recursos de las CCAA de menor renta, de manera que cuenten con los instrumentos para alcanzar mayores niveles de desarrollo. La dotación de estos recursos y sus reglas de reparto y evolución los determinará el Estado previa negociación con las CCAA.

Estas medidas introducen una mayor equidad en el sistema, favorecen los incentivos al desarrollo económico y corrigen deficiencias del sistema actual.

Aumento de la Autonomía y la Corresponsabilidad

La reforma del Sistema de Financiación aumentará la Autonomía de las CCAA en términos cuantitativos (peso de los recursos tributarios sobre el total de la financiación de las Comunidades Autónomas), de competencias normativas (capacidad legal para modificar el nivel o la distribución de la recaudación) y de participación y colaboración en las labores de gestión tributaria. Paralelamente se potenciará la corresponsabilidad de las comunidades autónomas y la transparencia en la atribución de los recursos a las diferentes administraciones. Para ello:



a) Se propone elevar al 50% la cesión a las CCAA en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (actualmente 33%) y en el Impuesto sobre el Valor Añadido (actualmente 35%) y al 58% en los Impuestos Especiales de Fabricación (actualmente 40%, sobre Cerveza, Vino y Bebidas Fermentadas, Productos Intermedios, Alcohol y Bebidas Derivadas, Labores del Tabaco e Hidrocarburos).

Esta ampliación de los espacios fiscales de las CCAA elevará el peso de los recursos tributarios en el global de la financiación de las CCAA, hasta el entorno del 90%, un aumento de 20 puntos porcentuales³. Además el peso de los impuestos en los que las CCAA tienen competencias normativas y que se corresponden con el concepto más estricto de autonomía, aumentará por encima del 50% del total de sus recursos.

b) Adicionalmente, se propone incrementar en lo posible las competencias normativas de las CCAA en los tributos cedidos parcialmente. En especial, se abordará con las CCAA la posibilidad de ampliación de las competencias en el IRPF en materia de modificación de los mínimos personales y familiares, aprobación de la escala autonómica del impuesto y deducciones de la cuota. En cuanto a los impuestos indirectos sobre el consumo (IVA e IIEE), se hará el esfuerzo necesario para que, respetando las competencias y normativa europea, las CCAA puedan también participar, especialmente en las operaciones directamente a consumidores finales.

Asimismo, se propone aumentar la visibilidad de la participación de las CCAA en los tributos compartidos. En especial, actuando en los modelos de declaración y, en la medida de lo posible, en las retenciones.

c) También se propone reforzar la administración tributaria y ampliar la participación y colaboración recíprocas entre las administraciones tributarias de las CCAA y de la AEAT y el fomento de los canales de intercambio de información, todo ello como vía de fomento de la autonomía y de disminución de los costes indirectos de la tributación y de mejora de la lucha contra el fraude. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en algunos estatutos, se propone ceder a las Comunidades Autónomas que lo deseen las competencias de revisión económico administrativa contra actos emanados de sus propios órganos de gestión, sin perjuicio de mantener la unificación de criterio de la Administración General del Estado.

d) Así mismo, se propone la revisión del actual sistema de entregas a cuenta con el fin de que haya una mayor coincidencia temporal entre la recaudación real y los ingresos de las CCAA.

En todo caso, este aumento de la Autonomía debe ser compatible con el respeto a la unidad de mercado, el mantenimiento de la Suficiencia en la financiación de las competencias transferidas y el refuerzo de las pautas de Equidad del Sistema, tanto desde una perspectiva estática como dinámica.

Mejora de la Dinámica y Estabilidad del sistema y de su capacidad de ajuste a las necesidades de los ciudadanos

Para evitar en el futuro la inestabilidad derivada de la inexistencia de un mecanismo automático y explícito de actualización de los recursos existentes a las necesidades, en el cálculo de la garantía de

⁽³⁾ Recursos medidos en términos reales y en referencia a los datos del último año liquidado (2006).



igual financiación de los servicios públicos fundamentales se procederá a una actualización anual de las variables que determinan la necesidad de financiación, de forma que los ciudadanos, independientemente de dónde residan, tendrán asegurada de manera estable una financiación base igual por unidad de necesidad.

Así mismo, el incremento del peso de los recursos tributarios en la financiación de los servicios traspasados contribuirá a que los recursos evolucionen de forma equilibrada, tanto en relación a las necesidades, como desde el punto de vista del balance entre los diferentes niveles de gobierno.

A modo de garantía adicional, de forma quinquenal, podrá procederse a la realización de una evaluación de los elementos más estructurales del sistema, sobre la base de los trabajos del Comité Técnico Permanente de Evaluación que se creará a tal efecto en el seno del CPPF. Este comité estará encargado de evaluar las posibles desviaciones del sistema respecto a sus objetivos iniciales, recomendando medidas de ajuste.

La mejora de la flexibilidad del sistema y de su capacidad de adaptación a la evolución de los recursos y necesidades, tiene como objetivo reforzar la estabilidad del mismo, de forma que no sea necesario proceder a reformas sustanciales cada pocos años.

4. Estructura del nuevo Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común

Los elementos estructurales del nuevo Sistema de Financiación son los siguientes:

- Ampliación de la participación de las CCAA en los recursos tributarios (IRPF, IVA e Impuestos Especiales). Esto producirá una mayor autonomía a las Comunidades, al mismo tiempo que un mejor ajuste a las necesidades, tanto en sentido estático como dinámico.
- Introducción de una garantía de igual financiación, por unidad de necesidad o habitante ajustado, de los Servicios Públicos Fundamentales. El aumento de la cesión de impuestos estatales permite la instrumentación de esta garantía, para lo que se crea el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales, calculado anualmente de acuerdo con la evolución de los recursos y de las necesidades de los ciudadanos, lo cual contribuirá al equilibrio territorial en el desarrollo del Estado del Bienestar y proporcionará a los ciudadanos una mayor seguridad en el acceso a esta prestaciones fundamentales, independientemente de la evolución de los recursos en cada comunidad autónoma.
- Garantía de Suficiencia global y respeto del statu quo en la financiación de todas las competencias que han sido transferidas: el Fondo de Suficiencia Global permitirá asegurar a todas las CCAA la financiación de todas y cada una de las competencias transferidas. El resultado respetará la cláusula statu quo, asegurando la financiación del modelo actual partiendo del año base, tal y como se ha hecho siempre en los cambios de modelo.



- Convergencia en la financiación de las necesidades de los ciudadanos independientemente de su comunidad de residencia, al mismo tiempo que se incentiva la autonomía, el desarrollo económico, la capacidad y el esfuerzo fiscal en todas y cada una de las CCAA, de acuerdo a lo establecido anteriormente.
- Incorporación de recursos adicionales para la mejora de las prestaciones por las CCAA del Estado de Bienestar. Estos recursos adicionales reconocen el esfuerzo que las Comunidades realizan en la prestación de servicios tan trascendentales para los ciudadanos como la sanidad, la educación y otros servicios sociales esenciales, especialmente en una coyuntura económica actual que está suponiendo una reducción importante de sus recursos.

Esta estructura se desarrolla en el apartado siguiente.

5. El Sistema de Financiación de las CCAA a partir de 2009

A continuación se exponen sucintamente los aspectos técnicos más relevantes del funcionamiento del sistema, cuya configuración final y detallada se reflejará en el acuerdo que se someta a la aprobación en el CPFF.

5.1. Necesidades globales de financiación. Suficiencia estática.

El importe global de los recursos del modelo se determinará de tal forma que el total de ingresos permita financiar adecuadamente el conjunto de necesidades del sistema.

Las necesidades globales de financiación para cada comunidad resultan de adicionar a la financiación de cada comunidad el importe que le corresponda en el reparto de los fondos adicionales y de los fondos de convergencia que correspondan al sistema de financiación, los cuales podrán hacerse efectivos de manera gradual.

Estos recursos adicionales se distribuirán entre las CCAA atendiendo a las necesidades de la población y su crecimiento en el último periodo, en términos de población ajustada o unidad de necesidad. Igualmente se tendrán en cuenta otros criterios, como los derivados de las necesidades de la población dependiente y de la integración y acogida de los flujos migratorios o las políticas de normalización lingüística. Todo ello contribuirá a reforzar la equidad del Sistema y la capacidad de las CCAA para financiar las prestaciones del Estado del Bienestar.

Por último, en consonancia con los objetivos de fomento de la convergencia en la financiación de las necesidades de los ciudadanos, incentivo de la autonomía y reconocimiento de la capacidad y el esfuerzo fiscal de las CCAA, se dotarán, adicionalmente, fondos de convergencia de los que las comunidades recibirán recursos para concretar los objetivos enunciados en el punto tercero de esta propuesta.

La cuantía final de los recursos adicionales y de los fondos de convergencia, así como su distribución se concretarán en la fase final de la negociación de la presente reforma de la financiación autonómica.



5.2. Recursos financieros del sistema.

Las necesidades de financiación a que se refiere el apartado 5.1. se cubrirán con todos los recursos del sistema que se relacionan en este epígrafe.

5.2.1. Capacidad tributaria

La capacidad tributaria se define como el conjunto de los recursos tributarios (tasas y tributos cedidos total o parcialmente), en términos normativos, que corresponden a cada comunidad. Se incrementarán los porcentajes de participación en los siguientes impuestos: en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas hasta el 50% (actualmente 33%), en el Impuesto sobre el Valor Añadido hasta el 50% (actualmente 35%) y en los Impuestos Especiales de Fabricación hasta el 58% (actualmente 40%, sobre Cerveza, Vino y Bebidas Fermentadas, Productos Intermedios, Alcohol y Bebidas Derivadas, Labores del Tabaco e Hidrocarburos).

5.2.2. Transferencia del Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales

La transferencia del Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales tiene por objeto garantizar que cada comunidad recibe los mismos recursos por población ajustada o unidad de necesidad para financiar los servicios públicos fundamentales. Es un mecanismo explícito de igualdad en el cual participan todas las comunidades autónomas con un porcentaje de sus recursos tributarios anteriormente definidos, en términos normativos, y, en su caso, el Estado.

Las comunidades participaran en el Fondo de Garantía, con arreglo a un sistema de reparto que atienda a las variables que representan la unidad de necesidad. En concreto, se tendrán en cuenta: Población; Superficie; Dispersión; Insularidad; Población protegida equivalente (distribuida en tres grupos con diferentes ponderaciones: 0 a 4 años; entre 5 y 64; de 65 o más años; con arreglo a la metodología descrita en el Informe del Grupo de Trabajo de Análisis del Gasto Sanitario, publicado en septiembre de 2007); Población mayor de sesenta y cinco años; y Población entre 0 y 18 años.

Este conjunto de variables se ha establecido tomando como referencia las vigentes y aprobadas por todas las CCCA y mediante un esfuerzo de consenso que, partiendo de la población como variable principal, permita ponderar y ajustar su peso a las necesidades derivadas de la financiación de la población receptora de los servicios de sanidad, educación y servicios sociales. Se propone un único juego de variables que atiendan de manera integrada a las necesidades en los servicios esenciales citados, teniendo en cuenta, entre otros factores, los análisis realizados en colaboración con las CCAA en los grupos de trabajo constituidos en el Consejo de Política Fiscal y Financiera y, en especial, los realizados en el Grupo de Trabajo de Análisis del Gasto Sanitario, así como la población en edad escolar. Las ponderaciones concretas de esas variables se acordarán con las CCAA.

La parte de los recursos tributarios de las CCAA no destinados al fondo de garantía de servicios públicos fundamentales constituirán capacidad fiscal autónoma de cada Comunidad.



5.2.3. Fondo de Suficiencia Global y *statu quo*.

El Fondo de Suficiencia Global será la diferencia positiva o negativa entre las necesidades globales de financiación de cada Comunidad Autónoma (en las que ya se han incluido los recursos adicionales) y la suma de la capacidad tributaria y la transferencia del Fondo de Garantía.

5.3. Evolución del sistema de financiación: suficiencia dinámica.

En cada ejercicio se actualizarán los valores de las variables de distribución que se hayan considerado en el cálculo del Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales. De forma quinquenal se procederá a la evaluación de los elementos estructurales del sistema con el fin de introducir ajustes en los que correspondan.

La financiación de cada Comunidad Autónoma estará constituida por el valor definitivo, correspondiente a cada año, de los recursos del Sistema de Financiación que le sean aplicables de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los recursos tributarios evolucionarán de acuerdo con su propia dinámica
- El Fondo de Suficiencia lo hará con el ITE o indicador alternativo que se acuerde
- Los Fondos de Convergencia evolucionarán de acuerdo con el indicador que se acuerde.

A estos efectos, a partir de 1 de enero de 2009 y, en relación con los recursos constituidos por la tarifa autonómica del IRPF, el porcentaje cedido de IVA e IIEE, la transferencia del Fondo de Garantía y el Fondo de Suficiencia y *statu quo*, las Comunidades Autónomas recibirán, cada año, la financiación correspondiente a las entregas a cuenta basadas en la previsión de cada uno de los citados recursos que les sean de aplicación y, en el año en que se conozcan todos los valores definitivos de los citados recursos, la liquidación definitiva que corresponda, por diferencia entre el importe de las entregas a cuenta y los valores definitivos de los mismos.

Todo ello se complementará con otras mejoras técnicas de la gestión financiera del sistema que permitan ajustar mejor las entregas a cuenta a la liquidación definitiva, teniendo en cuenta también los cambios necesario en el sistema de anticipos de tesorería.

5.4 Facultades normativas de las comunidades autónomas en los tributos cedidos

En el vigente sistema de financiación las Comunidades Autónomas cuentan ya con importantes competencias normativas en diversos tributos cedidos, aunque el uso que han hecho de las citadas competencias ha sido dispar.

Con la finalidad de profundizar en la autonomía tributaria de las Comunidades así como en el principio de corresponsabilidad fiscal, se propone ampliar su espacio fiscal propio mediante el incremento de sus competencias normativas hasta allí donde la normativa comunitaria y el principio de unidad de mercado lo permiten.



Así, la reforma se propone incrementar las competencias normativas de las CCAA en los tributos cedidos parcialmente. En especial, se abordará con las CCAA la posibilidad de ampliación de los siguientes aspectos de las competencias en el IRPF:

- Modificación de la cuantía del mínimo personal y familiar en el IRPF, con ciertas condiciones que garanticen el mantenimiento de los conceptos de la Ley estatal así como la fijación de una horquilla máxima de variación.
- Ampliación de las competencias para aprobar la escala autonómica del impuesto, que deberá ser objeto de iniciativa legislativa anual por cada una de las CCAA, y reducción de los límites actualmente existentes, como es que el número de tramos sea el mismo, si bien preservando la exigencia de progresividad.
- Ampliación de las competencias para modificar deducciones de la cuota, como las de adquisición y alquiler de vivienda.

Como ya se adelantó anteriormente, el Gobierno, en el marco de las competencias y la normativa de la Unión Europea, propone ceder competencias normativas sobre el IVA en las operaciones efectuadas en fase detallista, cuando los destinatarios de las mismas no tengan la condición de empresarios o profesionales. Igualmente en la fase detallista de los productos gravados por los impuestos especiales de fabricación. A estos efectos se constituirá de forma inmediata un grupo de trabajo para determinar las condiciones en que se puede efectuar esta reforma, con el fin de acordar una propuesta que cumpla con las previsiones de los correspondientes estatutos, respetando la normativa europea en esta materia.

Asimismo, se propone aumentar la visibilidad de la participación de las CCAA en los tributos compartidos. En especial, para incrementar la visibilidad de la cesión del IRPF en los modelos de declaración, de forma que se aprecie con más claridad la parte de impuesto que percibe el Estado y la parte que percibe la Comunidad Autónoma. Esta mayor visibilidad se extendería también, en la medida de lo posible, a las retenciones, siempre que no suponga mayores cargas para las empresas retenedoras.

Finalmente, se propone clarificar el espacio fiscal de los tributos propios de las CCAA para evitar conflictos innecesarios con el del Estado, de una parte, y el de las EELL, por otra.

5.5. Ceuta y Melilla.

Las Ciudades autónomas de Ceuta y Melilla tendrán unas necesidades de financiación por sus competencias autonómicas, equivalentes a su participación en el Fondo de Suficiencia por un importe que comprende la valoración de los servicios transferidos, a la que se incorporará la correspondiente a la subvención de los órganos de autogobierno. Dadas sus singularidades en materia de ingresos y de competencias de gasto, Ceuta y Melilla no se ven afectadas por el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales.



A estos importes, para determinar las necesidades globales de financiación, se les sumará su participación en los fondos adicionales (teniendo en cuenta su singularidad de cara a ajustar el sistema a sus necesidades) que se integrará en su fondo de suficiencia.

La participación de las Ciudades autónomas de Ceuta y Melilla en el Fondo de Suficiencia se incrementará de igual forma que la establecida para las Comunidades Autónomas de Régimen Común.

5.6. Comité Técnico Permanente de Evaluación.

Se propone la creación de un Comité Técnico Permanente de Evaluación, que valorará los distintos aspectos del sistema de financiación y su aplicación, con carácter quinquenal, para informar sobre las posibles modificaciones que se puedan someter a la consideración del Consejo de Política Fiscal y Financiera, en aras a una mejor coordinación financiera, garantizando la autonomía y suficiencia de las Comunidades y el equilibrio y sostenibilidad del sistema.

Las competencias de este Comité y su régimen de actuación se acordarán en el marco del Reglamento del CPFF.

5.7. Competencias en materia de Revisión Económico-Administrativa.

En la reforma del sistema de financiación se propone avanzar también en la autonomía y corresponsabilidad de las CCAA en esta materia, para lo cual las competencias para el ejercicio de la función revisora en vía administrativa de los actos de gestión dictados por las Administraciones Tributarias de las Comunidades Autónomas en relación con los tributos estatales se podrán delegar a la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la colaboración que pueda establecerse con la Administración tributaria del Estado. Esta delegación irá acompañada de los correspondientes medios.

Esta delegación se hará en los términos establecidos por la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas y la ley en la que se fijen el alcance y condiciones de la cesión de tributos por parte del Estado.

Los órganos creados a estos efectos actuarán conforme al procedimiento regulado en la Subsección Primera de la Sección Segunda y al procedimiento regulado en la Sección Tercera del Capítulo IV del Título V LGT y normas de desarrollo, todo ello sin perjuicio de la labor unificadora del Estado que será ejercida por el Tribunal Económico-Administrativo Central y por la Sala Especial para la Unificación de Doctrina establecida en el artículo 228 de la LGT.

5.8. Colaboración en materia de Administración Tributaria

El actual sistema de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas, instrumentado a través de distintos órganos de participación (Consejo Superior de Dirección, Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria y Consejos Territoriales de Dirección para la Gestión Tributaria), ha supuesto, sin duda, un paso positivo



respecto de la situación anterior a 2001, pero tiene todavía un margen de avance que deberá concretarse en la configuración del nuevo modelo de financiación autonómica.

Se considera que la correcta aplicación del sistema tributario y la lucha contra el fraude fiscal exige una constante mejora en la colaboración entre las Administraciones tributarias estatal y autonómicas en todo lo referente a la gestión tributaria.

Para ello se proponen dos líneas principales de mejora en el modelo actual de colaboración:

1. El reforzamiento y unificación del Consejo Superior de Dirección y de la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria y ampliación de su ámbito objetivo, para que las funciones atribuidas al nuevo órgano colegiado se refieran tanto a los tributos estatales cedidos gestionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria como a los gestionados por las Administraciones tributarias autonómicas. Esta ampliación objetiva del órgano de dirección colegiado supondrá un mayor conocimiento recíproco de la actividad gestora de ambas administraciones tributarias y una mayor eficacia en esa gestión. Por otra parte, la actividad de estos órganos ha incluido tareas realizadas de común acuerdo que exceden de la literalidad de la norma que las regula, así ocurre, por ejemplo, con la creación del Censo Único Compartido. Resulta conveniente aprovechar la iniciativa legislativa para adecuar la norma a la realidad.
2. Consorcios o entes equivalentes. Se propone desarrollar la figura de los Consorcios o entes equivalentes, previstos en algunos de los nuevos Estatutos de Autonomía, que permitirán profundizar en una colaboración más intensa entre las Administraciones tributarias, en relación con los tributos estatales parcialmente cedidos cuya naturaleza lo exija.

Se trata ciertamente de un nuevo modelo de colaboración, abierto y flexible, que, no obstante, debe respetar los siguientes principios básicos:

- Mantener la eficacia en la aplicación del sistema tributario, asegurando la prevención y el control del cumplimiento de las obligaciones fiscales y el mantenimiento del servicio prestado a los ciudadanos.
- Tener capacidad para obtener y gestionar información necesaria para dicha aplicación.
- No incrementar los costes de cumplimiento para los contribuyentes.
- No perjudicar la competitividad de las empresas.
- Facilitar la cooperación internacional.

Este modelo de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las Agencias o administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas, permite convenir las fórmulas y los procedimientos de colaboración en función de la distinta naturaleza de los tributos y programar los diversos mecanismos compartidos de gestión, en los términos previstos en las leyes. Todo ello supondrá una mejora de la eficacia en la gestión tributaria, evitando fragmentaciones innecesarias y el reconocimiento de la mayor corresponsabilidad de las Comunidades Autónomas, sin que deriven incrementos de costes para los ciudadanos.



5.9. Fondo de compensación interterritorial (FCI).

Como uno de los recursos fuera del sistema de financiación, se reforzará y revisará el FCI como instrumento de convergencia en el desarrollo de las distintas CCAA.

5.10. Lealtad Institucional

La reforma del Sistema de Financiación autonómico también ofrece la oportunidad de mejorar la regulación y aplicación del principio de lealtad institucional, para lo cual, como regla general, deberá perseguirse el objetivo de evitar, por parte de la AGE, perjudicar los ingresos autonómicos con las modificaciones legales, tanto por el lado del gasto como del ingreso y, en cualquier caso, periódicamente, se determinará el impacto, positivo o negativo, de las actuaciones legislativas del Estado y de las Comunidades Autónomas, en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, a propuesta del Comité Técnico de Evaluación. La valoración resultante se compensará, en su caso, como modificación del sistema de financiación para el siguiente quinquenio.

En particular, respecto a la supresión del gravamen sobre el patrimonio que se tramita actualmente en el Parlamento, el Gobierno procederá a evaluar con las CCAA, en el marco de la reforma del sistema de financiación, el importe correspondiente a la pérdida de ingresos que suponga y a hacer efectivas las compensaciones correspondientes.

5.11. Procedimiento de reforma del Sistema de Financiación Autonómica.

A partir de este documento, la hoja de ruta hasta que entre en vigor el nuevo sistema es la siguiente:

- 1º. Elaboración del texto definitivo del acuerdo a someter al pleno del CPFF para su aprobación.
- 2º. Aprobación por el pleno del CPFF.
- 3º. A partir de la recomendación aprobada por el CPFF, elaboración de los textos de los anteproyectos (modificación de LOFCA, y sustitución de ley 21/2001 (SISTEMA) y ley 22/2001 (FCI)) con las memorias económicas, jurídicas e informe de impacto de género para su tramitación en el Gobierno.
- 4º. Aprobación del proyecto de ley por el Consejo de Ministros.
- 5º. Procedimiento legislativo en las Cortes Generales.
- 6º. Aceptación por cada Comunidad en Comisión Mixta del nuevo sistema y de la nueva cesión de tributos.

En cuanto a las normas a modificar serán las siguientes:

- a. Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
- b. Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades



con Estatuto de autonomía. La norma que la sustituya incluirá en un título las reformas de los distintos impuestos derivadas del nuevo modelo. También en la nueva Ley se debe regular el sistema transitorio de entregas a cuenta para el año 2009 y el pago de los fondos adicionales.

- c. Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.
- d. Leyes de cesiones de tributos para cada comunidad autónoma. Estas leyes se aprueban una vez aceptados por las comisiones mixtas con cada comunidad el alcance y condiciones de la cesión.

ANEXO XVI

**ACUERDO 1/2008, DE 20 DE MAYO, SOBRE
ACTUALIZACIÓN DE DETERMINADOS ARTÍCULOS
DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL
CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA**



ACUERDO 1/2008, DE 20 DE MAYO, SOBRE ACTUALIZACIÓN DE DETERMINADOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA

El artículo 2 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, establece la composición básica del Consejo, que estará constituido por los Ministros de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas y los Consejeros que desempeñen las responsabilidades de Hacienda de cada Comunidad o Ciudad Autónoma, atribuyendo las funciones de Secretario al titular de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas.

Como consecuencia de las modificaciones organizativas introducidas por el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, la referencia que realiza el Reglamento del Consejo al órgano que desempeña la Secretaría del Consejo no resulta acorde a la nueva organización, por lo que se hace necesario adaptar aquellos artículos del Reglamento del Consejo de Política Fiscal y Financiera cuyo texto contenga referencias a la organización administrativa que ha sido objeto de modificación.

De acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, “para su adecuado funcionamiento, el Consejo de Política Fiscal y Financiera elaborará un Reglamento que será aprobado por mayoría absoluta de sus miembros”.

En virtud de lo anterior, se modifican los siguientes artículos del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, que pasan a quedar redactados como sigue:

Artículo 2

1. El Consejo estará constituido por los Ministros de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas, y por los Consejeros que desempeñen las responsabilidades de Hacienda de cada Comunidad o Ciudad Autónoma.
2. Será Presidente el Ministro de Economía y Hacienda y Vicepresidente el Consejero de Hacienda de una Comunidad o Ciudad Autónoma, elegido de entre ellas por sus representantes en el Consejo. La Vicepresidencia deberá renovarse anualmente sin posibilidad de reelección del Vicepresidente cesante en los dos años naturales siguientes.



3. Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, el titular de la **Secretaría General de Financiación Territorial** de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.
4. También podrán asistir a invitación del Presidente, con voz pero sin voto, el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos y el Secretario de Estado de Cooperación Territorial, así como aquellos altos cargos de la Administración del Estado cuya presencia se considere conveniente.
5. Igualmente los señores Consejeros podrán asistir a las sesiones del Consejo acompañados por un alto cargo de su Comunidad Autónoma, siempre que comuniquen dicha circunstancia a la Secretaría del Consejo con una antelación mínima de 48 horas.

Artículo 3

1. Para la adopción de sus acuerdos, el Consejo podrá recabar de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de todos los Órganos de la Administración del Estado los datos económicos, informes y asesoramiento técnico que estime necesarios.
2. La **Secretaría General de Financiación Territorial** de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos actuará como Secretaría permanente y Órgano administrativo del Consejo, sin perjuicio del apoyo técnico que otros Centros competentes por razón de las materias hayan de prestar al Consejo.

Artículo 4

1. En casos de ausencia o enfermedad, y en general cuando concurra una causa justificada, los miembros del Consejo representantes de las Comunidades y Ciudades Autónomas podrán ser sustituidos por el Consejero que designe la respectiva Comunidad o Ciudad Autónoma.
2. Del mismo modo, en casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra una causa justificada, el Ministro de Administraciones Públicas podrá ser suplido por el titular de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial o de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, según aquel designe.
3. La sustitución temporal del Secretario, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, corresponderá al titular de la **Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales**.
4. En ausencia del Presidente presidirá la reunión el Vicepresidente.